TOMO 158 — Montevideo, Sábado 10 de Febrero de 1945 — Núm. 11566

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se modifican disposiciones de la reglamentación para la lucha contra la tuberculosis del ganado lechero

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 23 de 1945. — Número 236|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la Dirección de Ganadería, solicitando se introduzcan determinadas modificaciones al decreto de 20 de Febrero de 1942, reglamentario de la ley número 10.045, referente a la lucha contra la tuberculosis del ganado lechero;

Resultando: que la Sección Leches de la mencionada Dirección destaca la conveniencia de fijar procedimientos para la determinación de la prueba de origen o procedencia de los animales que se tuberculinizan y sacrifican, con derecho a indemnización cuando su diagnóstico es positivo, en la zona establecida como primera etapa de la profilaxis antituberculosa y que comprende los Departamentos de Montevideo y Canelones;

Considerando: que la falta de tales disposiciones reglamentarias hace factible el trasiego de animales lecheros procedentes de zonas del interior a los Departamentos del Sur, comprendidos en el régimen de indemnización, con lo que se logra indebidamente el amparo de la ley sobre tuberculinización, desvirtuándose así la finalidad de la misma;

Por todo lo expuesto y con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpóranse los siguientes artículos al decreto de 20 de Febrero de 1942, reglamentario de la ley número 10.045, que llevarán los números 19, 20, 21, 22 y 23:

"Artículo 19. Los animales lecheros que se deseen someter a tuberculinización en el Departamento de Montevideo, deben presentarse a los lazaretos o concentraciones de ganado con la boleta sanitaria vencida que acredite cuál es el tambo de origen, el resultado de las intervenciones anteriores y la fecha que fué expedida.

Art. 20. Tratándose de animales lecheros que no posean certificado, los interesados deben proporcionar los datos relativos a tambo de origen, los que serán contraloreados por la Sección Leches de acuerdo con los antecedentes que existan en la misma.

Art. 21. Los animales procedentes de los Departamentos del interior, excepción hecha de los de Montevideo y Canelones, deben venir acompañados de certificado expedido por veterinario oficial o particular, que en las condiciones reglamentarias haya realizado el trabajo, estableciéndose que han sido sometidos a pruebas tuberculínicas con resultado negativo, documentación que acreditaría esa situación y en consecuencia se les permitiría la entrada al tambo de destino.

Art. 22. Los propietarios de los animales que no vengan con la constancia referida en el artículo anterior, deberán presentar el certificado-guía que acompañó a los animales, lo que permitirá establecer el origen:

A) Si se trata de animales procedentes de Canelones, podrán ser tuberculinizados e indemnizados en Montevideo, siempre que a su vez no sean originarios de otros Departamentos, lo que se controlará en cada caso en certificación de la Inspección Veterinaria Regional de Canelones.

B) Si provienen de otros Departamentos y se presentan en Montevideo o Canelones, serán tuberculinizados y si dieran reacción positiva serán marcados con la letra "T" y dispuesto su sacrificio inmediato, en el Frigorífico Nacional, sin derecho a indemnización alguna. Al propietario le será pagada la suma que resulte del rendimiento del animal en el frigorífico.

Art. 23. En los casos previstos en los artículos 19 y 20 se tendrá derecho a la indemnización establecida en la ley número 10.045.

Art. 2.o Los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del decreto de 20 de Febrero de 1942, llevarán los números 24, 25, 26, 27 y 28.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se fija una composición que de eficacia a los sarnífugos a base de sulfuro de cal

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 23 de 1945. — Número 1408|944.

Visto que algunos de los sarnífugos comerciales a base de "Sulfuro de cal", registrados y autorizados por el Servicio de Contralor de Específicos Zooterápicos, de la Dirección de Ganadería, no contienen la necesaria concentración en azufre de polisulfuro, que asegure la eficacia de los baños preparados para la lucha contra la sarna;

Resultando: que del uso de las referidas fórmulas, deriva un distinto grado de seguridad para las balneaciones antisárnicas, ya que, dada su desigual riqueza en azufre activo, no llegan a cubrir a veces las contingencias adversas que se presentan en la lucha contra la citada acariosis, habiéndose comprobado en algunos casos resultados precarios;

Considerando conveniente, por tal motivo, fijar normas con relación al contenido de azufre de polisulfuro, que ajusten, en un plazo prudencial, a todos los sarnífugos del tipo indicado, autorizados hasta la fecha, como también a los que se gestionen en lo sucesivo, a las concentraciones mínimas de uso que aseguren plena eficacia al producto;

Que, asimismo, y para mayor ilustración de los interesados, debe exigirse que las etiquetas de los envases de dichos productos, indiquen con precisión y claridad, las proporciones de empleo de los mismos y cualquiera otra indicación que se juzgue de interés al mismo fin;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería y Asesoría Técnica de esta Secretaría de Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A partir del 1.o de Marzo de 1945, todos los sarnífugos a base de sulfuro de calcio tendrán como mínimo, un contenido de veinticinco por ciento (25 %) de azufre en polisulfuro, según los métodos analíticos empleados en la Sección Laboratorio de Biología Animal. Debe entenderse igualmente que quedan comprendidos dentro de esa disposición, los específicos autorizados hasta la fecha.

Art. 2.o Las proporciones para el uso serán las requeridas para obtener en el baño preparado, una concentración mínima de azufre de polisulfuro, de 7.5 por mil para los baños de verano y otoño y de 10 por mil para los baños de invierno, considerándose para esos fines como fecha inicial, el 1.o de Abril de cada año. Para la riqueza de 25 %, establecida por este decreto, corresponderán como mínimo, las proporciones de 3 y 4 litros de específico, respectivamente, para cada 100 litros de agua.

Art. 3.° Los específicos a base de polisulfuro en polvo o de soluciones más concentradas, que la exigida de 25 %, establecerán proporciones de uso que aseguren las riquezas mínimas de azufre de polisulfuro en el baño preparado, según el artículo 2.o.

Art. 4.o Los envases deberán llevar etiquetas con las instrucciones indicando las proporciones de uso conforme a la presente resolución y las complementarias que indique la Sección Laboratorio de Biología Animal, para lo cual deberán someter a su consideración las etiquetas a emplear.

Art. 5.° Vencido el plazo estipulado, serán canceladas las autorizaciones de uso y venta de los sarnífugos que no se hubieran ajustado a las normas que quedan establecidas.

Art. 6.° A los efectos de la continuación en el disfrute de la autorización de venta, los propietarios, cuyos específicos en el momento actual no reunan las condiciones establecidas en esta resolución, deberán presentarse por escrito a la Dirección de Ganadería, comunicando haber llenado las exigencias y adjuntando una muestra de un litro del preparado a los fines de los análisis de verificación.

Art. 7.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para fijar los mínimos de los empleados y obreros de las fábricas de cepillos, escobas y plumeros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Número 145|945.

Vista la precedente nota del "Sindicato Obreros Escoberos, Cepilleros y Anexos", solicitando la constitución de un Consejo de Salarios para ese gremio incluído en el grupo 20 de la clasificación establecida en el decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Abril de 1944;

Considerando conveniente iniciar los procedimientos establecidos por la ley de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 5.o, párrafo 2.o de la ley citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de las fábricas de cepillos, escobas y plumeros, incluídas en el grupo 20 de la clasificación general, establecida en el decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Abril de 1944.

Art. 2.o Convócase a los patronos así como a los trabajadores que se dedican a las actividades especificadas en el artículo 1.o, del presente decreto, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. La presente convocatoria está limitada al Departamento de Montevideo, y no están comprendidas en ella los empleados u obreros que ejerzan cargos de dirección.

Art. 3.o Fíjase un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de las listas electorales que correspondan.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de Abril de 1944, de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Decreto. Se autoriza a Introzzi Sociedad Anónima para organizar y dirigir la Caja Propia de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Número 24|945.

Vistos estos antecedentes en los que la firma Introzzi Sociedad Anónima, solicita autorización para organizar una Caja propia para atender el Servicio de Asignaciones Familiares relacionado con el personal del establecimiento;

Resultando: que se ha comprobado documentadamente que ocupa habitualmente más de cien personas entre obreros y empleados; que se encuentra al día en el pago de los aportes jubilatorios; y que se compromete a atender una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales para cada beneficiado;

Considerando: que del estudio del balance de la empresa, correspondiente al ejercicio económico inmediato anterior a la fecha de presentación de esta solicitud, surge que su situación económico- financiera permite asegurar el normal funcionamiento de la Caja Propia proyectada;

Considerando: que la empresa ha demostrado encontrarse en las circunstancias previstas por el artículo 24 de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943; y que la Caja a instalarse funcionará en condiciones iguales o superiores a las fijadas por la ley, motivo por el cual corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en la referida disposición, exonerarla de la obligación de afiliarse a las Cajas Oficiales, sometiéndola al contralor de la Inspección General de Hacienda (artículo 18, inciso 1.o del decreto de 17 de Mayo de 1944), sin perjuicio de la intervención que puede corresponder al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del referido reglamento y concediendo la autorización con sujeción a la obligatoriedad de no contrariar o desnaturalizar la finalidad legal;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Asesoría Letrada y Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo establecido por los artículos 24 de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y decreto de 17 de Mayo de 1944, reglamentario de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la firma Introzzi Sociedad Anónima, para organizar y dirigir Caja Propia para atender el servicio de Asignaciones Familiares instituído por el artículo 21 y siguientes de la ley número 10.449 para los beneficiarios a cargo de sus empleados u obreros.

Art. 2.o La Caja Propia cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, queda obligada a servir una asignación mensual a cada beneficiario, de seis pesos ($ 6.00) y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 16, 17 y del 26 al 33 inclusive, del decreto de 17 de Mayo de 1944 y demás disposiciones que se establezcan en lo futuro.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la presente autorización, si a su juicio, la empresa la emplea en forma que contraríe o desnaturalice la finalidad de la ley.

Art. 4.o La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio de la que pueda corresponderle al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se autoriza a la firma E. J. Angenscheidt para organizar y dirigir la Caja Propia de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Número 3846

Vistos estos antecedentes en los que la firma E. J. Angenscheidt, solicita autorización para organizar una Caja propia para atender el Servicio de Asignaciones Familiares relacionado con el personal del establecimiento;

Resultando: que se ha comprobado documentadamente que ocupa habitualmente más de cien personas entre obreros y empleados; que se encuentra al día en el pago de los aportes jubilatorios; y que se compromete a atender una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales para cada beneficiado;

Considerando: que del estudio del balance de la empresa, correspondiente al ejercicio económico inmediato anterior a la fecha de presentación de esta solicitud, surge que su situación económico- financiera permite asegurar el normal funcionamiento de la Caja Propia proyectada;

Considerando: que la empresa ha demostrado encontrarse en las circunstancias previstas por el artículo 24 de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943; y que la Caja a instalarse funcionará en condiciones iguales o superiores a las fijadas por la ley, motivo por el cual corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en la referida disposición, exonerarla de la obligación de afiliarse a las Cajas Oficiales, sometiéndola al contralor de la Inspección General de Hacienda (artículo 18, inciso 1.o del decreto de 17 de Mayo de 1944), sin perjuicio de la intervención que puede corresponder al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del referido reglamento y concediendo la autorización con sujeción a la obligatoriedad de no contrariar o desnaturalizar la finalidad legal;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Asesoría Letrada y Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo establecido por los artículos 24 de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y decreto de 17 de Mayo de 1944, reglamentario de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la firma J. E. Angenscheidt, para organizar y dirigir Caja Propia para atender el servicio de Asignaciones Familiares instituído por el artículo 21 y siguientes de la ley número 10.449 para los beneficiarios a cargo de sus empleados u obreros.

Art. 2.° La Caja Propia cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, queda obligada a servir una asignación mensual a cada beneficiario, de seis pesos ($ 6.00) y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 16, 17 y del 26 al 38 inclusive, del decreto de 17 de Mayo de 1944 y demás disposiciones que se establezcan en lo futuro.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la presente autorización, si a su juicio, la empresa la emplea en forma que contraríe o desnaturalice la finalidad de la ley.

Art. 4.o La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio de la que pueda corresponderle al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Avisos consulares — Defunciones

Del Consulado General de la República en la Argentina:

José Pozzoli; Bernardo Morri; Antonio Benjamín Massioti.

Del Consulado General de la República en Porto Alegre:

José María López.

Del Consulado General de la República en España:

Jacinto Viñas y Muxi, 79 años; Juan Miró Tropat, 73 años.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 6 de Febrero de 1945.

1—Declarar al señor Francisco Silva (jubilado), con $ 631.39 anuales.—(Carpeta N.° 426|945).

2—Idem al señor Pablo Manuel Lemos (jubilado), con $ 626.97 anuales. — (Carpeta N.° 422|945).

3—Idem al señor Jorge Rosa (jubilado), con $ 606.48 anuales. — (Carpeta N.° 421|945).

4—Idem al señor Enrique Fausto Augusto Juanicó Viana (jubilado), con pesos 1.733.02 anuales. — (Carpeta número 4211|944).

5—Idem que la señorita Ana Gumersinda Acuña, tiene derecho al traspaso de pensión con una asignación de $ 360.00 anuales. — (Carpeta N.° 3812|938).

6—Idem al señor Alberto Costa (jubilado), con $ 1.651.25 anuales. — (Carpeta N.° 417|945).

7—Idem al señor Pedro Moras Melon (jubilado), con $ 315.38 anuales. — (Carpeta N.° 423|945).

8—Idem al señor Raymundo Faustino Hernández (jubilado), con $ 960.00 anuales. — (Carpeta N.° 418|945).

9—Idm al sñeor Fulgencio Justo Horts Gómez (jubilado), con $ 1.019.66 anuales. — (Carpeta N.° 416|945).

10—Aceptar el desistimiento del trámite de jubilación interpuesto por la señorita María González Camaño. — (Carpeta N.° 385|945).

11—Idem que el señor Jesús Severo Fernández y Fernández, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 519.92 anuales. — (Carpeta número 398|945).

12—Idem que el señor Guillermo Cernals, no tiene derecho a la jubilación. — (Carpeta N.° 382|945).

13—Idem a la señora María Inés Cruz de Silvera e hijo (pensionistas), con pesos 347.05 anuales. — (Carpeta número 411|945).

14—Idem a la señora Filomena D'Alessandro de Bernardo e hija (pensionistas), con $ 409.09 anuales. — (Carpeta número 410|945).

15—Idem a la señora Norberta Macedo de Carbonelli (pensionista), con $ 431.44 anuales. — (Carpeta N.° 409|945).

16—Idem a la señora Ramona Montelongo de Ferreira (pensionista), con pesos 299.92 anuales. — (Carpeta número 408|945).

17—Idem al señor Antonio Martínez Seoane (jubilado), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta N.° 394|945).

18—Idem al señor Dionisio A. Peralta Santos (jubilado), con $ 1.122.13 anuales. — (Carpeta N.° 396|945).

19—Declarar a la señorita Natalia Esther Mundo de Colina (pensionista), con $ 330.00 anuales. — (Carpeta número 412|945).

20—Idem al señor Raúl de Malherbe Christophersen (jubilado), con $ 1.234.36 anuales. — (Carpeta N.° 415|945).

21—Idem al señor Máximo Bruno Bereao (jubilado), con $ 2.419.28 anuales. — (Carpeta N.° 414|945).

22—Idem que las señoritas Toribia E. de la Cruz González de López y Gregoria A. González de López, tienen derecho al acrecimiento de pensión con una asignación de $ 30.00 mensuales cada una.

23—Idem que el señor Bernardino Aguirre Chaves, jubilado escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 144.32 mensuales. — (Carpeta número 4339|942).

24—Franquear el recurso de apelación interpuesto por doña Juana Rodríguez para ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. — (Carpeta 3845|939).

25—Idem al señor Victoriano A. González Parada (jubilado), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta N.° 425|945).

26—Idem al señor Guzmán de los Campos García (retirado policial), con pesos 1.560.00 anuales. — (Carpeta número 443|945).

27—Idem a la señora Lea Marzi de Martínez (jubilada escolar), con $ 79.23 mensuales. — (Carpeta N.° 442|945).

28—Idem a la señora Adelina di Matteo de Bessouat (jubilada escolar), con pesos 79.74 mensuales. — (Carpeta número 441|945).

29—Idem al señor Oscar Celiberto Arteaga (jubilado), con $ 1.088.50 anuales. — (Carpeta N.° 444|945).

30—Idem que el señor Héctor Hernández Torres, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 716.46 anuales. — (Carpeta N.° 424|945).

31—Idem que la señora Elena de la Hanty de Peyrallo, no tiene derecho a traspaso de pensión que solicita. — (Carpeta 424|945).

32—Idem que el señor Justo Rossa Russi, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.618.95 anuales. — (Carpeta N.° 1937|943).

33—Idem al señor Florentino José Lancó Sanguinetti (jubilado), con $ 775.68 anuales. — (Carpeta N.° 419|945).

34—Idem al señor Pedro Ravaglio Martino (jubilado), con $ 1.089.62 anuales. — (Carpeta N.° 420|945).

35—Conceder a la señora Alcira Velazco de Abella, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta N.° 517|935).

36—Conceder a la señorita Ana Pettits, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta N.° 1710|935).

37—Declarar a la menor María Raquel Gómez (pensionista), con $ 336.10 anuales. — (Carpeta N.° 3037|944).

38—Idem que la señorita María Celia Bengochea, tiene derecho al subsidio que solicita, con $ 226.31. — (Carpeta número 1072|944).

39—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 31 de Enero de 1941, por la que no se hizo lugar a la (reforma de cédula), solicitada por el señor Rogelio M. Fornari. — (Carpeta N.° 310|941).

40—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 180.00, al señor José Appratto. — (Carpeta N.° 440|945).

41—Idem ídem ídem de $ 294.54, al señor Enrique Caroselli. — (Carpeta número 4184|944).

42—Idem ídem ídem de $ 265.00, al señor Joaquín Piera. — (Carpeta número 1589|937).

43—Idem ídem ídem de $ 180.00, al señor Víctor Scolpini. — (Carpeta número 450|945).

44—Autorizar a la Comisión Coordinadora de Educación Física, para adquirir de la firma "Morini, Barreiro y Lorenzoni", por la suma de $ 75.000.00 el inmueble ubicado en la calle Soriano números 880 y 882, destinado a asiento de sus oficinas centrales. — (Carpeta número 600|943).

45—Aceptar la donación ofrecida por la señora Lucía López de Roselló, consistente en la biblioteca que perteneció a su extinto esposo doctor Fernando Roselló, la que será destinada a la Biblioteca "Eusebio E. Giménez", de Mercedes (Departamento de Soriano). — (Carpeta número 445|945).

46—Encomendar al Director General de Secretaría de este Ministerio, doctor Rodolfo Almeida Pintos, una misión de estudios en las ciudades que visite en su gira por la República de Chile, con motivo de haber sido encargado por el Consejo Directivo del Rotary Internacional para trasladarse a quella República, a fin de dictar una serie de conferencias.

47—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar a la señora Anatolia Manrupe de Tortorelli, la suma de $ 71.75, importe de haberes que dejó de percibir su extinta hermana, pensionista María Manrupe. — (Carpeta número 1369|915).

48 y 49—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de la suma de $ 60.00, con destino a reintegrar al chofer don Pedro Maidana, los gastos extraordinarios que ha tenido en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre ppdos.— (Carpeta N.° 866|939).

50—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de $ 40.00 con destino a reintegrar al chofer don Juan C. Díaz, los gastos extraordinarios que ha tenido el último trimestre del año ppdo. — (Carpeta N.° 797|945).

51—Disponer que la Contaduría General de la Nación incluya la suma de pesos 744.00, en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1943 que corresponden a diferencias de alquiler del local propiedad de la señora Julia Ruiz de Calvis, que ocupa el liceo de Minas, cómo asimismo a practicar la respectiva relación talonaria con cargo a la ley 20|10|944. — (Carpeta N.° 2510|936).

52 al 54—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para adquirir por la suma de $ 250.00, de la señora Maruja González Villegas de Oribe, y con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, dos dibujos del pintor norteamericano Jorge Lusk. — (Carpeta N.° 4163|944).

55—Confirmar la resolución de 31 de Diciembre de 1941, que dispuso la adquisición, por la Biblioteca Nacional, del manuscrito original de la obra "M'ijo el dotor", del autor nacional Florencio Sánchez, a la firma Domingo Viau y Cía., de Buenos Aires, por la suma de $ 1.250.00. — (Carpeta N.° 181|921).

56—Autorizar a la Facultad de Odontología para disponer de sus proventos correspondientes al ejercicio en curso, con destino a atender la compra de aparatos y material de enseñanza, para su laboratorio. — (Carpeta N.° 92|944).

57—Autorizar a la Facultad de Ingeniería, para disponer de sus proventos correspondientes al ejercicio en curso, con destino a atender la adquisición de máquinas, aparatos, material de laboratorio, libros, instrumentos e instalaciones. — (Carpeta N.° 90|944).

58—Autorizar a la Facultad de Agronomía, para disponer de los proventos correspondientes al ejercicio en curso, con destino a invertirlos en la forma que se detalla en los antecedentes respectivos.— (Carpeta N.° 86|944).

59—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 1.000.00, los que serán destinados a contribuir a los gastos que demandará la realización del 1.er Congreso Sudamericano de Neurología, a efectuarse en esta Capital. — (Carpeta N.° 314|945).

60—Aprobar los estatutos reformados de la "Asociación de Instaladores Sanitarios del Uruguay", con sede en esta Capital, y declara que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida. — (Carpeta número 945|926).

61—Aprobar los estatutos del "Club Social Los Ceibos", con sede en el Departamento de Colonia, y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta N.° 354|945).

62—Aprobar los estatutos del "Centro Social de Ombúes de Lavalle", con sede en el Departamento de Colonia, y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta N.° 195|945).

63—Fijar un sobresueldo ficto de pesos 120.00 mensuales para la reválida de las asignaciones complementarias percibidas por el señor Angel Manuel Luisi Janicki, como Tasador Técnico de la Dirección General de Catastro y declarar al expresado señor Angel Manuel Luisi Janicki (jubilado), con $ 4.170.00 anuales. — (Carpeta 322|945).

64—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, estimándole quiera disponer lo pertinente a efecto de que se proporcione diversos datos que solicita la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — (Carpeta N.° 1054|944).

65—Declarar a la señorita María Ester Cayafa Cabarrot (pensionista), con $ 1.092.55 anuales. — (Carpeta número 530|945).

66—Autorizar dos plazas de cocinero con un jornal de $ 3.10 diarios cada uno, y dos plazas de ayudante de cocinero con un jornal de $ 2.70 cada uno, en la Dirección General de Institutos Penales, designándose al señor Juan Zen Costa para ocupar una plaza de cocinero y a los señores Francisco Rodríguez y Antonio Zenellato para ocupar las plazas de ayudantes de cocinero. — (Carpeta número 121|944).

67—Resolución por la que se dispone que pase a prestar servicios al Instituto Nacional de Alimentación, por el término de dos meses, al Auxiliar de la Fiscalía de lo Civil de primer turno, don Enrique Rodríguez Fabregat (hijo). — (Carpeta número 2457|943).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

3.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 20 DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo la hora 18 y 5 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los siguientes señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso el señor Presidente y los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Bordaberry, Brena, Demicheli (Alvarez V. de), Ferreiro y Núñez Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre fijación de precios de productos terapéuticos.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley sobre incorporación de los cursos de preparatorios al Liceo Departamental de Rocha.

—Archívese.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Gustavo Gallinal, referentes al estudio de las asignaturas que se cursan en 4.° año de Enseñanza Secundaria, remite notas al respecto.

—Pasa a disposición del señor Senador Gallinal

3

SEÑOR CAPURRO. — ¿Me permite, señor Presidente? La Comisión de Hacienda ha formado mayoría a favor de un proyecto de ley que ha llegado de la Cámara de Representantes por el cual se crea el Departamento de Ahorros y Préstamos en el Banco Hipotecario, en sustitución de la Caja de Ahorros que funciona actualmente. Estando pronto el informe, pido a la Mesa quiera incluir la consideración del mencionado proyecto en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es necesario declararlo grave y urgente. ¿Hace moción en ese sentido el señor Senador?

SEÑOR CAPURRO. — Formulo moción para que se declare grave y urgente ese asunto, y se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. El Banco Hipotecario está muy interesado en que se considere este proyecto en el Senado.

Entiendo que el informe podría repartirse en el día de hoy.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Previo repartido del informe.

SEÑOR CAPURRO. — El informe será repartido en el día de hoy, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Capurro.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, ha llegado un asunto muy sencillo y de verdadera justicia que, francamente, estoy seguro que no va a dar lugar a ningún debate. Se trata de darle al personal policial, que todo el Senado conoce la tarea sacrificada que realiza, generalmente, el descanso semanal a que tienen derecho todos los trabajadores, y al mismo tiempo, los 20 días de licencia anual, de los que actualmente no gozan.

Tal como está redactado el proyecto, parecería que se obliga a la Jefatura de Policía a organizar tanto el descanso semanal como la licencia anual en una forma rotativa que no obligue al aumento de personal, que eso ya sería un recargo de gastos. El proyecto ha sido aprobado sin discusión en la Cámara de Representantes.

Pediría que lo tratáramos sobre tablas, porque me parece que es de evidente justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para hacer moción en el sentido de que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana en el lugar que corresponda, este asunto del cual tenemos el repartido sobre la Mesa, sobre misiones culturales del Uruguay.

Como hay votada una preferencia para la sesión de mañana, solicitada por el señor Senador Capurro, que no deseo interferir, propongo que sea incluído en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser en segundo término, señor Senador.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Regules.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ha venido al Senado un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, por el cual se prorroga una vez más, hasta el 30 de junio de 1945, la vigencia del decreto-ley de 2 de febrero de 1943 que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz. Se trata de un proyecto que no va a dar lugar a ninguna discusión. Es un período más de tiempo que se toma la Cámara de Representantes para estudiar un proyecto que aprobó el Senado. Además, tiene urgencia, porque de no aprobarse, el decreto-ley entraría en vigencia el 31 de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trataría a continuación de la preferencia votada.

Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Se va a considerar en primer término el proyecto de ley para el cual se ha votado preferencia, relativo al descanso semanal y licencia anual al personal policial.

Léase.

(Se lee).

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.o El personal policial deberá gozar del descanso semanal y de una licencia reglamentaria de veinte días por año.

Las Jefaturas de Policía organizarán los servicios, de forma que sólo por razones excepcionales puedan alterarse estos descansos. Cuando las exigencias del servicio obliguen la suspensión de un descanso semanal o una licencia reglamentaria, estos serán acreditados a favor del funcionario para ser usados en la siguiente semana, el descanso, o en el año siguiente, la licencia suspendida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1941.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, este proyecto resuelve una cosa de palabra.

SEÑOR REGULES. — Era lo que iba a preguntar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo que he tenido la preocupación de la situación injusta en que se encuentra el personal policial que solamente goza de un día de licencia por mes, o sea, doce días al año, y al que además se le recarga su trabajo, muchas veces con retenes sobre las ocho horas, comprendo que no se puede suprimir la policía para dar licencias. De manera, que hay que cuidar la ciudad, impedir los delitos, ejercer la vigilancia; es una función que hay que realizar, y si naturalmente retiramos del servicio un alto porcentaje de policía para darles su licencia anual, cosa que comparto, porque me parece justísimo, además de no sobrecargarlos de trabajo en los retenes, si tomamos estas medidas, va a ser necesario un estudio de fondo.

El Poder Ejecutivo, cuando se planteó este proyecto, dijo, que le parecía lógico que mientras los Guardias Civiles estaban de licencia hubieran otros que los sustituyeran, pero la Cámara parece que entendió que era mejor hacer la declaración y suprimir un 20 o|o de la Policía. Esa es la realidad.

Pediría, pués, que antes de tratarlo sobre tablas, se estudie este proyecto, pasándose a Comisión.

SEÑOR REGULES. — Podría oirse, también, al Ministro respectivo. Coincido totalmente con las apreciaciones formuladas por el señor Senador Batlle Pacheco.

Cuando voté la preferencia, era porque creía que era un proyecto de otra sencillez. Desde luego, este plantea problemas financieros, y problemas que exigen un estudio previo, por lo cual me inclino a que pase a la Comisión respectiva y se oiga al Ministro correspondiente, para ver como se pueden arreglar los servicios.

SEÑOR BERRO. — Yo pedí la preferencia en el entendido que no iba a dar lugar a ninguna clase de observaciones, porque enviado por mensaje del Poder Ejecutivo, aprobado sin observación alguna por la Cámara de Representantes, creí que el asunto estuviera estudiado de tal manera que no tenía complicación de ninguna clase.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una iniciativa de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No hay mensaje.

SEÑOR BERRO. — No hay inconveniente en que se estudie.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco, con el agregado propuesto por el señor Senador Regules.

SEÑOR HAEDO. — ¿No se podría integrar la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales con la de Presupuesto, a fin de facilitar el andamiento del proyecto, en virtud de que se trata de una justa iniciativa?

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco, con los agregados propuestos por los señores Senadores Regules y Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

El proyecto pasa a la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales, integrada con la Comisión de Presupuesto.

8

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de junio de 1945, la vigencia del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Lease.

(Se lee):

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente proyecto de ley.

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de junio de 1945, la vigencia del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El decreto-ley que organizó los registros públicos, tenía los inconvenientes que oportunamente se señalaron.

El Senado estructuró una ley que es un verdadero código de los registros de la propiedad. Esa ley pasó a la Cámara de Diputados. La Comisión de Legislación de la Cámara produjo informe gavorable aconsejando la sanción de la ley tal como la había sancionado el Senado; pero ese informe lo produjo la Comisión de Legislación en la última sesión ordinaria de la Cámara, y fué en esa oportunidad que el señor Diputado Barrios Amorin hizo la observación de que los señores Diputados no habían podido contar con el tiempo necesario para estudiar una ley difícil, técnicamente, y de 50 y tantos artículos. Fué en esa situación y ante el pedido de los señores representantes que, a pesar de haber informe favorable de la Comisión de Legislación, que aconsejaba la sanción del proyecto aprobado por el Senado, la Cámara de Representantes optó por sancionar este proyecto, prorrogando por seis meses el decreto-ley referido.

Como no está en nuestras manos obligar a la Cámara de Representantes a pronunciarse sobre el proyecto sancionado por el Senado, no nos queda otro camino que prorrogar, una vez más la fecha de cumplimiento del decreto-ley, para que no entre en vigencia el 31 de diciembre corriente.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dejo constancia de mi voto en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedará constancia.

9

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que prorroga hasta el año después de terminada la conflagración mundial, el plazo fijado por el artículo 21 del decreto ley de 19 de enero de 1943, sobre prohibición de la circulación y existencia en el comercio de cualquier bebida alcohólica, en envases mayores de 1 litro. (Repartido número 145).

—Léase.

SEÑOR CAPURRO. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Carpeta número 752 de 1944. — Repartido número 145 de 1944.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 11 de 1944.

A la Asamblea General:

El decreto-ley de 19 de enero de 1943, en su artículo 21, establece que a partir de un año de la fecha de su promulgación, se prohibirá la circulación y existencia en los comercios, de cualquier bebida alcohólica de producción nacional o importada, en envases mayores de un litro, permitiéndose únicamente la circulación en envases de mayor cantidad, en tránsito de la fábrica o de la Aduana hasta el local donde se realice el fraccionamiento por el fabricante o importador y con arreglo a las formalidades que determine el Poder Ejecutivo.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland se ha dirigido al Poder Ejecutivo, a fin de que se propugne, ante esa Asamblea General, la sanción de una ley que amplíe la disposición antes mencionada, hasta un año después de terminada la actual conflagración mundial, fundamentando su pedido en el hecho de que le ha sido y le es sumamente difícil la obtención de los envases necesarios para dar cumplimiento al contenido del precitado artículo 21, del decreto-ley de 19 de enero del año próximo pasado. Esta aseveración está corroborada por la Dirección General de Impuestos Internos, la que, en una parte del informe que produjo en la gestión mencionada, expresa que "indudablemente existen factores que dificultan, en la actualidad, poner en práctica esas disposiciones, siendo uno de los más importantes, la escasez de envases de vidrio de un litro, cuya demanda ha ido creciendo por el aumento de la venta de vino en botellas, pudiendo calcularse que de hacerse efectiva esa medida, se necesitarían para las bebidas elaboradas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la industria privada, de 8 a 9 millones de botellas a las que habría que agregar una cantidad igual para los vinos de mesa que se expenden en botellas —los licorosos, especiales, champagne, vermouth, etc. — que con excepción del seco y del garnacha sólo pueden ser expendidos en esa clase de envases, lo que forma un total de 16 a 18 millones de envases".

No existen dudas de que dentro del a anormalidad reinante, tanto en las esferas comerciales como en las industriales, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no ha podido colocarse en las condiciones necesarias para dar cumplimiento a la precitada disposición legal, cuya prórroga gestiona; pues para ello hubiera tenido que adquirir máquinas o implementos destinados al lavado, llenado, cerrado y etiquetado de los millares de envases de un litro que a diario debería utilizar en el expendio de sus productos.

Con la sanción del proyecto adjunto, al tiempo que se soluciona legalmente la situación irregular en que se encuentra el mencionado organismo, se le daría oportunidad para que, paulatinamente, fuera poniéndose en condiciones de cumplir dicha obligación legal.

Al dejar incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias del Parlamento y recomendar su más rápida consideración, me complazco en saludar a la Asamblea General muy atentamente.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta un año después de terminada la actual conflagración mundial, el plazo fijado por el artículo 21, del decreto-ley de 19 de enero de 1943, que establece que a partir de un año de la fecha de su promulgación, se prohibirá la circulación y existencia en el comercio, de cualquier bebida alcohólica de producción nacional o importada, en envases mayores de un litro, permitiéndose únicamente la circulación en envases de mayor cantidad en tránsito de la fábrica o de la Aduana hasta el local donde se realice el fraccionamiento por el fabricante o importador y con arreglo a las formalidades que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 11 de 1944.

HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta un año después de terminada la actual conflagración mundial, el plazo fijado por el artículo 21, del decreto-ley de 19 de enero de 1943, que estabece que a partir de un año de la fecha de su promulgación, se prohibirá la circulación y existencia en el comercio, de cualquier bebida alcohólica de produc-

ción nacional o importada, en envases mayores de un litro, permitiéndose únicamente la circulación de envases de mayor cantidad en tránsito de la fábrica o de la Aduana hasta el local donde se realice el fraccionamiento por el fabricante o importador y con arreglo a las formalidades que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CAPURRO. — He solicitado la inclusión de este asunto en la sesión de hoy, en atención a la imposibilidad de aplicar las disposiciones de un decreto ley, cuya vigencia podría crear serias dificultades.

El artículo 21 del decreto ley de 19 de enero de 1943, establece que quederá prohibida le circulación de bebidas alcohólicas en envases mayores de un litro, a partir del término de un año a contar de la fecha de su promulgación. Tiene por finalidad esa disposición facilitar la fiscalización de las bebidas adulteradas y controlar el pago de los impuestos, evitando, por lo tanto, los fraudes. Pero existe imposibilidad material para aplicar esta disposición. No hay botellas en plaza, ni tienen las fábricas de vidrio la capacidad necesaria para producirlas, desde que se necesitan nada menos que 18 millones de botellas de un litro, para poner en práctica esa decreto: 8 o 9 millones, para ls bebidas alcohólicas que prepara la ANCAP y las empresas particulares; y, otros 8 o 9 millones para los vinos de mesa.

En el proyecto de ley sometido a estudio del Senado se establece que prórroga hasta un año después de terminada la guerra. La Comisión de Hacienda ha considerado este asunto hoy y aconseja la sanción del mismo texto que fué aprobado en la Cámara de Representantes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

El artículo 2º. es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica la de setiembre 22 de 1911, número 3909, sobre juegos de azar en los establecimientos balnearios (Repartido Nº 1).

Léase.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes son los siguientes:)

"Carpeta número 439 de 1944. — Repartido número 1 de 1944.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes es sesión de hoy a sancionado lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyense los artículos 3.º y 11, de la ley de 22 de setiembre de 1911, por los siguientes:

"Artículo 3º. La autorización para efectuar juegos de azar en los establecimientos balnearios, sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años, para jugar desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo inclusive.

Si la Semana de Turismo llegase a coincidir con fecha posterior al 15 de marzo, la autorización de juego se prolongará hasta el último día de la semana de Turismo".

Artículo 11º. Quienes gocen del régimen que prescribe la ley, deberán:

A) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley.

B) Emplear un 90 % de personal, —incluyendo todas las categorías—, que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía.

Esta última disposición entrará en vigencia en la temporada 1944-1945".

Art. 2º. Comuníquese etc,

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de febrero de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda Secretario".

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, no significa, de ninguna manera, una solución de fondo sobre el problema del juego

He tenido ocasión de conversar con los señores Senadores y creo que es unánime la opinión, en el sentido de que no deben concederse autorizaciones para explotar el juego a los particulares, y natutalmente, cuando terminen las concesiones que la ley ha otorgado, el juego debe pasar a ser explotado por el Estado, en aquellos casos en que existe un interés económico en que así sea, como por ejemplo, cuando se trata de atractivo fundamental de un balneario.

Creo, entonces, señor Presidente, que la ley que regularice la forma en que pueden funcionar los casinos públicos, es la que puede dar a este problema de fondo, la verdadera solución, y considero que estas prórrogas que se conceden de prolongación de la temporada balnearia, no vienen a ser más que leyes de emergencia, que probablemente no van a regir más que por esta temporada, porque espero que el Senado se pronuncie sobre el fondo del asunto y articule para el futuro una ley de juego que tenga las mayores garantías a que se pueda aspirar. En ese sentido, mi bancada ha sido partidaria, y creo que puedo hablar en nombre de ella...

(Apoyados).

—... de no otorgar concesiones privadas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el Senado votamos en este sentido, una ley que está detenida en la Cámara de Diputados.

Aquí, pues, de lo que se trata, principalmente, es de resolver el problema, sobre todo de Punta del Este y tal vez de Piriápolis, es decir, resolver el problema de casi toda la población de Punta del Este y Piriápolis, que considere que por razones climatéricas la temporada es breve y que sus negocios se realizan siempre con un gran margen de riesgo, porque basta que durante unos cuantos días del año, no haga calor suficiente, para que vean debilitadas sus entradas en forma tal, que expone al riesgo de perder o al de que sus negocios no tengan éxito, y tienen interés de que por todos los medios posibles, se trate de alargar la temporada.

La costumbre es que en estos balnearios, cuando se cierran los casinos, se cierran, también, los hoteles principales y empieza un desbande de turistas. Por lo tanto, toda la población está interesada en que ese cierre se produzca después de la semana de turismo, fecha que ellos consideran que es el límite natural para la terminación de la temporada balnearia.

Tratándose de esta clase de poblaciones, es natural que la ley, en lugar de acortar la temporada, trate, por el contrario, de ampliarla ya que de ello depende el negocio de tres o cuatro mil personas en Punta del Este y cinco o seis mil en Piriápolis que forman una masa apreciable de ciudadanos.

Hay también interés nacional económico, en favorecer esas playas, que son playas de turismo y que provocan una entrada cuantiosa de dinero extranjero al país.

No es un sentimiento actual el de la preocupación que existe en nuestro país por aumentar la corriente de turismo. Yo creo que sobre ésto se ha dicho mucho, pero se

ha hecho muy poco. En realidad, no hemos tomado verdaderas medidas aparentes para fomentar ese turismo. Por ejemplo, en el caso de Punta del Este, creo que la solución, al término de las concesiones; una de ellas, la principal, me parece que termina dentro de dos años,— sería hacer un gran casino propiedad del Estado que se financiaría naturalmente, con el dinero que actualmente sacan las personas que tienen la concesión del juego, tal como existe en los grandes balnearios europeos y como hay algunos en Sud América.

Creo que ésta sería una obra de progreso para el país y tendría, también, la ventaja de alejar de esas playas, a esa clase de personas que se enriquecen explotando el juego, y terminar, así con ellas toda clase de negociaciones.

Nada más.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Como es sabido, mi Partido es completamente contrario al juego como vicio social. En este momento, no voy a renovar el debate doctrinario sobre el juego, y quiero decir cosas un poco más concretas.

Este proyecto de ley en cuanto prorroga por diez o quince días la temporada balnearia de las ruletas, no es, desde luego, para mí, como proyecto en sí, una solución trascendente para mi espíritu. La ley ha establecido que se juegue desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo. Que sea hasta el 15 de marzo o hasta el 25 de marzo, es un problema secundario en el plano general de la vida. Pero lo resisto porque aún dentro de esa dimensión — este proyecto representa una política: la política de favorecer el juego sin condiciones, y ésta política es la que me toca resistir, y es la que resisto, de acuerdo con la tradición de todos los Representantes que la Unión Cívica ha tenido en el Parlamento.

Ahora, yo creo, sin embargo, que si nosotros pudiéramos lograr una gran ley de juego,— que significa para mí una ley con condiciones, el asunto sería otra cosa,— porque, para mí desde luego, como para todos los señores Senadores el juego, individualmente, no es un pecado, ni el juego realizado por una persona pudiente que juega lo que le sobra, en nada se compromete el orden moral, sino que es un hecho indiferente.

Para mí, lo perjudicial que hay en el juego, es el juego de la gente modesta que juega lo que no tiene; es el juego cuando el juego domina al hombre, y es en definitiva, esa psicología que se va creando en el ánimo de las clases que tienen que dedicarse a otra clase de actividades, según la cual se busca conseguir el dinero en el juego en lugar de conseguirlo en el trabajo, vicio social al que se aclimatan las clases menos pudientes de la sociedad, que viene haciendo desfibrar el tono moral de la clase media y obrera, que prefieren que los medios de vida les vengan del azar en lugar del trabajo, que es lo que dignifica realmente la vida.

El juego sin condiciones, para mí, no puede ser fomentado por el Estado, como el legislador, tampoco puede fomentarlo. Pero si es posible hacer una ley de acuerdo con la cual se estudie la manera de que el juego quede reducido al que pueda jugar, es decir, al hombre de fortuna o al turista que vienen cargado de dinero y que quiere jugar lo que le sobra, entonces, declaro que si canalizáramos una parte de ese dinero a fines sociales, no tendría inconveniente en quitar el dinero de esa manera.

Si logramos localizar el juego por medio de una ley en las clases sociales pudientes, yo no tendría inconveniente en empezar a colaborar en ella. Ahora bien, para esto, sería indispensable lo siguiente: primero, que el proyecto que hoy se discute fuera un proyecto totalmente de emergencia por este año, y segundo, que durante esos quince días de prórroga ya empezáramos a poner en práctica el criterio de que a la ruleta sólo puede ir el hombre que tiene medios para ello, poniendo una fuerte entrada, que sería de $ 5.00 o $ 10.0 durante esos quince días.

Lo que yo creo, señor Presidente, es que si esta solución es posible, y eso parece que resulta de las palabras del señor Senador Batlle, lo que podríamos hacer sería que este proyecto pasara en el día de hoy a Comisión, para que ésta arbitrara una fórmula sustitutiva y se votara mañana, siempre que aceptemos la ley subordinada a la realización de varias condiciones: primero, y esa serían las instrucciones que recibiría la Comisión para adaptar el proyecto —que nos comprometiéramos a hacer inmediatamente una ley que condiciones definitivamente el juego a las clases que pueden jugar sin riesgo y libraríamos, entonces, a todos los empleados públicos, a los pobres y a la clase media del riesgo del juego que desgraciadamente lo estamos viendo crecer en la cantidad de peculados, de robos y de desviaciones de dinero que quedan callados en el fondo de muchos negocios; segundo, que la prórroga no puede tener más sentido que para este año, y tercero, que en ese mismo proyecto de prórroga se empiece por establecer que las ruletas estarán protegidas mediante una fuerte entrada verdaderamente excepcional.

Este problema del juego, señor Presidente, es un problema imposible de tocar, porque están esos capitalistas detrás de las ruletas, que es una forma deprimente e ignominiosa de ganarse la vida...

SEÑOR FORTEZA. — Ahí es donde está lo lamentable.

SEÑOR REGULES. — ...y tenemos que entrar todos al debate de este asunto con el miedo de que nos vaya a tocar o marcar la salpicadura de toda esa gente.

Yo, me acuerdo que en la Cámara de Representantes, cuando se trató la concesión a una de las ruletas, el señor Representante Troitiño llevó a Sala el comentario de las antesalas de que se estaba prometiendo repartir cincuenta mil pesos para obtener la concesión.

Sospecha indigna, señor Presidente, pero que circula entre el pueblo mañana y que hace pensar que estas cosas no se facilitan sino mediante concesiones indecorosas, que no provienen sino de la calidad del capital empleado.

Por esto, creo que es preciso corregirlo definitivamente con una ley, una gran ley de juego condicionado, a la que tiene que aplicarse la tarea del legislador.

Entretanto, necesitamos arbitrar una solución inmediata para estos diez o quince días, —pero mediante condiciones severísimas, para que no se transforme en un modo de enriquecimiento de los capitalistas a costa de las clases menos pudiente,— podría ser que la Comisión arbitrara alguna fórmula. En ese sentido, es que yo, fuera de todo debate doctrinario y con el ánimo de buscar una solución concreta, es que me permito formular la moción de que este proyecto pase a la Comisión y mañana se trate en primer término, para ver si podemos encontrar una fórmula que concilie estos puntos de vista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Me voy a oponer, señor Presidente, a la moción formulada por el señor Senador Regules, por las siguientes razones.

La ruleta funciona en el país, por dos leyes: una, de zona de turismo, que funciona todo el año, que son las de Carmelo y Rivera, no sé si hay alguna otra más; la otra, la de zonas balnearias, que funcionan por la ley del 11, que son ruletas de playas. Actualmente creo que funciona la de Atlántida, no sé si funcionan las de Piriápolis y Punta del Este.

Las ruletas de Montevideo tienen una ley aparte, la del año 15 o 16, por la cual pasaron a poder del Municipio.

Creo que la presencia de gentes modestas en las playas anteriores mencionadas, es prácticamente insignificante. Sobre todo en Punta del Este.

SEÑOR REGULES. — A Piriápolis va toda la gente de los pueblos circundantes, que lleva allí el saldo de su trabajo y se lo juega con dramas que nosotros no vemos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refiero al caso que conozco, señor Senador, y que me parece que es el más importante, que es el de Punta del Este.

SEÑOR REGULES. — No conozco Punta del Este, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo tampoco conozco el Casino de Punta del Este ni ningún Casino, porque no me gusta ir a los casinos, pero tengo entendido que en Punta del Este, la población de turista triplica o cuadruplica la población de la localidad que, durante el verano, llega a trece o catorce mil habitantes, cuando la población normal es de tres mil habitantes. La población de turistas es la que juega, porque la población normal de Punta del Este, está compuesta por personas de trabajo y por comerciantes que, por tener que trabajar intensamente en sus comercios y atender al turista, no tienen tiempo de ir a la ruleta.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador?

Pero el señor Senador olvida otra corriente de turismo que no es la extranjera, que es la nacional, que, llevada por impulso de imitación, muchas veces juega lo que no no puede jugar, dentro de sus posibilidades económicas.

Bien sabe el señor Senador que no van solamente turistas argentinos a Punta del Este, sino que el 60 % de su población flotante está compuesta por turistas de nuestro propio país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que es lo contrario, señor Senador.

Además, Punta del Este, es una localidad vedada hasta para la gente de la clase media. En Punta del Este, los hoteles cobran por día hasta treinta pesos por persona. En los hoteles más baratos, no se consigue una pieza por menos de diez o doce pesos. Y eso en los más baratos.

Tengo entendido, por ejemplo, que una pieza amueblada, en un departamento, cuesta hasta 25 pesos por día. Quiero decir que las tarifas son extraordinariamente altas. Punta del Este es, probablemente, el balneario más caro del país.

SEÑOR REGULES. — Pero no olvide, señor Senador, que está la gente que llega a Punta del Este procedente de Maldonado, San Carlos y Montevideo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero la gente que puede venir de San Carlos y de Maldonado, tiene que tener automóvil, porque los servicios son muy deficientes, a no ser que se queden a dormir en la calle.

SEÑOR REGULES. — Después de la ruleta, muchos se quedan en la calle. Los que no duermen en la calle son los capitalistas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no creo que haya peligro del juego en estos balnearios. El peligro podría existir en Montevideo, que está poblado por casi un millón de habitantes. Creo que la población que viene de afuera, es una población rica, aunque sea del país, porque en Punta del Este hay que gastar muchísimo dinero. Esta es una limitación natural mucho mayor que la de los diez pesos de entrada. La persona que vaya a Punta del Este por un día a jugar, tiene que pensar que le va a costar mucho más de diez pesos. De manera que una persona que quiera jugarse una determinada cantidad de dinero, lo jugaría en las ruletas de Montevideo, donde tiene menos gastos.

Este problema no existe para las playas, sin perjuicio de que, en una ley sobre juego, se deberían tomar todas las medidas necesarias para asegurar la no concurrencia de las personas modestas a los casinos.

Pero, actualmente, no se trata, señor Presidente, de hacer una ley sobre el fondo del asunto, porque si hiciéramos una ley sobre el fondo del asunto, requeriría el estudio de la otra Cámara y llegaríamos, entonces, a la misma situación del año pasado; dejaríamos que se cortara la temporada antes de tiempo y perjudicaríamos a ocho o diez mil personas que viven pendientes de esta temporada, para salvar, teóricamente, algunas personas que se pudieran perjudicar en la ruleta, teniendo, en cambio, la certidumbre de perjudicar a esas diez mil personas que viven de su trabajo.

No existiendo ese peligro, la ley que debemos aprobar, debe ser una ley sencilla para que no provoque discusiones.

Creo que el año que viene, tendremos que estudiar la solución de este punto. En ese sentido, he hablado con varios señores Senadores y creo que participan de las ideas del señor Senador Regules, como yo también y la gran mayoría del Senado.

Creo, además, que una ley así, no tendría oposición. Habría que estudiarla de inmediato en el próximo período, porque se tendrá que construir, necesariamente, un casino en Punta del Este, financiado con los recursos del juego, porque el Estado, se va a encontrar abocado, de lo contrario, a terminar estas concesiones, con el problema de que no tiene dónde colocar sus casinos, pues no tendría local y existiría la presión de todos los pobladores de estas playas para que no se suprimiera el juego y tendríamos, al final, que otorgar nuevas concesiones privadas a las que soy totalmente contrario.

Por eso, señor Presidente, creo que podemos votar esta ley en la certidumbre de que el año que viene, podremos dictar una ley de juego que contemple todas las situaciones, que limite la entrada a los casinos, no sólo a las personas que por su capacidad económica no deben entrar porque se perjudican sensiblemente, sino a aquellas que no pueden entrar porque pudieran ser un peligro para los demás concurrentes. Estas precauciones se toman en todos los casinos del mundo. Se persigue al tahur, al aventurero, que puede ser un peligro para el propio turista. En los grandes casinos, se toma la medida de otorgar un carnet, previo un fichero, y se tiene conocimiento de las personas a quienes se otorgan esos carnets. Es claro que si este procedimiento se pone en manos del particular, a quien sólo le preocupa el afán de ganar, que lo que quiere es ampliar su fuente de recursos, aunque se hiciera una buena ley habría siempre razones para que ésta fracasara. Pero cuando se trata de un organismo de propiedad del Estado, que quiere cumplir los fines que cree que debe cumplir, este procedimiento es el más eficaz, para impedir que concurra al casino gente que no debe ir a él.

No creo que se pueda hacer una ley prohibiendo a los funcionarios públicos la concurrencia a los casinos, porque sería un poco humillante.

Creo que tal vez se podría establecer la prohibición de la entrada al casino para aquellos que manejaran fondos; pero prohibir la entrada los funcionarios públicos en general, me parece una actitud absurda y humillante. Por eso creo que este asunto es complejo.

En cambio, señor Presidente, este proyecto de ley que vamos a votar, trae una solución inmediata a millares de personas, y, el año próximo, podremos estudiar una ley, y puede tener la certidumbre el señor Senador Regules de que en todo lo que dependa del Senador que habla, de nuestra bancada, tenemos un profundo deseo de realizar, de sancionar una ley de juego y terminar con las empresas privadas.

De manera, pues, que no va a tener, sino el más amplio apoyo, a fin de llegar a una solución de esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Regules.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Voy a votar la moción del señor Senador Regules, porque esta ley que se presenta tal como está, es mala en el fondo y en la forma. De manera que todo lo que nosotros hagamos, por lo menos, para hacer una ley menos mala, sería hacer un bien. Es mala en el fondo —no voy a entrar a la discusión a fin de respetar el orden del debate,— porque nosotros tenemos que hacer lo posible para disminuir el juego en nuestro país, y no para difundirlo.

(Apoyados).

—El juego en nuestro país, es un verdadero cáncer social que nosotros no podemos alentarlo de ninguna manera, aún admitiendo que jueguen los ricos y no los pobres ni los funcionarios, o lo que sea; el rol de la autoridad pública y del Parlamento sobre todo, es restringirlo, mientras no se pueda llegar a suprimirlo.

(Apoyados).

—Pero, además, esta ley es mala porque es insincera. Los Parlamentos no deben dictar leyes que no digan la verdad. Se dice en el proyecto "se permitirá el juego del 15 de diciembre al 15 de marzo", y después, como una cosa incidental, sin importancia, —debajo de la piedra está el cangrejo,— y se prorrogará hasta el último día de la semana de turismo cuando ésta ocurra después del 15 de marzo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desde el 15 de diciembre, al 15 de marzo, está autorizado.

SEÑOR BERRO. — Permítame decir lo que pienso, y entonces, se dará cuenta el Senado de que esta ley no es sincera.

La semana de turismo, cae casi siempre después de esa fecha, porque antes del 15 de marzo, es muy raro que se encuentre en el almanaque, allá, una vez cada 40 o 50 años; en cambio cae muy a menudo a mediados de abril y hasta a fines de abril.

Lo que se hace con esta ley, y debe decirse con sinceridad es prorrogar el plazo de juego hasta el último día de la semana de turismo, no como una cosa incidental, sino que la verdad verdadera es que aunque no soy especialista en almanaques, afirmo que sólo cada 40 o 50 años la Semana de Turismo cae antes del 15 de marzo.

(Apoyados).

—Además, hay otros artículos antipáticos, uno de los cuales, es el que exige un 90 % de empleados uruguayos. Así que esta ley es mala en el fondo y en la forma. Por eso voto la moción del señor Senador Regules,—, y mañana seguramente votaré en contra de este proyecto de ley—, porque estoy dispuesto a no dar mi voto, de ninguna manera, para nada que signifique favorecer el juego en esta pequeña tierra, que está carcomida por el exceso de juegos de azar que se multiplican y favorecen todos los días.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR CUSANO. — Con mucho gusto se la cedo al señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Gracias, señor Senador.

Deseo, simplemente, hacer una aclaración. El señor Senador Berro, se ha referido a una ley que ya existe, por la que se autoriza el juego hasta el 15 de marzo. La modificación consiste en prorrogar este plazo hasta la Semana de Turismo. Eso me parece que quedó bien aclarado; no habría, de ninguna manera, ningún equívoco.

Lo que hay, es que este proyecto de ley, se refiere a la ley de 1911 y le hace un agregado; por lo tanto, la ley no es sincera ni insincera. El artículo 3°. de la ley del año 11, al que se le hace el agregado, dice: "La autorización sólo podrá otorgarse como plazo mínimo renovable de diez años, para jugar desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo inclusive".

De manera que esta ley se reduce a decir que la autorización del juego, será hasta la Semana de Turismo.

SEÑOR BERRO. — Así debería decirlo, y no decirlo a escondidas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que pasa, señor Senador, es que se le ha dado una mala redacción, al referirse al artículo de la ley del año 1911.

SEÑOR CUSANO. — La primera intención mía, es votar en contra de la moción del señor Senador Regules, porque considero que con dejar las cosas como están, se llega a la mejor solución, por ahora.

De manera que calquier corrección que se haga dentro de este criterio —la de establecer prórroga a la ley de concesión de juego en los balnearios, me parece absolutamente perniciosa—, puesto que si los plazos hace tantos años que existen dentro de la ley de 22 de setiembre de

1911, no hay por qué modificarla. Insistir sobre este punto sería, también, entrar al fondo del asunto, lo que no quiere hacer en este momento.

Me limito a decir que si la intención de esta moción, es la de que el proyecto vuelva al Senado estableciendo una prórroga, aún con otras garantías, voy a votar en contra, porque considero que no se debe votar, absolutamente, ninguna prórroga. Lo que debe de tratarse, es de disminuir, por todos los medios, el juego en nuestro país y no extenderlo por leyes extraordinarias, razones de mergencia, etc., que ya lo hemos visto en otros períodos: en el fondo, llegan a crear intereses de todas maneras indoblegables; lo que al principio se consideró de emergencia, se hace permanente y con todas las consecuencias desgraciadas y funestas para la moral pública. Por estas consideraciones, voy a votar en contra la moción del señor Senador Regules

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Mi manera de pensar, ya expuesta el año anterior, cuando se trató este mismo asunto, hace que vote en contra la moción del señor Senador Regules, porque entiendo que ésta demoraría mucho un asunto que debe salir rápidamente.

Siempre que el juego sea limitado hasta el 15 de marzo, cuando. en realidad, la semana de turismo, viene mucho después es un hecho claro, evidente para todos los que hemos podido palpar que la desocupación se hace grande en esos balnearios tan grandes, que los hoteleros, en general, despiden a todos, o la mayor parte por lo menos, de su personal, porque no lo necesitan para nada, y no lo necesitan, precisamente, por la razón de que no hay juego en los balnearios, y, entonces, la gente sólo va el sábado y domingo.

Quiere decir que el resto de los demás días, anteriores a la Semana de Turismo, no va nadie, y es lógico que cada dueño de hotel, defienda sus intereses.

En consecuencia, señor Presidente, para evitar esa desocupación, puesto que hay mucha gente que vive todo el año, con lo que ha ganado en los meses de verano, voy a votar el proyecto en discusión.

Yo no pienso hacer una defensa del juego porque soy contrario a él, pero la verdad es, que la oficialización del juego, no se ha hecho para estimularlo; se ha hecho, reconociendo la imposibilidad de evitarlo. Antes de ser oficializado, el juego existía, pero en una forma que perjudicaba más los intereses de la Nación y que es la siguiente: se jugaba en forma prohibida, y los banqueros eran los que ganaban ese dinero, y los hospitales no recibían ningún aporte. Entonces, siendo imposible evitarlo, el Estado tuvo que oficializarlo para que, por lo menos, los enfermos tuvieran algún aporte, aunque fuera en esa forma. En realidad, la oficialización no es un estimulante del juego.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

Era una manera de impedir una clase de delincuencia, como la de los tahures profesionales del juego.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Evidentemente.

Por las razones que acabo de exponer, señor Presidente, yo no voy a votar la moción del señor Senador Regules.

Es lo que quería decir.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Se ha magnificado un poco este asunto. Como siempre ocurre cuando se trata de problemas tan opinables como el del juego, en el cual cada uno tiene opinión y difícilmente la abandona.

Deseo referirme, simplemente, a un caso concreto: Punta del Este. No se concibe esta playa sin un gran casino.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es verdad.

SEÑOR HAEDO. — Digo esto porque lo pienso muy sinceramente. No se trata de la cuestión doctrinaria de si el juego es bueno o no, desde el punto de vista de moral estricta. La realidad nos dice que si Punta del Este no tuviera un gran casino. perdería un 30, un 40 o un 50 o|o de su importancia: y es lógico que sea así, porque así ocurren en todo el mundo. De manera que no veo por qué tiene que ser el Uruguay la excepción

SEÑOR BERRO. — Ninguna playa de Estados Unidos tiene casinos.

SEÑOR HAEDO. — Aún playas modestas del mundo europeo, tienen, absolutamente todas, su gran casino. En Europa, no hay una sola playa de renombre que no tenga su casino.

SEÑOR BERRO. — Así anda Europa.

SEÑOR HAEDO. — Eso es tradicional, y se explica perfectamente. Es posible que dentro del país se puedan tomar medidas para restringir el juego, pero no se puedan tomar las mismas para los países vecinos. Mientras en ellos haya juego y gente que disponga de dinero para poder jugar y trasladarse adonde haya sitios de juego, es evidente que impedirlo es contrariar el progreso de una zona importantísima, puesto que desde hace muchos años en los balnearios el juego es factor indiscutible de atracción.

Por otra parte, también hay que decir toda la verdad, el progreso de Punta del Este, se debe en una gran parte, al inmenso turismo extranjero que llega allí y que ha convertido esa playa en un sitio excepcional de la América del Sur.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción corroborante, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Berro ha dicho que en las playas de Estados Unidos no se juega. y yo le contesto que el juego estuvo prohibido en ese país durante mucho tiempo, pero en estos últimos años. se ha restablecido, y en todos los hipódromos se autorizó el juego.

Por otra parte, no se extirpó con esta medida, el juego. La delincuencia de los tenedores de casas de juego, de los gangsters, llegó, en Estados Unidos a ejemplos asombrosos que han conmovido no sólo al país, sino a todo el mundo. Las ganancias de estas personas, provenían del contrabando de alcohol y de las casas clandestinas de juego.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

En corroboración a lo que ha manifestado el señor Senador Batlle Pacheco, considero que el punto de partida del señor Senador Berro es equivocado. Estados Unidos no es país de turismo. De modo que aún en el caso de que no existiera juego, se explicaría por la circunstancia de no ser genuinamente país de turismo.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Corroborando precisamente lo que acaba de manifestar el señor Senador Haedo, debo decir que el año pasado, se manifestó aquí, por un señor Senador, que ninguna playa necesita para formarse un casino, pero, en cambio es necesario para ampliarla y para darle un verdadero auge. Esas son dos cosas completamente distintas.

Por eso estoy de completo acuerdo con las expresiones del señor Senador cuando expresa que le ha dado un gran auge a Punta del Este el actual Casino de juego.

SEÑOR HAEDO. — Tanto es así, que el origen de la ley que lleva la firma del señor Batlle y Ordóñez y del señor Ministro de Instrucción Púbica, doctor Blengio Rocca, fué, reconocer que el Estado, en aquella época, no estaba en condiciones de hacer grandes inversiones, y deseaba intensificar el turismo en las playas admirables que existían y a las que era necesario dotar de comodidades. Con el objeto de estimular la edificación y atraer turistas, el gobierno de la época se decidió a establecer algunas condiciones mediante las cuales, pudieran los particulares, establecer casinos y hacer en consecuencia grandes inversiones en edificos y mejoras de los balnearios.

Han transcurrido ya muchos años. El Estado en la actualidad, está en condiciones distintas. Por eso decía que no es conveniente que el Estado permita la instalación de casinos y los entregue a particulares. Hay dos cosas diferentes. Una es la supresión tajante del juego en todo el país, que es una aspiración doctrinaria, pero que siempre va a ser vencida por la realidad, porque lo más antipático de todo, es el fomento del clandestinaje, como ocurre y ha ocurrido siempre en todas partes en que se ha querido perseguir, —en forma no bien estructurada,— el vicio del juego; y otra es la explotación de juego sujeta a determinadas obligaciones. Hay que pensar en una ley de juego teniendo en cuenta el interés de nuestras grandes playas balnearias.

Yo participo del concepto de que no se justifica el mantenimiento todo el año de la ruleta de Montevideo; pero creo que en las grandes playas balnearias es indispensable el funcionamiento de los casinos. Con esto no pretendo considerar aquí principios de moral pura. Un hombre de Estado tendrá que medir mucho su actitud antes de resolver, en forma rasante, la supresión de los casinos en las grandes playas balnearias.

El problema se reduce a lo siguiente: a prolongar por unos días, en este caso serían quince,— el funcionamiento de los casinos en esos balnearios. ¿Cuál es la razón? Yo la considero perfectamente fundada y la defiendo, porque mientras no se cambie el sistema, no hacerlo es atentar contra los intereses de Punta del Este, de su comercio, de su industria, de su progreso y de su desarrollo. No nos hemos dado cuenta bien nosotros, de la importancia que tiene en todo sentido Punta del Este, aún como factor de aproximación internacional.

Lo que hay que resolver, —y es sobre lo que debe opinar el Senado— es. si desea prolongar la temporada de funcionamiento de casinos, por una sola vez, es decir, exclusivamente por esta temporada—, sin perjuicio de que el Senado estudie detenidamente un proyecto en el período que viene—. porque los señores Senadores advertirán que no es fácil hacer una ley de juego porque presenta inconvenientes y requiere estudios muy detenidos, sobre todo en la parte relacionada con el mantenimiento de los casinos en los balnearios.

Yo me inclinaría a que por esta sola vez, se accediera a la prolongación de la temporada hasta fines de la semana de turismo. El año pasado se hizo un movimiento en este sentido.

Llegado el 15 de marzo, se produce el éxodo de los turistas de los balnearios como Punta del Este. Hay que pensar en la cantidad de gente que vive, precisamente, de la atracción turística de Punta del Este. De manera, que sufren muy serios quebrantos en sus pequeñas industrias, en sus granjas, en una serie de trabajos anexos a una zona balnearia de esta importancia, si se restringe el término de la temporada vinculada como está a la actuación de los casinos.

No debe complicarse el asunto, habiendo ambiente como hay en el Senado, para estructurar una ley de juego, que deberá ser materia de estudio en el período próximo.

La ley, tal como está redactada, no es conveniente. Me inclinaría, más bien a hacer la prórroga por una sola vez, de modo que nos permitiera recoger una experiencia que será utilizada al estudiarse la ley en el período próximo. En los términos en que está redactado este proyecto, se deja establecida para siempre la prórroga, o por lo menos, hasta tanto no se modifique totalmente la ley.

Existiendo ambiente general, para estudiar una ley de juegos, sería más conveniente cambiar la redacción, yendo lisa y llanamente a prorrogar hasta el 1°. de abril de 1945 la autorización para juegos de azar, exclusivamente en los balnearios.

No sé, porque no conozco bien las otras leyes si podría extenderse a todos los casinos, pero considero, repito, que debe limitarse exclusivamete a la temporada que se ha iniciado.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden, que se refiere a otra cuestión de orden?

Precisamente, porque el señor Senador Regules había hecho una moción de ese carácter, no quise entrar al fondo del asunto. Pienso hablar largo y tendido sobre él. Pero todos los señores Senadores partidarios de este proyecto han hablado sobre el tema fundamental y en cambio nosotros nos hemos limitado a decir que no votaríamos el pase del asunto a Comisión.

Debemos ceñirnos a esa cuestión de orden, planteada para después, si es rechazada, entrar al fondo del asunto, porque de lo contrario estamos desvirtuando un poco la materia reglamentaria.

SEÑOR REGULES. — Creí que la moción de orden iba a ser votada fácilmente sobre todo cuando no es nada más que demorar hasta mañana el asunto para buscar una fórmula, ya que todos estamos de acuerdo de que este proyecto no se puede votar, y ya que una parte del Senado no va a votar el artículo 2.° y que me parecía que lo más práctico era que no discutiéramos hoy para ver si la Comisión arbitra una fórmula que nos una mañana. Pero si esta moción no tiene andamiento, la retiraría, para que se produjera el debate.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Regules dió directivas al proponer el pase a Comisión de este asunto, para que fueran tenidas en cuenta. Yo, también, estoy haciendo lo mismo.

SEÑOR REGULES. — No le digo nada.

SEÑOR HAEDO. — Estoy estableciendo mi concepto, refiriéndome exclusivamente a este proyecto. No me disgustaría que pasara a Comisión y se redactara una fórmula simple, simplísima, pero ajustada a la realidad y al criterio dominante en el Senado.

SEÑOR REGULES. — Vamos a pasar, entonces el asunto a Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Lo que tiene que hacer el señor Senador Regules es dejarme decir qué es lo que deseo.

Para mí, la simplicidad resulta clara y reduce a establecer la prórroga, por una sola vez, para el ejercicio 1945, hasta el último día de la semana de turismo, sin entrar absolutamente a referirla a la ley de juegos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Regules, ¿retira su moción o la mantiene?

SEÑOR REGULES. — L mantengo y pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules.

(Se vota: **Negativa**).

Continúa la consideración de la primera discusión general del proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, lo siguiente: como este problema del juego en Punta del Este...

SEÑOR CUSANO. — Vuelve a entrarse al fondo del asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a hacer una moción, y la estoy fundamentando.

Entiendo como el señor Senador Haedo, que no se concibe un balneario como Punta del Este si no se tiene casino. Este problema se nos va a plantear al término de las concesiones actuales, que vencen dentro de dos años una y otras dentro de 4.

SEÑOR HAEDO. — Tendrían que terminar todas automáticamente, porque no se podría hacer cesar la autorización de unas y dejar las otras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Terminan al vencerse los plazos. De manera que no prorrogándolas terminan de hecho.

SEÑOR HAEDO. — Todas las concesiones pueden terminar en el momento que quiera el Parlamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido se me ampare en el uso de la palabra porque veo que no se ha interpretado mi pensamiento.

De manera, que podría suceder, que dentro de dos años nos encontraremos, sino resolvemos el problema en el caso de que no exista casino en Punta del Este o tengamos que prolongar las concesiones, que están en manos privadas o expropiar edificios, etc.

Como considero que la ley de juego debe tener este punto de partida, veo como principal peligro ese que se va a producir dentro de dos o tres años y por lo tanto, propondría, para tranquilizar a los señores Senadores, que se nombrara una Comisión especial para estudiar este problema.

SEÑOR CUSANO. — El problema, con excepción de este proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este proyecto, se está magnificando de manera extraordinaria.

Tengo que decir, también algunas palabras sobre este aspecto. Se habla del juego y de sus perjuicios. Pues bien; yo creo que para el país, el más inofensivo de todos los juegos, es el que se realiza en las playas. Si se quiere establecer contra el juego, una acción eficaz, llevémosla contra las quinielas, contra las carreras, contra esos juegos que van a buscar al jugador en la calle.

(Apoyados).

—Me parece, señor Presidente, que tomar como punto de partida este asunto del balneario de Punta del Este o de Piriápolis para hablar de todo lo malo que tiene el juego, cuando precisamente el más inofensivo es el que se realiza en las playas, no está bien.

SEÑOR CUSANO. — Es un factor más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Un factor más del punto de vista moral; pero, si el señor Senador quiere suprimir los casinos, estoy de acuetrdo en que se haga la experiencia, pero estoy seguro de que inmediatamente aparecerán entrando en acción todos los intereses legítimos, perfectamente legítimos de la gente que gana honradamente su vida en los balnearios, de los que provocan una corriente de turismo y le dan al país una cantidad grande de divisas.

No estoy ni defendiendo el juego desde el punto de vista moral, ni interesándome en el negocio de los que capitalizan el juego...

SEÑOR CUSANO. — Nadie ha pensado semejante cosa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero como veo que siempre se hace la discusión sobre este plano, conviene aclararlo. Lo que para mí es importante, es que 10 o 12 mil personas se queden sin trabajo. Por eso quiero poner las cosas en su lugar.

Por eso, si se quiere hacer una ley de juego, propondría que se nombrara una Comisión especial, con el fin de estructurar esa ley de juego y hacer un casino nacional en Punta del Este, si se cree conveniente.

Entonces no hay ninguna razón, para no votar esta prórroga como elemento transitorio.

Comprendo que hay cierta repugnancia, que yo respeto; pero considero también, que los argumentos que se hacen en contra, no tienen ningún valor. No habría más que hacer algunos agregados a esta ley en Sala y después nos pondríamos a estudiar el problema de fondo.

Creo que los mismos señores Senadores que han hablado aquí con bastante conocimiento, son precisamente las personas indicadas para estudiar este asunto, y propondría que se estudiara por esta Comisión, para que nos presente el proyecto antes de un año, porque si no lo tenemos antes de ese plazo, nos llevará, probablemente, a esta situación; tendremos que prorrogar el juego, por la presión de los intereses legítimos de la gente que trabaja en los balnearios.

Para mí, el que el Estado tenga estos casinos, es lo que nos va a librar, precisamente, de todas las razones que se van a dar para que la concesión sea prorrogada. Sé que hay un proyecto en la Cámara de Representantes, enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se autorizan nuevas concesiones, con un millón y medio de capital; sé que tanto el Hotel Nirvana, como otros hoteles de otras playas, están solicitando una concesión privada del juego, y que con arreglo a las leyes actuales, habría que dárselas.

Soy contrario a las concesiones, pero si tuviera que fallar en el asunto, tendría que dárselas, porque me parece

que tienen una razón legal, —contraria a mi opinión,— en que fundarse.

La única manera de resolver este problema fundamental, creo que es el nombramiento de una Comisión del Senado, formada por personas a las cuales les ha interesado el problema, que estructure un proyecto que tendrá la ventaja de poner en manos del Estado, el juego en los balnearios, con el que se propenderá al progreso de las localidades, que tendrá la virtud de impedir que las concesiones de juego privado, sigan actuando. Creo que esa Comisión hará una tarea útil.

En cambio, si dejéramos que damos solamente la prórroga por el término de este año, y fundáramos la razón de que no somos capaces de estudiar una ley de juego en todo un año, si en nuestras manos está estudiar una ley de juego ¿por qué vamos a decir que la prórroga es solamente por este año? Queda la prórroga por este año y si no encontramos otros elementos sustitutivos, tendremos que dar la prórroga el año que viene, porque el año que viene, el problema será exactamente el mismo que el actual.

Voy a formular una moción para que se nombre una Comisión que estudie el problema del juego, expresando que soy partidario de que la Comisión se expida antes de mediados del año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR HAEDO. — ¿No sería la Comisión de Constitución y Legislación la más indicada? Con ello se evitaría el nombramiento de una Comisión especial. Se trata de un tema que tiene como materia dominante un aspecto legal.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción ha sido votada, y si se desea, se puede solicitar que se reconsidere.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Existe una razón más para el nombramiento de esa Comisión, y es que yo he solicitada que ella sea integrada con personas que tienen interés en corregir este problema.

SEÑOR CANESSA. — Si el señor Senador Haedo retirara su moción, la haría mía, en razón de que esa Comisión a designarse, debería prever también la contingencia de la supresión de los beneficios que acuerda la ley del año 11, así como también la posibilidad de la caducidad de las concesiones actualmente existentes, como examinar también la posibilidad de si habría lesión de derechos por acto legislativo, para el caso de que se dejaran sin efecto las concesiones actuales.

Por consecuencia, como roza aspectos de derecho, y puede tener consecuencias jurídicas, entiendo, que la Comisión técnicamente especializada es la Comisión Permanente de Legislación, que sería la que en razón de la materia se encontraría mejor habilitada para informar sobre ese proyecto, si se le quisiera dar las proyecciones que yo estimaría como las más justas.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Yo le respondería al señor Senador Canessa expresándole que para esas cuestiones podría integrarse la Comisión a designarse, con miembros de la de Constitución y Legislación, porque lo que yo he querido garantir es una Comisión que provecte la ley, y que no sea cosa que este proyecto se convierta en una de las tantas leyes que existen en la Comisión, sino que por el contrario, contraiga un compromiso con el Senado para estructurar esa ley. Lo que sucede es que si esta ley no se aprueba este año, el año que viene volveremos a votar las prórrogas en materia de juego, de los casinos particulares, y ya no se tratarán de prórrogas de 15 días, sino de 10 años, porque de acuerdo con la ley de 1911, estas concesiones no se pueden otorgar por término mínimo de 10 años. Cuando se nos plantee la situación de dejar a los balnearios sin casinos y tengamos que hacer frente a todos los pedidos de los vecindarios y de todo el mundo, realmente que entre fundir un balneario, que es un negocio próspero y tener que transar con esto, al final vamos a transar con esto. Lo mejor es, pues, nombrar una Comisión que tenga la responsabilidad de resolver el problema, como un problema fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la moción que ha sido aprobada.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No creo que se trate de un problema jurídico puro, frío. En este caso, el problema del juego, es un problema fundamental, de doctrina, de moral, y no es únicamente la Comisión de Constitución y Legislación, quien por su especialidad, podría ocuparse de este asunto. Me refiero al carácter reglamentario de la Comisión, ya que por la condición de sus integrantes, podrían todos ellos, muy bien, ocuparse del problema. El señor Senador Canessa, nos plantea el asunto desde el punto de vista de su especialización jurídica. Yo creo que el propósito del señor Senador Batlle, no ha sido únicamente el de modificar o corregir una ley, sino que se abarque todo el problema de juego en todas sus consecuencias, y el problema del juego, tiene vinculaciones estrechas con la previsión social, con la higiene, con la moral de la población; de manera que habrían otras Comisiones que también estarían relacionadas al tema. Lo mejor sería dejar las cosas como están y que sea una Comisión especial la que estudie esto. En caso contrario, habría que integrar la Comisión de Constitución y Legislación, con miembros de otras comisiones.

SEÑOR HAEDO. — Creo que habría que precisar bien el alcance de las tareas que se van a confiar a esa Comisión. Estimo que en el espíritu del Senado, está que la tarea, no es exclusivamente la de la organización del juego, así, de modo tan simple, sino que también estudiará el problema de fondo, el problema en general, particularmente el juego de quinielas y de carreras, que están adquiriendo una difusión realmente alarmante. En ese bien entendido, creo que la tarea que se le atribuye a esta Comisión, es muy interesante, porque tendrá que tratar los problemas más vastos y complejos que se puedan presentar en esta materia.

En el entendido de que se va a alcanzar ese aspecto, no tengo inconveniente en votar la designación de la Comisión especial.

SEÑOR REGULES. — Con ese concepto que ha indicado el señor Senador Haedo, que estaba en el espíritu del señor Senador Batlle Pacheco, esta Comisión estudiará todo el problema del juego.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay un aspecto fundamental, que es el del tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he querido hacer debate a este respecto, pero deseo dejar constancia de mi voto negativo, por las razones expuestas oportunamente, acerca de la inconveniencia de designar Comisiones especiales, salvo el caso en que existan motivos muy singulares, lo que no ocurre en el presente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente? Parece que me ha tocado el turno de hablar. Cuando solicité la palabra no quise entrar al fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame el señor Senador ¿De cuántos miembros se compondría la Comisión? ¿De cinco miembros?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión estaría integrada por cinco miembros, señor Batlle Pacheco?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desearía que en esa Comisión, intervinieran las personas que pueden emitir opinión sobre este asunto, porque van a ser las que van a provocar el empuje necesario.

SEÑOR REGULES. — Podría componerse de siete miembros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Siete miembros estaría bien. Si la Comisión es muy numerosa, tiene el inconveniente del quórum.

SEÑOR REGULES. — Compuesta de siete miembros, se hace quórum con cuatro; de manera que es relativamente chica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo inconveniente en que la Comisión sea numerosa, pero para asegurar su funcionamiento, desearía que el número de sus integrantes, fuera bajo. Propondría, en consecuencia, que pudiera sesionar con un quórum de tres miembros.

SEÑOR REGULES. — Si eso se puede establecer, no hay inconveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las resoluciones, serán tomadas por todos sus miembros, pero para facilitar el trabajo, el quórum puede ser de tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa para integrar la Comisión, a los señores Senadores Arroyo Torres, Gallinal, Regules, Cusano, Batlle Pacheco, Canessa y Castellanos.

Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Voy a fundar brevemente mi posición en este asunto, señor Presidente.

Declaro que voy a votar esta ley, pero lo haré con una gran violencia espiritual, porque al aprobar este proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, se ratifica el principio —del cual es tiempo que vengamos ya de vuelta—, establecido en el artículo 30 de la ley de 21 de setiembre de 1911, por el que se reconoce el derecho de las empresas privadas que inviertan la cantidad de $ 500.000 en establecimientos de esta naturaleza, para explotar en ellos el juego.

El Senado, en sesión del 13 de marzo de este año, votó un proyecto de ley constituído por dos artículos que me voy a permitir leer porque es conveniente aclarar, cuál fué, por lo menos en aquella oportunidad, la opinión sustentada por la mayoría del Senado.

Ese proyecto de ley, señor Presidene, que lamentablemente, en mi concepto, está todavía en las carpetas de la Cámara de Diputados, dice en su artículo 1.º: "Derógase el artículo 2.o de la ley número 3.909 de 22 de setiembre de 1911, así como las demás disposiciones que son consecuencia del mismo". Y su artículo 2.o dice así: "El Poder Ejecutivo, no podrá conceder prórrogas para la explotación del juego en los actuales círculos y casinos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.o de la ley de 22 de setiembre de 1911".

Quiere decir, señor Presidente, que en aquel momento, la mayoría del Senado estableció claramente su concepto sobre la explotación del juego, y lo hizo claramente; no admitía que se hiciera ninguna concesión nueva de carácter privado, ni tampoco prórrogas, es decir, derogaba los artículos correspondientes de la ley que determinaba esas autorizaciones.

Consecuente con aquellos principios, señor Presidente, parecería una incongruencia ratificar hoy, por este proyecto aprobado con anterioridad al nuestro en la Cámara de Diputados, lo establecido en el artículo 3.º de la ley del año 11 que fué voluntad del Senado derogar; pero en mi concepto, reconozco que votamos esta ley, por circunstancias muy distintas al problema del juego en sí mismo; votamos esta ley, para dejar salvaguardados los derechos de los pobladores de los balnearios, especialmente de Punta del Este, porque sabemos, como muy bien lo han dicho los señores Batlle Pacheco y Haedo, que viven exclusivamente de su comercio y giran en sus actividades alrededor de la población turística de esa localidad. No viven del juego, precisamente, sino de los comercios que es necesario establecer, para atender las necesidades circunstanciales de los turistas. Tan es así, señor Presidente, que es natural y lógico que la población de Punta del Este, de Piriápolis y aún mismo de Atlántida, se vea multiplicada por dos o tres, durante la época balnearia.

A defender el interes de esos ciudadanos, tiende este proyecto de ley.

No voy a hablar del problema moral del juego; para mí el juego no es moral ni inmoral, a lo sumo podrá ser inconveniente, cuando incide sobre aquellas clases que no pueden disponer de lo necesario para su mesa y que distraen los pocos recursos que tienen en el juego. Ese sí es un mal social, considerado desde ese aspecto; pero el juego, en el aspecto astracto, no lo considero moral ni inmoral. Tampoco lo calificaría —de acuerdo con Guyau— como amoral. Pero este no es el problema que ahora tenemos que discutir; creo señor Presidente, que tenemos que dar a esos pobladores de los balnearios, la oportunidad de que se defiendan no en el breve lapso de tiempo que establece la ley, desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo, sino establecer que el término normal de la temporada balnearia, está, como lo dice la realidad, a fines de la semana de turismo. Nada más que eso quiere el proyecto que consideramos; esa es la razón fundamental por la que lo voy a votar y repito que cada vez que se presente al Senado, un proyecto que tienda a suprimir totalmente las concesiones, para la explotación de juegos, o a prorrogar las concesiones vigentes en la actualidad, contará con mi voto, como contó con él el proyecto a que me he referido, sancionado por el Senado, en la sesión del 13 de marzo de 1944.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Tengo la fortuna, en este tema, de no improvisar, en absoluto. En este caso no hago más que reiterar conceptos anteriores bien arraigados en mi espíritu desde que ocupo una banca en el Parlamento.

Dentro de este propio Senado, el año pasado, tuve el honor de colaborar con algunos otros señores Senadores, igualmente contrarios a la prórroga —una prórroga similar a la que se propone por esta ley— para que no fuera concedida, y me place evocar en el plano de la resistencia que opusimos, la figura de un distinguido colega, que hoy no se encuentra entre nosotros por haber renunciado a su banca; el doctor Secco Illa. Ignoro si este año, seremos tan afortunados como el pasado, ya que entonces logramos detener esta iniciativa.

Digo que no improviso conceptos. Considero que en materia de juego, no me voy a colocar en el criterio absolutamente radical y tajante de suprimirlo todo. Hay cosas que no se pueden suprimir definitivamente, dentro del espíritu humano, porque cuantas más barreras se les opongan, ellas tienden más a expandirse por la vía clandestina, sobre todo, los vicios Tenemos el caso de las prohibiciones en Estados Unidos, de la población alcohólica, que generó una serie de delincuencias...

SEÑOR FORTEZA. — El gangsterismo.

SEÑOR CUSANO. — ... o el gangsterismo, como dice el señor Senador Forteza, al margen de esa propia prohibición, así como una serie de intoxicaciones y enfermedades provocadas por los alcoholes expendidos fuera de la ley. Mi criterio no es tan radical en este sentido. Creo sí, en la canalización racional de los vicios, moderándolos. Apliqué ese criterio en la práctica y estoy muy satisfecho de los resultados que obtuve, cuando intervine como coautor de la ley de represión del juego clandestino de carreras, que actualmente se aplica con gran éxito. La ley de represión del juego clandestino, trajo indudablemente, una gran disminución de esa especie de juego en la República sobre todo en el interior del país eliminó una gran cantidad de focos de corrupción y de delincuencia, que tenían todas las características de una verdadera enfermedad moral de la población.

Además, de eso, el Jockey Club, que es una institución en cuyo torno vive una cantidad de gremios como el de cabañesos, jockeys, cuidadores, peones, etc., estaba pasando por una situación casi ruinosa.

En ese momento yo no intentaba salvar al Jockey Club como centro de juego —no me interesaba como tal— sino a todos esos gremios humildes que vivían en torno al Jockey Club.

Efectivamente, con la ley de represión del juego clandestino, canalizando el juego hacia Maroñas, impidiendo que se hiciera el juego fuera de la institución, se logró traer más recursos para el Jockey Club y, también, para Salud Pública y otros sectores del Estado que lo extraen mediante un impuesto a las ganancias que obtiene esa institución. Pero yo no estoy absolutamente conforme con esa ley —y puedo decirlo desde mi banca pública, ya que merced a ella se estabilizó la situación financiera del Jockey Club— que el Jockey Club se comprometió a eliminar una vez que estuviera estabilizado el juego en Maroñas, los sports del centro...

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — ... que son una verdadera vergüenza pública, que significan un verdadero foco de corrupción. Todos los señores Senadores conocerán estos garitos, porque se hallan situados en los lugares más centrales de la ciudad. El espectáculo verdaderamente bochornoso que presentan los días jueves, sábados y domingos, los sports extranjeros, es indescriptible, colmados en su casi totalidad de gente modesta, obreros y empleados que dejan allí sus desmedrados sueldos y salarios. No existe razón de ningún orden, que pueda justificar su existencia, ni aún la propia prosperidad del Jockey Club depende de ellos, porque ésto hoy podría subsistir, sin necesidad de la existencia de los sports extranjeros.

Quiero decir esto para que se vea que no he sido tan excesivamente radical en mis ideas de represión en otras ocasiones, pero que he sido defraudado en mi acción de legislador, porque las instituciones favorecidas por un criterio de cierta tolerancia, no han cumplido totalmente los compromisos que en ese momento suscribieron.

Una cosa parecida, ocurre con el juego de quinielas.

El juego de quinielas, también funcionaba clandestinamente, y para canalizarlo se fué a su oficialización. Yo fuí opositor desde el primer día; de manera que sobre esto tampoco tengo que crearme un criterio especial.

Se dijo que se haría un ensayo de oficialización de las quinielas. Ya sabemos lo que significan todas estas leyes de oficialización. Se crea una serie de intereses; como toda oficialización significa una extracción de recursos de lo que el juego produzca, y después que esa extracción está estabilizada, ya no se puede tocar más.

Eso ocurrió con el juego de quinielas.

¿Quién se atrevería hoy a eliminar el juego de quinielas, que da centenares de miles de pesos —en este momento no tengo por delante las cifras exactas— pero creo que llega a millones de pesos el producido, para Salud Pública?

¿Quién se atrevería a tocarla, con los millares de personas que viven de ese juego oficializado? Sin embargo, por su intermedio, el vicio se ha extendido hasta las clases más humildes de la sociedad, porque se juega alrededor de las escuelas, en los hospitales, en las barriadas pobres; y no hay limitaciones en el monto mínimo ni máximo: se puede jugar millares de pesos, o pocos centésimos; nadie se atreverá a defender con argumentos justos, el juego de quinielas; aquí mismo se han levantado una serie de voces condenatorias, pero ya existen intereses creados de tal manera importantes, que yo creo que pasarán los años y pasarán las legislaturas, y si no es mediante una acción drástica —que quien sabe si podremos llevarla a efecto— no podríamos eliminar este juego de quinielas que constituye, ese sí, un verdadero cáncer social.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Precisamente, en esta parte, habría que ver un poco el aspecto histórico.

El juego de quinielas, se combatió de todas maneras durante decenas de años.

Se puso al servicio de él, buena parte de la policía Se procedía muchas veces hasta fuera de la órbita correspondiente; se hallanaba por sospechas; se aprehendía a la

gente; creo que hasta se llegó, cuando no había pruebas, forjarse la prueba, y, todas las medidas, señor Presidente, fracasaron. El juego de quinielas, no disminuía; por el contrario, aumentaba; y lo más grave, es que llegó un momento en que Montevideo, tenía una población calculada en 15.000 personas que vivían al margen de la ley, que eran perseguidas por la justicia y que lo único que se obtenía con las medidas de represión, era quitarles los últimos rastros de vergüenza que podían tener, porque esas personas eran expuestas, día a día, ante los jueces por su falta de acatamiento a la ley.

Muchas de estas personas del pueblo, hasta creían que hacían tarea moralmente defendible.

Yo, si se pudiera suprimir el juego de quinielas; si todos los hechos nos demostraran que todo lo que se hizo, no fué lo mejor, no por recaudar fondos, sino por razones de respeto a la persona humana, a quien la persecución no alejaba del peligro, sino que la hundía más cada vez, si se hubiera podido suprimir, yo no hubiera vacilado; pero creo que ese juego no se puede suprimir, si no se suprimen las garantías individuales, o se aplican castigos medioevales, si no se castiga sin pruebas...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero tampoco se ha suprimido la ilegalidad de ese juego.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No fué inventar un juego para obtener fondos, sino que fué transar con un fenómeno que todo el mundo consideraba como muy desagradable pero que la represión ofrecía más desventajas que la situación que se creó después.

SEÑOR CUSANO. — Yo no comparto el criterio del señor Senador Batlle Pacheco, aunque en arte tiene razón en lo que expresa.

Yo le citaría un ejemplo concreto de cómo se ha podido reprimir el foco de juego delictuoso en el caso de la ley de represión de juego clandestino de carreras. Si en vez de oficializar el juego de quinielas, se hubieran establecido preceptos similares a los establecidos para la represión del juego clandestino de carreras, hubiéramos limitado mucho ese juego.

En la ley de represión del juego clandestino de carreras, se incorporaron penalidades severas para aquellas personas a quienes se sorprendía llevando ese juego. Yo no voy a ser tan ingenuo, de creer que se ha terminado con el juego clandestino de carreras, que existirá, como existirán, sin duda tahures y malas artes burlándose de todas las leyes, mientras exista malicia en el espíritu humano; mientras existan émulos de Rinconete y Cortadillo; mientras exista picardía; mientras exista ese deseo de vivir de la agilidad de las manos o de la agilidad del pensamiento, frente a la ingenuidad de las personas viciosas; pero, reprimido, canalizado en este caso, por la ley; otra cosa es el juego de quinielas oficializado, extendido por toda la República; llevado a las clases más humildes del país, que constituye, actualmente, una verdadera institución o, por lo menos, una verdadera industria que yo creo sea en este momento, una de las más florecientes industrias nacionales.

SEÑOR FORTEZA. — Se ha legalizado el juego, para darle beneficios a instituciones privadas.

SEÑOR CUSANO. — Yo considero que toda difusión del juego, es perniciosa, es naturalmente perniciosa; pero, además, revela algo más lamentable, aunque no se perciba este otro aspecto a simple vista: en apariencia, la difusión la profusión de grandes casinos, funcionando todo el año o gran parte de él, parece que fuera síntoma de riqueza de un país, y no es así. Por ejemplo, en los casinos de Montevideo, es un síntoma de miseria; cuando la gente recurre más al azar, es cuando se encuentra en situación más difícil desde el punto de vista económico. Hablo de la población nacional principal cliente de esos garitos.

Yo ya he dicho aquí lo que he visto en un país hermano nuestro, americano, del que no quiero citar el nombre en estos momentos, donde la mala distribución de la riqueza ha creado un gran desequilibrio social; donde la clase media resulta castigada en grado máximo, arrastrando una vida miserable. He visto un verdadero éxodo desde la ciudad a la zona balnearia donde está situado el gran casino. Gente de clase modestísima, llegar en ferrocarril, ómnibus, etc., todos los días de la semana en que logran evadirse a sus ocupaciones. Y no las llevaba por cierto, el ánimo de hacer turismo de fin de semana, sino la obsesión de probar fortuna en el juego. He visto llegar 15 o 20 mil personas a diseminarse por los hipódromos Y en la noche, a poblar las ruletas. Recuerdo que un distinguido gobernante del país que menciono, me decía, señalándome el espectáculo: "Ese es el síntoma máximo de nuestra miseria".

Yo ví un casino en esa ciudad balnearia, que tenía setenta mesas de ruleta y quince mesas de punto y banca o bacarat funcionando. Era un ambiente magnífico, lleno de luces, de colorido y de vida: pero, en el fondo de todo eso, se reflejaba la terradora pobreza porque atravesaba el país.

Decía el señor Senador Regules hace un momento, que lo más deprimente en estas casas, son los capitalistas privados, estos capitalistas gansters, delincuentes, tahures, que se van formando en torno al juego.

Creo que la etxracción matemática de un dividendo o colma del vicio, es deprimente. Considero que aún es deprimente cuando el propio Estado maneja esa "cagnotte" o coima.

SEÑOR FORTEZA. — El Estado, cuando explota el juego, no forma tahures.

SEÑOR CUSANO. — No deseo señor Presidente, para mi país, el destino del Principado de Mónaco, que tiene como única razón como única base de sus finanzas, como único medio de vida, la explotación del vicio de los extranjeros.

Creo que nuestro país, joven, lleno de energías, tiene una serie de posibilidades propias, que nada tienen que ver con las ruletas. Creo que aún Punta del Este, Piriápolis, Atlántida y tantas otras playas, tienen bellezas naturales tan magníficas, y pueden progresar sin depender únicamente del juego que ofrezcan a los que llegan ávidos de satisfacer su vicio

Con esto no quiero decir, señor Presidente, que deseo que se supriman los casinos de Punta del Este y otros.

Yo no quiero que mi voto aparezca aquí tan radical, tan fuera de la realidad: pero deseo que se mantenga la ley de 1911 en la forma en que está, sin extenderla más. Si se ha mantenido 43 años el régimen de esa ley sin perjuicio alguno mientras no podamos disminuir su extensión, dejémosla como está; pero no vayamos, como decía el señor Senador Berro, por medios laterales a extender un plazo, que no hay ninguna razón para extender. Respeto mucho el criterio de los señores Senadores: admito la posición del señor Senador Batlle Pacheco, que según él, está defendiendo los intereses del vecindario de aquella zona pero, señor Presidente, por encima de los intereses circunstanciales de los vecindarios, más allá de los posibles beneficios económicos, está el interés fundamental del país

Yo le doy muchísima importancia a esta ley; no se trata solamente de conceder diez o quince días de prórroga, para las ruletas de los balnearios sino que con ella comprometemos opinión, una vez más, extendiendo el límite del juego, y esto sí, es lo inadmisible: moralmente no tiene defensa.

El ejemplo que se cita sobre la proliferación de casinos en las zonas balnearias de otras partes del mundo, no me convence. ¿Por qué hemos de imitar lo malo, si tenemos balnearios donde el juego puede ser limitado a las propias condiciones que la ley de 1911 establece? ¿Por qué vamos a ser, en este momento, más realistas que el rey, extendiendo esa ley?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La ley del año 11, señor Senador, si me permite, fué hecha para los casinos de Montevideo, que estaban en manos de particulares. Pero estos recién pasaron en el año 20 a poder del Municipio

Por lo demás, cuando se fijó la fecha del 15 de diciembre al 15 de marzo, fué porque se entendió, en aquella época, que era la duración suficiente de la temporada balnearia. No fué una fecha arbitraria, porque no había ninguna razón para fijar como límite el 15 de marzo. La razón se fundaba, pura y exclusivamente, en las costumbres de esa época, que había fijado la temporada balnearia dentro de esos límites. Pero nosotros nos encontramos, en la actualidad, con que, por la creación de la semana de turismo, se le ha dado a la gente una nueva modalidad en este aspecto. Por el aumento de las vías de comunicación, por una serie de factores diversos, además, la temporada balnearia, lógicamente, se termina en la semana de turismo.

Si el legislador que legisló en el año 11, se encontrara frente a este problema y hubiera tenido una fecha clara de terminación de la temporada balnearia, la hubiera adoptado, porque sería la única fecha que adaptaría el juego a los intereses de los balnearios.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Refiriéndome a la autorización que este proyecto de ley no comprende, a la ley que establece el juego para los hoteles municipales de Montevideo, se defiende su persistencia con el argumento de interesar al turismo que llega a nuestra Capital.

Pero, señor Presidente: si se toman las estadísticas del Casino del Parque Hotel, por ejemplo, que es el único que funciona actualmente todo el año —creo que hay una concesión para el juego de caballitos en el Rambla Hotel— se verá que el turismo que llega a Montevideo, donde juega más, en en el casino de Carrasco

Es tolerable que se admita, desde el punto de vista de nuestra vanidad de país dedicado a la explotación del turismo, que en diciembre, enero febrero, marzo y abril, sea Montevideo una zona interesante para el turismo, por la belleza de sus playas y lo agradable de su clima.

Pero pasado abril, por sus propias condiciones climatológicas, esta zona del país, deja de ser hospitalaria para el turismo, como podría serlo por ejemplo, Río de Janeiro en la misma época. Nuestro país es un país frío mejor dicho, de inviernos fríos, castigado por los vientos, sobre todo en su Capital. Por lo tanto quienes juegan, de abril a diciembre, son los nacionales dentro de nuestros casinos. Y yo que alguna vez he concurrido —pecata minuta— porque creo que no se debe hablar de cosas que no se conocen no he encontrado allí turistas extranjeros en los meses de julio o agosto, sino, absolutamente, una concurrencia nacional de profesionales, comerciantes y empleados públicos, cuyos colaxos se están viendo en la propia crónica policial. Alguna vez solicité de la policía, un informe relacionado con el funcionamiento de las ruletas. Es pavorosa la cantidad de delitos generados por la influencia de los casinos y es terrible la estadística de suicidios provocados por esa misma causa. Lo que quiero decir, es que no tiene ninguna defensa el funcionamiento de esos casinos durante la época invernal, porque no se atrae allí, ningún turista. Allí se juega con materia prima nacional, corrompiéndola.

SEÑOR GALLINAL. — Hay un adagio corriente, que expresa que todo uruguayo que se precie, podrá no tener partido político ni ideas religiosas, pero tiene siempre un número para jugar a la quiniela.

(Hilaridad).

SEÑOR CUSANO. — Aun cuando vinieran extranjeros durante el invierno, como lo afirma el señor Senador Batlle Pacheco, lo que resulta difícil de sostener, es que esos casinos sirvan otros intereses. La existencia del casino en un balneario, no se justifica únicamente por el hombre que juega dentro del casino, sino que estabiliza, según sus defensores, por su atractivo, toda la vida del turista y su familia dentro del balneario, proyectándola beneficiosamente, sobre el comercio y el vecindario nativo en general.

El juego puede ser un acicate o una atadura, para que esa familia radique en el sitio, gaste en el comercio, construya una casa, etc. Pero, durante el invierno, señor Presidente, el hombre que llega a nuestras playas, no viene a hacer turismo, sino que viene a jugar al casino.

Las consecuencias a que arriba el señor Senador Batlle Pacheco, me confirman, todavía más, en mi criterio.

El turista extranjero que llega en invierno no le da posibilidad a nuestro comercio ni a nuestra población, desde los puntos de vista que he detallado. En invierno el turista llega únicamente a jugar, porque hace frío en las playas, porque no se me va a decir que es agradable en el mes de julio o de agosto pasear por las ramblas, ni bañarse, ni nada por el estilo. Turismo de viciosos que vienen a jugar; entonces, en esos meses, los casinos de Montevideo adquieren, tal vez como en ninguna otra época, el aspecto del Principado de Mónaco, el país que vive del juego, que usa el cebo del turismo para hacer dos cosas malas: para intensificar el vicio de los nacionales y para atraer el vicio de los extranjeros. Y para hacer más exacto el símil, también aquí el capitalista es el Estado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no voy a hacer cuestión sobre ese aspecto: sé que en invierno la asistencia de turistas es casi nula.

La existencia de la lotería de Caridad tiene, creo, más de un siglo largo.

SEÑOR CUSANO. — Eso es otra cosa, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con ese criterio, la Lotería de Caridad, en ese aspecto, podría combatirse, en el campo doctrinario porque tienta con grandes premios que permiten adquirir una fortuna a aquellos que no tienen nada, existiendo una posibilidad muy remota de acierto.

SEÑOR CUSANO. — Me concreto al caso práctico, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo también me concreto al caso práctico de Montevideo. En verano, trabajan muchísimo más, según las estadísticas, que en invierno. Los casinos de Montevideo vierten en las arcas de la Asistencia Pública un 50 % de sus ingresos, lo mismo que para la Sociedad Cristóbal Colón y otras sociedades de beneficiencia; un 40 % va al Municipio que, a la vez, tiene que mantener, durante todo el año a los hoteles, que ofrecen, siempre, ingentes pérdidas, y que permanecen abiertos para estímulo del turismo.

En realidad, los casinos no fomentan mucho el turismo, en invierno.

SEÑOR CUSANO. — No mucho señor Senador; ninguno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De acuerdo.

Creo que si se ataca el juego por su acción, contra las personas modestas, y, aún mismo ante la difusión del vicio, todo el esfuerzo del señor Senador debía dirigirse contra los juegos populares porque, no creo que, en esta ciudad de un millón de habitantes, solamente trescientas o cuatrocientas personas son los asistentes habituales al casino del Parque Hotel, lo que no es comparable a los centenares de miles de jugadores a la lotería, quinielas y carreras.

A mí, si se me habla de suprimir el juego digo que no tengo mucha fe en la represión del juego, que es un problema del que se ha hablado desde hace cientos de años, sin llegar a un resultado práctico.

Siempre que nosotros hemos llegado a sostener, por un lado la doctrina en contra del juego y, por otro, el juego se sigue propagando, sin que se logre suprimir el mal moral general del juego, no empezaría por clausurar a los casinos que moralmente considerados en su aspecto social, no creo tenga la misma importancia que los juegos populares; empezaría por dedicarme a ir contra esos juegos populares, y, contra aquellos juegos que se han obtenido por medio de concepciones que hacen sonreír; por ejemplo, el juego de las carreras que se dice que es para mejorar la raza caballar.

En cuanto a los casinos, se pretende proteger a los jugadores que si no juegan en Montevideo lo harán en Mar del Plata o en Río de Janeiro.

De manera que no se protege a nadie; en cambio cuando se trata de solucionar el verdadero problema social, que es el jugador que juega lo poco que tiene, y —esos sí que son miles de personas— nos encontramos, siempre, frente a la imposibilidad de hacerlo. Además, creamos millares de delincuentes que estimulan el juego clandestino y, nos vemos obligados a que una parte de la policía, esté persiguiendo y sometiendo a la justicia a una serie de personas que no tienen ideas muy claras, que no son fundamentalmente malas, ni antisociales, y lo único que se saca es hacerles perder la vergüenza. Esa es la realidad.

En toda la doctrina que se haga en materia moral, en toda exposición teórica, al respecto, voy a estar fundamentalmente de acuerdo con el señor Senador Cusano.

Ahora, en cuanto a las medidas, en el aspecto teórico, destinadas a suprimir el juego, si en realidad pudiera suprimirlo e impedir otros males que no provienen del juego, lo haría sin ningún inconveniente, pero, frente al fracaso de todas las legislaciones del mundo, ante la realidad, en nuestro país, es inútil hablar en un plano doctrinario.

Si se quiere reprimir el juego, que se invente nuevas medidas; que se adopten nuevos métodos, porque los que hasta ahora existen, no han dado ningún resultado práctico.

SEÑOR CUSANO. — La práctica es mucho más lógica de lo que resultan sus argumentos.

Cuando se trató la represión del juego clandestino de carreras, creo que obtuve, en el sentido que hablaba el señor Senador, algún éxito.

El señor Senador Regules, que integraba la Cámara de Diputados, en aquella época, recordará aquellas extensas sesiones...

SEÑOR REGULES. — Como éstas.

SEÑOR CUSANO. — ...donde hube de combatir también contra los que no creían en la posibilidad de reprimir el juego y lo aceptan de plano con el pésimo conformismo de que se trata de "males necesarios".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador no reprimía el juego.

SEÑOR CUSANO. — Está equivocado el señor Senador; al contrario y, ahí está; cómo el señor Senador, por no conocer la ley, ignora que el Jockey Club había establecido múltiples agencias que, esas sí que no estimulaban, por cierto, la cría de los pur-sangs. Esas agencias distribuídas en profusión por todo Montevideo y por las ciudades y pueblos del interior de la República, no significaban nada más que competidores de los centros clandestinos de juego y nuevos focos, más peligrosos, sin duda, para la extensión del vicio. Estaban distribuídas por los 19 Departamentos, agencias oficiales del Joskey Club, que no respondían a la ley que le concedía al Jockey Club de Montevideo, el privilegio de explotar el juego de carreras.

La ley de Represión al Juego Clandestino, suprimió todas esas agencias del interior. Ya vé el señor Senador, que algo hicimos al suprimir las agencias oficiales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Usted cree que se suprimió el juego?

SEÑOR CUSANO. — Dije al señor Senador, que se suprimía el juego clandestino y las agencias que la institución hípica había creado; no se iba en contra del Jockey Club en cuanto a sus derechos amparados por las leyes. Hicimos más, si la ley se cumpliera estrictamente —este gobierno no ha hecho cumplir estrictamente la ley de Represión del Juego Clandestino— debieran estar cerradas. De acuerdo al artículo 12 de la ley mencionada, el Poder Ejecutivo puede clausurar todas las casas de sport de la Capital. La situación próspera del Jockey Club permite que tal disposición pueda ser cumplida sin comprometer su estabilidad económica. Sería una medida de verdadera profilaxis moral. Yo pienso proponer que se cumpla esa parte de la ley.

Creo que voy a contar con el asentimiento de todos los señores Senadores.

Ahora, el señor Senador dice que yo no combato este sector del juego, y que combato los otros, menos temibles; yo le contesto que los combato todos.

Lo mismo digo del juego de quinielas. Presenté al principio de esta Legislatura, un proyecto de ley, un tanto platónico, suprimiendo el juego de quinielas, en el cual coincidía, también con otra iniciativa similar del entonces colega doctor Secco Illa. De manera que la preocupación ha sido amplia, sin exclusiones. De la misma manera combato el juego excesivo en los casinos de las zonas balnearias. Yo soy lógico, mucho más lógico y consecuente que el señor Senador, con mis propias ideas. Lo combato en las carreras, en las quinielas, y lo combato en las ruletas, porque no es sagrado, ni goza de inmunidades en las zonas balnearias. Para mí, es igualmente vicio, con alguna pequeña justificación; más, por aquello, muy relativo, de la atracción del turismo, pero al fin y al cabo, los resultados son los mismos, o todavía peores, por una deficiencia de las leyes actuales, porque ni siquiera el Estado extrae de él, los beneficios, sino que lo extraen, los capitalistas privados, extranjeros en su inmensa mayoría y pertenecientes también en su casi totalidad, a una gama social y moral repudiable. ¿No es así, señor Senador?

De tal manera, todo ese drenaje de dinero, no sólo de los turistas, sino de los propios nacionales, al fin y al cabo va para el exterior.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es lo que debemos impedir.

SEÑOR CUSANO. — Concretando, señor Presidente, yo he tratado aquí deshilvanadamente este tema, porque no creí que este proyecto se tratara en la sesión de hoy, y no pude documentarme como pensaba hacerlo— concretando repito, yo me afirmo más en el criterio, de que esta ley de 1911, no se debe tocar; se debe dejar como está hasta el momento en que, cumpliéndose la buena intención del señor Senador Batlle Pacheco, esta Comisión Especial —que va a tener una tarea similar a los trabajos que realizara Hércules—, el señor Senador Batlle Pacheco que es un poco humorista, sabe lo que se hace al proponer esa Comisión Especial, redacte una ley sobre juego reprimiéndolo, en este país de los juegos. Lo que podemos hacer, mientras tanto, es dejar las cosas como están.

Este proyecto de ley, es, para mí, esencialmente malo. Si entráramos a sus detalles en particular, tendríamos que criticarlo hasta por ese espíritu "chauvinista" que prima en su artículo 2.o, atacando el derecho al trabajo de los extranjeros. Eso me parece profundamente antipático; pero este es problema que no admitimos discutir porque en nuestro concepto el proyecto debe ser rechazado totalmente.

Yo, por mi parte, sostengo por vía de emergencia, las condiciones en que se encuentran las concesiones dentro de la ley del año 1911, y considero, señor Presidente, que mientras no se haga otra ley de canalización o de restricción de juego, debe mantenerse la ley primitiva. Además de esas zonas de nuestro turismo, Punta del Este, Piriápolis y Atlántida, que son las únicas que tienen ruletas, existen otros núcleos que en estos momentos están también progresando a ojos vistas y que no tienen casino. Yo soy un asiduo concurrente y un fervoroso panegirista de una zona atlántica, La Paloma, donde se ha hecho un plan urbanístico maravilloso, y donde se está desarrollando una población de turismo de primer orden, donde afluye el turista extranjero encantado de todas las posibilidades que se le ofrecen dentro de esa zona. Y, sin embargo, señor Presidente, allí no existe casino.

No creo que sea esencial, que sea vital, que se vayan a derrumbar Punta del Este, Piriápolis y Atlántida, porque nosotros no concedamos esta prórroga.

Por lo demás afirmo, para terminar, que si en el efecto material, en el curso de los días, significa esta ley que discutimos una simple prórroga de 20 o 30 días más de juego, la disminución moral del Poder Legislativo, resulta de conceder una extensión al vicio que de acuerdo a la Constitución de la República, estamos obligados a combatir; se concreta así una verdadera claudicación que de manera alguna, estoy dispuesto a acompañar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — Yo había solicitado la palabra, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Discúlpame, señor Senador. No sabía que usted deseaba hacer uso de la palabra. Por lo tanto, señor Presidente, retiro mi moción.

SEÑOR REGULES. — Muchas gracias. Trataré de que la moción pueda repetirse lo más pronto posible.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La repetiré, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Yo, señor Presidente, al hacer uso de la palabra con anterioridad, había formulado una moción de orden, y en estos momentos, necesito entonces definir mi posición, frente al proyecto que va a votar el Senado.

Surge de lo que he dicho, que voy a estar resueltamente en contra del proyecto de ley que va a considerar en estos momentos el Senado.

Yo había pedido en una de las últimas sesiones que celebró el Senado, que se me remitiera por parte del Ministerio de Instrucción Pública, los antecedentes de las concesiones acordadas, y también, se me remitiera el prontuario policial de las personas que están vinculadas a los establecimientos de juego. Ninguno de estos antecedentes ha llegado a mi poder, por lo que estoy privado de una cantidad de elementos de juicio que me parecería valiría la pena invocar en este debate.

Como lo advertí al fundar la moción para mí esta pequeña prórroga de 15 días no es cosa fundamental en sí; lo que resisto es la política que este pequeño episodio afianza, defiende y vuelve a ratificar como política indispensable del Estado.

En realidad, señor Presidente existe, el juego como vicio social. Con respecto a este punto, hay dos verdades inexorables: primero que el juego existe como vicio social, y segundo, que ese vicio social está creciendo, es decir, que si nosotros tomamos las estadísticas, de lo que se jugaba hace 20 años y tomamos las estadísticas de lo que se juega ahora, podemos comprobar que ese vicio social está creciendo y está creciendo por muchos factores. Comprendo que está aumentando, por diversos factores, pero está creciendo, también, por culpa del Estado. Este es uno de los aspectos que debemos enfocar y estudiar aún en los pequeños aspectos que nos plantea el problema general.

Este vicio social, está creciendo por culpa del Estado. ¿Por qué? Porque el Estado no es indiferente, cuando toma, frente al juego como vicio social, una actitud de contemplación y de abdicación de su propia función de contralor, en lugar de enfrentar el vicio condenándolo y suprimiéndolo hasta donde alcancen los medios que el Estado tiene en sus manos.

El hecho concreto, es que nosotros vemos que van aumentando estos tres grandes rubros, hipódromos, ruletas y quinielas. El espectáculo de la sociedad, en estos momentos, es cada vez más alarmante. Pero más alarmante, es el juego que llega a consustanciarse, con la manera de ser, no de los grupos bien equipados, y como decía yo al fundar mi moción de orden, a mí no me preocupa que los hombres que tienen dinero para gastárselo, jueguen, que ellos vigilen su dinero! Al contrario, si ese hombre con dinero quiere dedicarlo al juego, que lo haga. Pero yo trataría, en primer lugar, de que no lo gane en la forma que lo estaba ganando por la explotación de un sistema económico injusto, pero, si lo gana, no me parecería inconveniente que la sociedad tratara de liberar parte de ese dinero para beneficios sociales.

Llamo vicio social a la difusión del juego entre las clases que no pueden jugar, que tienen, una situación económica reducida, y que van creándose íntimamente la convicción de que más vale vivir del juego que vivir del trabajo.

Esto es lo que constituye, a mi juicio, el vicio social en estamos viendo crecer a nuestro alrededor y arraigarse cada vez más de una manera alarmante. Cuando estos vicios crecen de una manera alarmante en una sociedad, es absolutamente evidente que se están comprometiendo intereses fundamentales de la sociedad misma. Cuando una conmoción como la europea, pone en juego la necesidad de movilizar todo el acervo moral de una sociedad, nos encontramos, que por estas diversas incitaciones a veces imperceptibles, que a veces no les damos importancia, la corrupción de orden moral va difundiéndose por la sociedad toda, debilitando la convivencia social y la defensa de su estabilidad.

Este vicio social, señor Presidente, existe y crece, y crece por culpa del Estado. Crece por culpa del Estado, porque como digo, el Estado puede y debe combatir el juego. Yo sé que el Estado, no puede tener fuerza suficiente como para dominarlo. No sólo eso sino que a veces, en el caso de la quiniela, por ejemplo, existe la necesidad de combatir el clandestinismo hasta en defensa del propio Estado. Como lo ha dicho alguna vez algún Jefe de Policía de Montevideo, la corrupción de los elementos que viven alrededor de la quiniela, es tal, que corrompen a los propios funcionarios policiales que tienen que reprimirla. Hasta la estabilidad de la propia policía clama por incorporar la quiniela al régimen público de contralor del Estado.

Ya sé que el Estado, tiene grandes dificultades en el control del juego, porque el juego proviene de un vicio que está en la naturaleza humana. Pero el Estado, también tiene grandes dificultades para combatir otros desequilibrios sociales. ¿Acaso logró vencer el instinto del robo, el de quebrantar la propiedad ajena, o el honor ajeno?

El Estado, lo combate, sin embargo. Hay una mala técnica en desarmar al Estado; y en vista de que no se puede hacer todo lo que podría hacerse se encauza el mal social, por lo menos hacia las arcas fiscales del Estado. Pero, lo evidente es que entre un vicio que tiene que operar clandestinamente porque el Estado lo ha perseguido y un vicio que tiene carta de ciudadanía en el seno de la sociedad, el problema es totalmente distinto, en un caso habrá mal social, pero mal social contenido, y es menos peligroso que el mal difundido, e irradiado hacia todos los rincones del país, irradiándose en proporciones que a veces alarma. Hemos llegado a comprobar, por ejemplo, sin alarma, que en materia de quiniela, viven de ella, como funcionarios de la quiniela 7.000 personas en el país. Se ha hecho esta comprobación, donde tenemos nada más que 5.000 maestros. De manera que hay más gente dedicada a sostener la quiniela, de la que está dedicada a enseñar el alma de los niños. En realidad, la desproporción es alarmante, pero no ya no nos alarma, por que está en el clima normal de la ciudadanía social.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

SEÑOR REGULES — Voy a terminar. Además, el señor Senador en el dialogado es formidable, y yo quiero defenderme. Le he prometido al señor Zavala Muniz que repetirá su moción de inmediato...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo ha prometido, pero no porque yo lo deseara.

SEÑOR REGULES. — Yo he recibido una nota de una de estas organizaciones de ruletas, y he visto que otros Senadores también la han recibido, en la cual se nos dice, con toda tranquilidad, esta notable verdad: que la imposibilidad de incorporar el 90 o|o de personas uruguayas a las ruletas proviene de que no hay personal, que hay que enseñarlo, que hay que preparar gente, y que tienen una escuela con 150 alumnos, pero que no pueden dar a basto.

¡Cómo, señores Senadores! Hay una escuela con 150 alumnos para estudiar ser empleados de ruleta en lugar de ir esa gente a la Universidad de Trabajo o la Enseñanza Secundaria, a prepararse? Eso es horrendo, pero es mucho más que eso se le pueda decir inclusive a un Senador de la República: esa escuela tiene 150 alumnos, como si estuviéramos hablando de la enseñanza primaria y normal, o de la Universidad, que tiene sus alumnos, y que estudian para culminar en una carrera.

Ya se que esto tiene un valor provisorio. No lo traigo aquí, para decir, que con estos episodios voy a decicir el punto. Son síntomas que demuestra que el Estado ha abdicado de su función de contralor de determinados vicios sociales, buscando la manera de que esos vicios sociales se transformen en utilidad para la comunidad. Lo que hace, en definitiva, es facilitar que el vicio social cobre una ciudadanía que no tenía antes, y algo más: que crezca en términos que pone en peligro la vida de la comunidad.

Yo, también hago reservas a la concepción que considera, que entre los fines del Estado está la explotación del juego. Creo que este nunca será un fin del Estado. No lo voy a discutir en este momento porque afecta un orden técnico que no vale la pena examinarlo en función de un pequeño episodio como el que se debate. Pero hago la reserva de mi convicción de que no hay nada que haga desaparecer más el tono indispensable con que el Estado debe actuar en la comunidad, como esa contradicción del Estado, que por un lado lleva los niños a las escuelas, y por otro, en las puertas le pone las timbas para que puedan incorporarse a un vicio, que para ellos es un vicio lejano y prohibitivo y separado de todo orden moral.

El Estado, no puede dedicarse a activar objetivos que de esta manera contrarían fines mucho más profundos y necesarios del Estado mismo como son los fines de cultura moral y de mantenimiento del orden público.

Quiero decir, además, que todas estas ventajas, que estamos dando, son ventajas que estamos dando a concesionarios que están en situación de irregularidad total casi todos, deploro que las concesiones no hayan venido al Senado. Desde luego, se está haciendo una corruptela enorme. Con concesión se autoriza para determinada persona que le ofrece al Estado, en el momento, la responsabilidad indispensable de la ley. Pero, luego, esa persona, el titular de la concesión la negocia y la traspasa a un capitalista que hace el manejo de todas las ruletas del país, y es ese capitalista, sin responsabilidad, que a veces ha tenido contacto con la policía, el que en realidad es el titular auténtico contra la vigencia de la ley, y contra las exigencias de la ley misma.

Además, entiendo que hay un desorden total en la forma como se llevan los libros de las empresas, porque cuando se ha querido hacer investigaciones sólo se ha encontrado algunos apuntes, lo que hace presumir que el Estado ha perdido cifras de gran entidad. Por ejemplo, durante mucho tiempo no se ha cobrado una entrada, cuando hay leyes que obligan cobrar entrada a la ruleta. Todos estos rubros se han perdido por falta de control, ¿por qué? Porque esta actividad está insurreccionada contra los textos legales y al márgen de todos los preceptos y controles que la ley ha puesto, que el legislador ha querido mantener, y que el Poder administrador quiere mantener, ¿Por qué? Porque lleva en sí, la ruleta adentro, condiciones de corrupción total, tremenda, que perturba todo el orden que ha querido imponer en estas explotaciones. Pero, además, las concesiones que se están manteniendo en esta forma, sacan sumas millonerias que salen fuera del país, y ahora vamos todavía a prestales el auxilio de un nuevo período sin condiciones, para que sigan aumentando el desorden en la explotación a expensas en algunos casos de un conjunto de gente rica, pero en gran parte también, a expensas de gente de la clase media del país, que van a dejar allí lo que no tienen, y que van a perturbar inclusive su línea moral, para enriquecer en definitiva las faltriqueras de gente que ya está enriquecida por medios indecorosos.

Yo, señor Presidente, pienso ésto: según los cálculos que yo no he controlado, pero me aseguran que el monto que se está jugando en este país alcanza alrededor de pesos 70.000.00 al año. Hay que pensar lo que es esta cifra. Esta cifra es alarmante. Si se juega $ 50.000.000.00 al año en todos los rubros, es alarmante.

Veo el nombramiento de la Comisión que ha propuesto el señor Senador Batlle Pacheco con verdadera satisfacción, y voy a colaborar todo lo que pueda. Creo que nosotros tenemos que parar el juego en este país. Tenemos que mirar reflexivamente y con responsabilidad este problema para separar del juego en toda la medida que se pueda, a la clase modesta y media de la sociedad, para arrinconar el juego donde debe estar en definitiva, que es en poder de gente que puede jugar.

Pero hay en realidad un vicio que lo sentimos todos, que palpamos todos, que está creciendo, porque el Estado lo está protegiendo, y está creciendo a expensas de los rumbos morales del país.

Ha sido eso lo que ha hecho que el señor Presidente de la República en reiterados mensajes dijera que él considera como un programa de su Gobierno, la indispensable necesidad de contener el juego, y son esas declaraciones del señor Presidente las que yo creo que van a hacer inútil esta ley, porque en concordancia con lo que ha dicho el Poder Ejecutivo a ese respecto, esta ley va a ser vetada por el Poder Ejecutivo

Por eso me parece mucho más prudente tratar de salir de este asunto, llevándolo a la Comisión, para ver si se logra una fórmula que pueda solucionar las grandes dificultades que él contiene, e incluso oír en Comisión al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social para ver cómo podemos arreglar esa ley.

Creo que esta ley va a hacer un gran mal al país, no por la pequeña entidad que tiene, lo reconozco, como reconozco también que hay unas poblaciones que tienen sus comercios alrededor de las ruletas. También hay que pensar, que las cosas no son, tampoco, tan dramáticas como se presentan. Todo ese comercio, al principio de cada temporada sabe cuánto tiempo tiene la ruleta a su servicio; y con este servicio del 15 de diciembre al 15 de marzo, han vivido hasta ahora, sin que haya ocurrido ninguna catástrofe, porque se cerraron el 15 de marzo. Si esa es la situación en Punta del Este, no es la situación en Piriápolis, no es la situación en Atlántida, ni en La Floresta, balnearios que han vivido siempre al margen de la ruleta, y para quienes esta prórroga no significa nada.

El país tiene que hacer su turismo, trayéndolos con ruletas a los turistas, pero al mismo tiempo, mostrándoles las bellezas y encantos del país, llamando a todos los visitantes a que disfruten de la naturaleza, ayudándolos con todo género de diversiones, pero no sacrificando al interés de ese turista el interés moral del propio país por mantener la ruleta en el mínimum posible.

No voy a extenderme más, señor Presidente, porque el tema es inagotable. No hago con esto sino mantener la línea que la Unión Cívica ha adoptado siempre sobre el problema del juego. Si estoy dispuesto a buscar en Comisión una solución que pudiera resolver con más seriedad y menos aridez este problema, manifiesto que estoy resuelto a votar en contra, y que desde mi banca de Senador espero que el Presidente de la República, va a vetar esta ley cuando se le ponga sobre su mesa, antes de ponerle su firma.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Reproduzco mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? Propondría un artículo sustitutivo, consecuente con las manifestaciones que hice en el sentido de que la prórroga debe resolverse por una sola vez, de manera de dar tiempo a la Comisión para que estructure un proyecto completo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Va a tener un año.

SEÑOR HAEDO. — Propondría un solo artículo que dijera: "Extiéndese la autorización para efectuar juegos de azar en los establecimientos balnearios, por una sola vez, hasta el 1.o de abril de 1945, inclusive", vale decir, que de esa manera, se contempla la solicitud y los argumentos que se han hecho en su favor prolongando la autorización hasta la terminación de la Semana de Turismo. No procede establecerlo como regla general para lo sucesivo, sin antes conocer la ley que proyecta la Comisión especial que se ha designado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Después de haber escuchado todos los discursos que se han pronunciado en contra de este proyecto, debo expresar que naturalmente comparto todo lo que se ha dicho en contra del mismo. Si voto el proyecto, es porque entiendo que defiende el interés de una decena de miles de personas que viven de un trabajo legítimo.

Si se va a estudiar a fondo el problema del juego ¿qué interés hay en modificar este artículo? Si después de todo lo que se ha dicho, el Senado no fuera capaz en un año, de confeccionar una ley, o lo que se ha dicho, señor Presidente, no tiene importancia, o revelaría que el peligro no existe, o revelaría que el Senado no ha sido capaz, como digo, de confeccionar esa ley.

Yo estoy dispuesto, a que el año que viene, votemos una ley de fondo sobre este asunto, y por ello no me preocupa que no lleve fecha de terminación, porque hay razones, —todas las que se han dado, y las que yo he expuesto—, para que este problema se resuelva. Por eso, mi deseo es que el proyecto salga con el menor número de modificaciones posibles, antes de ser remitido a la Cámara de Representantes, con el objeto de evitar que tenga lugar, en ese Cuerpo, otro debate tan importante e interesante como éste, lo que prolongaría la solución del asunto.

Entiendo que si el año que viene no estuviera resuelta la cuestión de fondo y se volviera a plantear la cuestión de la prórroga de la temporada, tendría, naturalmente, que votar lo mismo que se ha votado ahora, porque el problema es el mismo, y tal vez tuviera una razón más, expresando que el Senado no se preocupa de combatir el vicio. El Senado por el contrario se ocupa de este problema en una sesión; nombra una Comisión especial, y esa Comisión no trae ninguna consecuencia.

No creo, por lo tanto fundamental, introducir en el proyecto la modificación que se propone, y me voy a oponer a ella. Si no existiera esta Comisión, admitiría que se prorrogara por un solo año, para que tuviera un término; pero estando nombrada la Comisión, no lo considero oportuno.

SEÑOR MIRANDA. — Sería conveniente que se leyera el artículo propuesto por el señor Senador Haedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay que votar primero el de la Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — Pero habría que conocer los dos.

SEÑOR HAEDO. — Yo reduciría toda esta ley a un solo artículo que dijera: "extiéndese la autorización para efectuar juegos de azar en los establecimientos balnearios, y por una sola vez, hasta el 1.o de abril de 1945, inclusive, que es el último día de la Semana de Turismo

SEÑOR MIRANDA. — Propondría una redacción distinta, porque de la redacción del artículo propuesto por el señor Senador, parece desprenderse que se autoriza a efectuar juegos de azar en los establecimientos balnearios, y no es así. Se autoriza para efectuar juegos de azar en los casinos de las playas balnearias que tienen concesiones acordadas de conformidad con la ley tal. De modo que yo propondría una artículo sustitutivo del que propone el señor Senador, el que dijera: autorízase par efectuar juegos de azar en los casinos de las playas balnearias que tienen concesiones de acuerdo con la ley del 22 de setiembre de 1911, a realizar la actual temporada hasta la próxima Semana de Turismo, inclusive. Artículo 2.o — Comuníquese, etc.

Este artículo tiene una ventaja sobre el proyecto que estaba a consideración del Senado, porque en el proyecto que estaba a consideración del Senado, había un inciso B) que decía: emplear el 90 % del personal... etc., — De modo, que de cualquier manera tendríamos que modificar el proyecto de ley que viene de la Cámara de Representantes.

Me parece que la fórmula sintética que daba el señor Senador Haedo que yo he modificado por las razones que expuse anteriormente, salva toda dificultad con respecto a la sanción definitiva de la ley.

SEÑOR HAEDO. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo sustitutivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote por su orden primero el de la Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — Propondría que en el artículo 1.o de la Comisión, se suprimiera el porcentaje del 90 % del personal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como este proyecto ya tiene aprobación parlamentaria, lo que deseo, para que tenga la eficacia que se persigue, o sea la prolongación de la temporada balnearia, es que no vaya a la Cámara, un proyecto totalmente distinto, sino que, simplemente, la Cámara trate las modificaciones que se introduzcan en él. El agregado final, se hizo en Cámara, a pedido de un Diputado; pero el proyecto, tiene como finalidad exclusiva, la prórroga de la temporada.

SEÑOR MIRANDA. — De cualquier modo este proyecto tiene que volver a la Cámara de Diputados.

SEÑOR HAEDO. — Yo no voto el proyecto con el 90 % de empleados nacionales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si a un proyecto que tiene que volver a la Cámara de Diputados, le sacamos el artículo 1.° y le modificamos el artículo 2.°, le vamos a mandar a la Cámara otro proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto consta de un artículo porque el 2.°, es de orden. Quiere decir que la parte relativa al 90 % del personal, está incluída en el artículo primero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que el Senado debe suprimir esa cláusula referente al 90 % del personal uruguayo, que sólo es una cortina de humo para no afrontar con franqueza, lo que se quiere considerar. Si el Parlamento cree que por las razones que se han dado es necesario prorrogar la temporada, que se prorrogue, pero que no se establezca, con poca lealtad y falta de franqueza, una cláusula que todos sabemos que tiene inconvenientes de orden práctico de toda naturaleza, y cuya finalidad no está totalmente aclarada.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por esa razón no voy a votar más que la primera parte del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1.°.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Propongo que se divida la votación, y que se vote hasta donde comienza la cláusula que se refiere al 90 % del personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar hasta el inciso A) inclusive.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente. Hubiera preferido, porque me parece mucho más razonable, el artículo sustitutivo que propuse con las modificaciones muy oportunas que sugirió el señor Senador Miranda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso B).

SEÑOR MIRANDA. — Creo que habría que suprimir desde donde dice: "Artículo 11. Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley...", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo sometió a votación.

SEÑOR MIRANDA. — Pero la Mesa anunció que se va a votar la supresión del inciso B), y lo que debe suprimirse, es la parte que empieza diciendo: "Artículo 11."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.°.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 1.°, hasta donde dice Artículo 11.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la segunda parte del artículo.

(Se vota: **Negativa**).

—El artículo 2.°, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para este mismo asunto?

El artículo 1.° del proyecto dice así: "Sustitúyense los artículos 3.° y 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911, por los siguientes...", pero el artículo 11, no se sustituye por ningún otro, porque lo hemos suprimido, por consiguiente pediría la reconsideración del artículo 1.° votado, al solo efecto de suprimir la referencia al artículo 11 que en él se hace.

Quedaría así el artículo 1.°: "Sustitúyese el artículo 3.° de la ley de 22 de setiembre de 1911, por el siguiente:"

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con votarlo negativamente, alcanzaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es una referencia que no cabe.

SEÑOR MIRANDA. — Lo que debe decir el artículo 1.° de acuerdo con la fórmula sancionada por el Senado es: "Sustitúyese el artículo 3.° de la ley de 22 de setiembre de 1911, por el siguiente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.° al solo efecto de la rectificación indicada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 1.°, con la redacción indicada por el señor Senador Miranda.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Es para dejar constancia de que he votado negativamente el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 3.° de la ley de 22 de setiembre de 1911, por el siguiente:

Artículo 3.° La autorización para efectuar juegos de azar en los establecimientos balnearios, sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años, para jugar desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo inclusive.

Si la Semana de Turismo llegase a coincidir con fecha posterior al 15 de marzo, la autorización de juego se prolongará hasta el último día de la indicada Semana de Turismo".

Art. 2.° Comuníquese, etc."

11

SEÑOR FORTEZA. — La Comisión de Presupuesto integrada, consideró el proyecto de ley que viene con modificaciones de la Cámara de Diputados, por el que se establece el sueldo mínimo de $ 50.00 para los funcionarios públicos, y llegó a un acuerdo sobre su informe, que ya está pronto; pero como el repartido de los antecedentes, es un poco extenso, a pesar de que las modificaciones, no son de carácter fundamental, ni tienen gran importancia con respecto al fondo del asunto, pediría que se incluyera el proyecto, con el simple objeto de dar tiempo a la Secretaría para que lo pueda repartir, en primer término de la orden del día de la sesión, que voy a pedir que realice el Senado, el próximo martes 26 a las 17 horas. Mociono en ese sentido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿No se puede incluir en la sesión de mañana?

SEÑOR FORTEZA. — La Secretaría me anuncia que no estaría en condiciones de hacer el repartido con la anticipación debida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — ¿No sería necesario votar primero, señor Presidente, la sesión del martes 26?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado celebra sesión el martes próximo, incluyendo en primer término de la orden del día, el asunto a que se ha referido el señor Senador Forteza, declarándolo grave y urgente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El salario mínimo para los funcionarios del Estado, ha sido votado por el Senado, y viene de la Cámara con algunas modificaciones que no son fundamentales. Si hay número en Sala, podríamos tratarlo hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 17 señores Senadores en Sala.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos discutirlo en general, para ganar tiempo.

SEÑOR HAEDO. — Llamo la atención de los señores Senadores, en el sentido de que, tratándose de un proyecto de esta naturaleza, es preferible votar la moción del señor Senador Forteza, para que se haga el repartido correspondiente y se realice sesión el día martes 26.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que hay que estudiar, son las modificaciones, porque ya hay un proyecto aprobado.

SEÑOR HAEDO. — Se han introducido modificaciones, se ha redactado un informe, y me parece que por el propio orden del Senado, se puede esperar tres días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza, para que se celebre sesión el martes 26 a las 17 horas, incluyéndose este asunto en primer término de la orden del día, declarándose para ello grave y urgente.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado recientemente.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción el proyecto de ley por el que se crea un impuesto extraordinario a las ganancias elevadas".

Pasa a la Comisión de Hacienda.

—Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 20 horas y 50 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Sábado 10 de Febrero de 1945 — Núm. 11506

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales y útiles de ferretería y construcción, destinados a las distintas dependencias del Instituto en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar; 19 de Febrero del inciso 1.o al 41; 20 de Febrero, del inciso 42 al 150 21 de Febrero, del inciso 151 al 199; 22 de Febrero del inciso 200 al 236; 23 de Febrero, del inciso 237 al 337; 24 de Febrero, del inciso 338 al 438; 26 de Febrero, del inciso 439 al 578, a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Feb.5-20272-v.feb.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes y por materiales y artículos de electricidad destinados a las distintas dependencias del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar los días: 16 de Febrero, paños y accesorios para uniformes; 17 de Febrero, materiales y artículos de electricidad, a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Feb 2-20250-v feb 15.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar, de 440 resmas de papel, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, 25 de Mayo número 273, en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Marzo de 1945 a la hora 15. — Montevideo, Febrero 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.7-20279-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir blocks número 2, número 3 y número 4, requeridos por el Servicio de Intendencia para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.7-20298-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir penachos para kepí, charreteras, bandas para Jefes, bandas para Oficiales, cinturones con hebillas, espuelas, espuelines, soutach, paño azul, forro negro, alambrillo dorado, viseras de charol, barbijos de charol, tafiletes para kepí, escarapelas de Artigas, botones escudos, hojas de cartón, entretela de lana, satinet, entretela para cuello, acolchado, lienzo para sábanas, paño para divisa, percalina, paño azul sajón, cretona, entretela ordinaria, botones dorados escudos, broches negros para cuello, botones corozo, hebillas finas, broches para pantalón, hebillas niqueladas, franja dorada de 4, 5 y 6 hilos, elástico negro charol negro, piquét blanco, madrás, elástico para botas, presilla para botas, ancha y angosta, botones redondos blancos con pie para calzado, suela para zapatero, badanas, cinturones dorados, dragonas, bandas de seda y botines de charol, requeridos por Talleres para confeccionar uniformes para la Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.6-20281-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hojas para máquina de afeitar, bombillas de metal, brochas para afeitar, esponjas de alambre, espejos tamaño mediano marco laqué, tintero tipo escolar perchas tipo común, tiradores, lapiceras co

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

munes, polvo pulidor, fundas higiénicas, filtros de franela para café, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.7-20299-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir viseras negras tipo marina, viseras color caoba, tafiletes, botones negros, barbijos, forro negro ordinario, viseras modelo Blandengues, forro punzó, cinta punzó, hule charol negro, juego de morriones, charol negro, hojas de cartón, carreteles de hilos negro, blanco y yerba mate, sarga azul, forro de algodón, percalina negra y gris, cretona, satinet, liencillo, lienzo, entretela para cuellos, acolchado, botones negros, broches negros para cuellos, tiza blanca para sastre, requeridos por Talleres de este Servicio de Intendencia, para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb 6-20280-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir grasa Frigonal o similar, salchichas de Viena, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb 6-20282-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir lanillas blanca, azul, roja, amarilla, negra, verde doble ancho, requeridas por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de estes Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.6-20283-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir cigarrillos tipo habano o similar, vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros, extracto de pomidoro, dulce de membrillo, queso tipo Holanda, vino tinto tipo frutilla, malta, duraznos en almíbar, higos en almíbar, mermelada de manzana, mermelada de duraznos, jugo de uva, fariña, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.6-20284-v.feb 19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 148
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 148 para adquirir agujas para costura 31115, agujas para costura 71 30, agujas para costura 960151, gato hidráulico de cuatro ruedas, juego de llaves fijas para válvulas, taladro eléctrico para metales, tenazas para zapatero, chairas para piedras, limas triangulares, cuchillos para hombre marca "Puñal" o similar, pinzas para zapatero, morzas "Record" o similar, máquina de agujerear eléctrica, máquina amoladora eléctrica, coladora de pie, llave francesa, calentador Primus o similar, tijera para lonas, cinta métrica, pinzas, alicate, tenaza grande, rempujos, metro articulado, máquinas para colocar ollaos, cuchillas talabartero, agujas para coser a mano, mangos de leznas, lanzas para leznas, limas redondas, chairas, metro doble articulado, metro sencillo articulado, tijera para género; tenazas talabartero, sacabocados, martillos, tijeras para géneros, sierras circulares, formones, destornilladores, punzones, cepillos con hierros, garlopa, garlopines, tenazas, máquina de anguiletar, juegos de vedanos, mechas alfagear, mechas de cuchillas, escuadras, cepillos de hierro, trabador, destornilladores automáticos, prensas carpintero, guillame, taladros, serruchos, rasquetas, metros dobles, mechas expansión, escofinas, fresadores, sierras sin fin, trompo de bujes cambiable, piedras esmeril con motor acoplado, soldadores, tijeras de hojalatero, piedras esmeril eléctrica juegos de dados para terraja, machos para hierro, terrajas para caños, morza horizontal, prensa cara caño, cilindro para doble chapas, máquina pestañadora, máquinas cuchillas cortar género, martinete eléctrico, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de estes Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.6-20285-v.feb.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios para el cuartel en construcción en la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones particular y memoria descriptiva particular, confeccionados al efecto y que se encuentran en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, a disposición de los interesados, hasta el día 20 de Febrero próximo.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 20 de Febrero próximo a la hora 10 labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corr[illegible]) [illegible]-v.feb.20.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS N.os 5 y 6|1945

Número 5. — Pinturas especiales. — Apertura: día 5 de Marzo de 1945 a la hora 9 (nueve horas).

Número 6. — 2 tractores con guadañadora y rastrillo. — Apertura: día 7 de Marzo de 1945 a la hora nueve (9 horas).

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Feb.2-20219-v.feb.15.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS N.o 1 y 2|1945
2.o Llamado

N.o 1. — 2.o Llamado. — Reparación del camión Ford V-8 matrícula 10-45, de la Escuela Militar de Aeronáutica. Apertura: día viernes 16 de Febrero de 1945, hora 9 (hora nueve).

N.o 2. — 2.o Llamado. — Materiales varios para construcción estanterías de depósitos de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios. Apertura: día viernes 16 de Febrero de 1945, hora 11 (hora once).

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada N.o 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Feb.6-20287-v.feb.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49135
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la realización de obras de carpintería en el edificio de la Sucursal Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles, del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 19 de Febrero de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís. Casa Central.

(Cuenta corriente) Feb.6-20289-v.feb.10.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de ventanales formados de elementos de hormigón vibrado, para la Usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que al precio de $ 2.50 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Sección Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 22 de Febrero de 1945 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.8-20305-v.feb 21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Febrero 14: hora 9 y 45, cabezote de bomba para la Colonia Dr B. Etchepare (segundo llamado).

Febrero 19: hora 9 y 30, librería; 9 y 45, vidrios; 10, pinturería; 10 y 15, instalación de cañerías para agua corriente en el Asilo Luis P. del Campo (segundo llamado); 10 y 30, carpintería (segundo llamado); 10 y 45, construcción de un guinche y aparejo para el Hospital Vilardebó (segundo llamado); 11, papel estracilla y licorista (segundo llamado); 11 y 15, ampollas de tiosulfato de oro y sodio (segundo llamado); 11 y 30, adaptación de una cámara frigorífica a un equipo autofijor en el Asilo Luis P. del Campo (segundo llamado); 11 y 45, especialidades; 12, suministro e instalación de calentadores de baño en la Colonia Saint Bois (tercer llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.9-20314-v.feb.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ANULACION DE LLAMADOS A CONCURSO

Déjanse sin efecto los siguientes llamados a concurso de méritos para la provisión de los cargos que se enumeran:

Partera para el Servicio Interno y Domiciliado del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí.

Partera en Raigón, Rodríguez y Capurro, Servicio de Asistencia Domiciliaria.

Médico Tisiólogo Inspector de los Servicios de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Médico Ayudante de Policlínica Otorinolaringológica, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Colonia Saint Bois). — Montevideo, Febrero 3 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb 8-20306-v feb.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CHIMENEA, BASE Y DUCTOS DE HUMOS DESTINADA A UNA CALDERA DE VAPOR EN LA COLONIA SAINT BOIS.
Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de una chimenea, base y ductos de humo destinada a una caldera a vapor en la Colonia Saint Bois.

El pliego particular y general de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada Oficina el día 14 de Febrero próximo a la hora 9 y 30. — Montevideo, Febrero 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.7-20294-v.feb.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión a estos Institutos, de leche, durante el ejercicio en curso, el día 23 del actual a las 9 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle E'Hauri número 306

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General

y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.7-20300-v.feb.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 70 — Almacén: 20 de Febrero a la hora 10.

Licitación número 74. — Papas y boniatos: 21 de Febrero a las 9 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.6-20276-v.feb.19

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

CONCURSO DE PRECIOS POR BENZOL PURO

Segundo llamado

Llámase a concurso de precios por segunda vez para la adquisición de 500 (quinientos) litros de benzol puro y 200 (doscientos) litros de benzol puro (libre de tiofeno), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

Apertura de las propuestas: el día 6 de Marzo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

$2.40 Feb.8-905-v.feb.19.

"DIARIO OFICIAL"

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Venta de papel viejo

Llámase a licitación pública para la venta de 3.000 a 5.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial" Florida 1178.

La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.

Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 21 de Febrero a las 10 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran — La Secretaría.

(Gestión Oficial) Feb.5-20270-v.feb.17.

S. O. Y. P.

SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 3 - 1945

Se llama a licitación pública para la adquisición de 86 tubos de acero para la cañería de un condensador de amoníaco.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría (hangar 11, muelle Florida), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas con excepción de los sábados, que puede hacerse de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 8 de Marzo de 1945 a las 10 horas, en el local mencionado, en presencia de los interesados. — El Jefe.

(Cuenta corriente) Feb.7-20297-v.feb.20.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2152

Venta de una balanza de piso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Febrero de 1945, en venta una balanza de piso para 2.400 kilos, usada, de ms. 2.20 x 0.90, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.7-20303-v.feb.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 2166

Tubos para canalizaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 6 de Abril de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 9.600 metros de tubos de hierro acerado, para instalaciones eléctricas embutidas, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.6-20290-v.feb.19.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1108

Llámase a licitación pública para la compra de 500 toneladas de madera nacional en rollizos, apta para la fabricación de cajones.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 20 de Febrero de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.8-20304-v.feb.20.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1107

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo heliográfico continuo para imprimir y revelar automáticamente.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Abril de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.6-20291-v.feb.19.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 1105

Llámase a licitación pública para el recauchutaje de cubiertas durante el año 1945.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo 417 el día 14 de Febrero de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.6-20288-v.feb.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43805. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Federal Telephone and Radio Corporation, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.6-798-v.feb.19.

ACTA N.o 43810. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Simplex Products Corporation, de Cleveland (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.6-794-v.feb.19.

ACTA N.o 43809. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Foods Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.6-795-v.feb.19.

ACTA N.o 43812. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SEKKO", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.6-796-v.feb.19.

ACTA N.o 43791. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Con esta fecha Laboratorios Thiedex, Tortorella, Scalone, Rodríguez Iturralde y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VAGITHIADOX", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.6-706-v.feb.19.

ACTA N.o 43782. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Con esta fecha Fioravanti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 840.000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos m/n.), de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca

"GIRAUD"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.31-645-v.feb.10

ACTA N.o 43784. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "The Duplan Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Du Ray

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.31-646-v.feb.10

ACTA N.o 43771. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Córdova Hnos. y Cía., de Buenos Aires (Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 En.31-651-v.feb.10

ACTA N.o 43763. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Con esta fecha el señor César L. Ramella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

POWER'S

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.31-647-v.feb.10

ACTA N.o 43772. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.31-652-v.feb.10.

ACTA N.o 43762. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Domingo Gamarra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLOGAREN", para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-648-v.feb.10

ACTA N.o 43767. — Montevideo, Enero 24 de 1945 — Con esta fecha Kulla y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YES" para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En.31-649-v.feb.10

ACTA N.o 43765. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Doderá y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DO-CA", para distinguir artículos de las clases 11.a y 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-650-v.feb.10.

ACTA N.o 43779. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEPARAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-655-v feb 10.

ACTA N.o 43780. — Montevideo, Enero 26 de 1945 — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUAVYSAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-656-v.feb.10.

ACTA N.o 41874. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Con fecha Marzo 8 de 1941, Fibravegetal, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14 00 Feb.1.o-674-v.feb.14.

ACTA N.o 43792. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Con esta fecha Laboratorios Thiadox, Tortorella, Scalone, Rodríguez Iturralde y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OTOTHIADOX" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Feb.2-705-v feb.15.

ACTA N.o 43785. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Usinas Gelac - José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COLAGEL", para distinguir artículos de las clases 3.a y 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Feb.2-702-v.feb.15.

ACTA N.o 43799. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb 5-770-v.feb.17.

ACTA N.o 43793. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha La Financiadora Popular, Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CREDITODO", para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Feb 5-769-v feb 17.

ACTA N.o 43804. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha Manuel Fraga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

STEELTRADE

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6 00 Feb.5-766-v.feb.17.

ACTA N.o 43800. — Montevideo, Enero 31 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Gerardo Ramón y Compañía, S. L., con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "TVAGLICOL" para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Feb.5-747-v feb.17.

ACTA N.o 43820. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de United States Rubber Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LASTEX

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.7-828-v.feb.20.

ACTA N.o 43821. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de United States Rubber Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "LACTRON" para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.7-831-v.feb.20.

ACTA N.o 43822. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de United States Rubber Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Feb.7-827-v.feb.20.

ACTA N.o 43816. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945 — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CESVILL", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.7-824-v.feb.20.

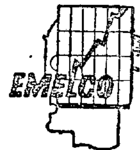
ACTA N.o 43815. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KALIFA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb 7-825-v.feb.20.

ACTA N.o 43819. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emelco Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOTICIARIO URUGUAYO EMELCO" "SUCESOS DE LAS AMERICAS" para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.7-832-v.feb.20.

ACTA N.o 43817. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emelco Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 24.a (inclusive). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9 00 Feb.7-829-v.feb.20.

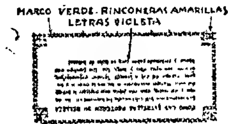
ACTA N.o 43814. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Gaissiols, en representación de la firma Dae Health Laboratories, Limited, de Londres (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

VALDERMA

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.7-823-v.feb.20.

ACTA N.o 43708. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Feb 3-725-v feb.16.

ACTA N.o 43794. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Gueift y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANTARA" para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a, 13.a, 15.a, 16.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.3-720-v.feb.16.

ACTA N.o 37574. — Montevideo, Enero 27 de 1945 — Con fecha 20 de Setiembre de 1941, York Ice Machinery Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



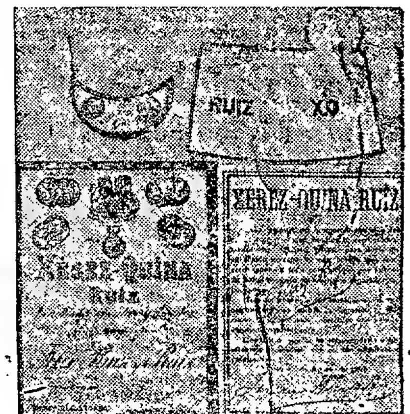
para distinguir artículos de la clase 11.a (maquinarias de todas clases para hacer hielo, sus partes y accesorios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.3-721-v.feb.16.

ACTA N.o 43797. — Montevideo, Enero 30 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SOLITAIR", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.3-726-v.feb.16.

ACTA N.o 43796. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma Sautu y Compañía, de Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y vinos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Feb.3-727-v.feb.16.

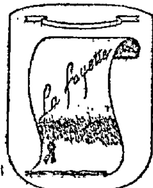
ACTA N.o 43829. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de T. B. Ford Limited, domiciliada en Loud Water, cerca de High Wycombre, Buckinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "STERIMAT", para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.9-893-v.feb.22.

ACTA N.o 43826. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

GAUTHIER

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.9-907-v.feb.22.

ACTA N.o 43827. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.9-906-v.feb 22.

ACTA N.o 43828. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bakelite Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.9-891-v.feb.22.

ACTA N.o 43825. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Admiral Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Admiral

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.9-890-v.feb.22.

ACTA N.o 43824. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Gueifi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

J&L

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb 9-889-v feb.22.

ACTA N.o 43818. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emelco Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUCESOS DE LAS AMERICAS", para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7-830-v.feb.20.

ACTA N.o 43803. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Ladislao Reichman y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "D. D. T."

DDT

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb 6-783-v.feb.19.

ACTA N.o 43802. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Slowak, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRIGORIFICO CENTRAL S. A.", para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.5-746-v.feb.17.

ACTA N.o 43823. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha los señores Sbarbaro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb 7-822-v.feb.20.

ACTA N.o 43801. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vital Mántaras, Sucesión, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PETER", para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de fideos y pastines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.5-748-v feb 17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6188. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía por Eversharp Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lápices mecánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb.9-887-v.feb 22.

ACTA N.o 6189. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Eversharp Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plumas fuentes o estilógrafos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb.9-888-v.feb.22.

ACTA N.o 6180. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Con esta fecha el señor Cecilio Aquino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interceptor de grasas de embutir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb 8-868-v.feb 21.

ACTA N.o 6184. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Ing. Arturo Momigliano, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo producto para el lavado y desengrasado de las fibras textiles de origen animal y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb 5-771-v feb.17.

ACTA N.o 6186. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gancho tipo visagra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb 5-770-v feb 17.

ACTA N.o 6187. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissials, en representación del señor Juan Rudecindo Hernández Larguía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Valija - vianda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb 5-772-v.feb.17.

ACTA N.o 6185. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Hartford - Empire Company una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), con domicilio en 333 Homestead avenue, Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para alimentar vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Feb 3-728-v feb 16

ACTA N.o 6183. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Eversharp, Inc. de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lápices mecánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb.2-703-v feb 15

ACTA N.o 896. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha los señores José Weimer y Julio César Cerdeiras Alonso, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de "Hinermadera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 Feb.1.o-680-v.feb.26.

ACTA N.o 895. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Márquez Vaeza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Panes de madera para combustible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 En 24-513-v feb 17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 34

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación en el edificio que ocupa la Sucursal de Telégrafos en Pocitos (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb 7-20205-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 35

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción edificio Subreceptoría Aduana de Dolores (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14 50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, tam-

bién, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Ricardo F.
(Cuenta corriente) Feb.7-20296-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 33
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de calefacción y agua caliente en el Hospital Pereyra - Rossell, Pabellón de Urología (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1945 — Ricardo F. Barbé Secretario.
(Cuenta corriente) Feb 3-20259-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para las obras del puerto de Paysandú
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de la fracción de terreno empadronada con el número 3521, situada en la manzana número 540 de la 1a sección judicial de la ciudad de Paysandú, con un área de 1.844 ms.2 7 625 cms.2 y propiedad del señor Eduardo Traibel y otros.
Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término legal — Montevideo, Enero 29 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb 2-20253-v feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 473
Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio y papelería en general.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 22 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.5-20287-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Aviso
Se pone en conocimiento de los interesados y de los que han retirado pliegos de condiciones para la licitación N.o 473, relativa a la adquisición de artículos de escritorio y papelería en general, que ha sido postergada la fecha para la apertura de las propuestas, fijándose para las mismas el día 22 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.8-20312-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1945
Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 5, trozo Curtina - Quebrada Chica, con puente en la Quebrada Grande, de K. 153 al 163.085.11, en el Departamento de Tacuarembó.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 27 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb 9-20315-v feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1945
Segundo llamado
Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras ruta número 2, acceso a la playa Artilleros desde la carretera Montevideo - Colonia, de 151 K. 765.37 a 152 K. 343.92 y de 152 K 900 a 153 K. 750, en el Departamento de Colonia.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 19 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.6-20277-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1945
Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.
La propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.7-20302-v.feb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias, revestimientos y otras a realizarse en los nuevos servicios higiénicos ubicados en la planta principal del Mercado de la Abundancia, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados el día 22 de Febrero próximo a la hora 10. Por tratarse de un primer llamado, se procederá a la apertura de propuestas, siempre que se presenten por lo menos tres proponentes. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.9-20318-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación
Llámase a licitación por primera vez, para las obras de reparación de las celosías de hierro de las fachadas del "Mercado de la Abundancia", de acuerdo con los recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o del Palacio Municipal).
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Febrero próximo a la hora 10. Por tratarse de un primer llamado, se procederá a la apertura de propuestas, siempre que se presenten por lo menos tres proponentes.— Montevideo, Enero 30 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.9-20317-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las instalaciones eléctricas de las dos escaleras principales del Palacio Municipal. El pliego de condiciones y la memoria descriptiva están a disposición de los interesados en la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (Palacio Municipal, 8.o piso), todos los días hábiles de 8 a 12 horas, pudiéndose adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 0.30. La apertura de propuestas se realizará el día 15 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en la Secretaría de esta dependencia. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.9-20316-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel vaso funerario, los restos de Eufracia Miguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario Bendel, Penadés Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonio Romay Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto, Federico Turati, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.
$126.00 Dic 4-11206-v.mrz 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES DE OFICINA
Llámase a licitación pública para la provisión de los útiles de oficina que se especifican en el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, extendidas en los sellados de ley, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día 21 de Febrero próximo a las 10 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Canelones, Enero 29 de 1945. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.8-20309-v.feb.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE LA MEMORIA DE 1944
Llámase a licitación pública para la confección de la cantidad de un millar y dos millares de volúmenes conteniendo la memoria de esta Intendencia, correspondiente al año 1944.
El citado trabajo deberá efectuarse en un todo de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones y originales, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.
Las propuestas, en los sellados de ley y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en la Intendencia hasta el día 23 de Febrero a las 10 horas en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Canelones, Enero 31 de 1945. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.8-20310-v.feb.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO
TERESA MARTINO DE FUENTES ROCHA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 243 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Norberta Quintana.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título solicitado. — Colonia, Diciembre 27 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$24.00 En 9-97-v feb.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo ticulo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los co-

rrespondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Febrero 9 de 1945

1.a Sección

MANUEL EUGENIO LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1373 (1.a sección), y MARIA CELIA FAMOLARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1041.

7.a Sección

CASTELAR MUÑOZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Colonia 1461, y AIDA HORTENCIA TRUJILLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1465.

ANIBAL MESA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1038, y ELSA BEATRIZ RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1734.

DIONISIO CESAR PEREZ, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vilardebó 1880, e ISABEL SUSANA PLOSA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1642.

MARCOS JOSE PERGIERYCHT, 26 años, soltero empleado, polonés domiciliado Carlos Roxlo 1326, y PAULA LICHT, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada Carlos Roxlo 1326.

ALBERTO ROMANIELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1464, y MARIA MARTA CAMESELLE, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Galicia 1464.

8.a Sección

SANTIAGO LANZIANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 2025, y AMALIA RETAMOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2025.

10.a Sección

JUAN CARLOS MOLINA, 26 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado D. Costa 4175, y MARIA CELIA DURE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4123.

GUZMAN SOTELO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Rosa 6425 y ANGELA CASTRO 17 años soltera oriental, domiciliada Santa Rosa 5907.

CESAR BARREIRO 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Carrasco 4072, y MILKA RINA RODRIGUEZ NOY, 19 años, soltera, oriental domiciliada Carrasco 4072.

13.a Sección

JUAN BENICH, 42 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado China 609, y CATALINA KLARICICH 47 años soltera, yugoeslava, domiciliada China 609.

MARINO CAROBILANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 1868, y LYDIA IRMA COPPA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3931.

14.a Sección

RAUL JULIO SOSA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1282, y MARIA ERMELINDA POSSE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1318.

15.a Sección

CONRADO PODESTA, 37 años, divorciado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1538, y LEOPOLDINA ESTHER CASTRO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1282.

ANGEL LEOPOLDO MASSAFFERRO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libertad 2404 y MARIA JOSEFA GIMENEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabo Polonio 2115.

20.a Sección

APARICIO MARTIN VIDARTE, 63 años, viudo, jubilado, oriental domiciliado E. Romero 1064, y ROSA VITEEVA DIAZ, 44 años, soltera, oriental domiciliada E. Romero 1064.

22.a Sección

JULIO CESAR ROGO FERNANDEZ, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Pésaro 3097, y ESTHER CASTILLO GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 2935.

UBEREIL TECHERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3457, y CAROLINA EXALTACION COSTABILE 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Guaviyú 3157.

ZENON CABRERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sancho Panza 3234, y RAMONA MARIA MIGLIONICO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3138.

$2.00 Plp.-v.feb.14.

Montevideo, Febrero 8 de 1945

3.a Sección

ROBERTO SANTOS, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rincón 510, y BRUNILDA VILLANUEVA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Rincón 510.

JUAN HAMLET, 36 años soltero, comercio, alemán, domiciliado Sarandí 444, y GERDA WEISS, 40 años, soltera, alemana, domiciliada Sarandí 444.

4.a Sección

ESTEBAN TRIAS, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Convención 1319, y CONCEPCION POLO, 26 años, soltera, modista, brasileña, domiciliada Convención 1319.

5.a Sección

NAUN NOCHIMOVSKI, 45 años, soltero, comercio, letón, domiciliado Paraguay 1138, y RIVA MEIROVICH, 36 años, soltera, letona, domiciliada Paraguay 1138.

12.a Sección

FILAMIR CORBO, 46 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Carabelas 3175, y ANA ETCHEBEST, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3175

GERARDO ARAUJO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1657, y DOROTEA PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2919.

LORENZO DANTE GIAMPEDRAGLIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 3885, y NILKA ARCE, 27 años, soltera oriental, domiciliada bulevar Artigas 3885.

RODOLFO ANTONIO PEÑA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Industria 3535, y MARIA ERNESTINA PASSANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2931.

HECTOR MARIA FERRERI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Farini 2989, y BLANCA NELDA CATALDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2965.

15.a Sección

LUIS ALBERTO FARIAS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Narvaja 1333, y MARIA PLAZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1139.

19.a Sección

AGUSTIN EULOGIO MARTINEZ, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nicaragua 2031, y DELIA JOSEFINA PAULLIER, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Nicaragua 2031.

ALBERTO VICENTE PEREZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1728, y WILDA ESTHER BARRIOS 21 años, soltera, oriental domiciliada Marcelino Berthelot 1728.

LUIS AMERICO BALLERINI, 30 años, divorciado constructor, oriental domiciliado Marcelino Sosa 2898, y MARIA NICODEMUS DEL CARMEN CIGANDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2108.

23.a Sección

RAYMUNDO PEDRO TRABAL SAPRIZA, 32 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Br. Artigas 3999, y MARIA SARA TORRES RODRIGUEZ 24 años soltera, oriental, domiciliada avenida Garibaldi 2609.

ANGEL DE LEON 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3032 y NITA EUGENIA AZZINI BERNASCONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3032.

24.a Sección

BASILIO GRAY, 34 años, soltero, mecánico, ruso, domiciliado Manuel Haedo 1357, e ISOLINA MONTICELLI 32 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 1357

EUFEMIO BRAULIO SALGADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Haedo 3068, y ANTONIA PEPE FERNANDEZ, 28 años, soltera, educacionista oriental, domiciliada Manuel Haedo 3068

RICARDO MARIO RUSSO, 25 años soltero, empleado oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1466 y MARIA ISABEL SPINELLI, 18 años, soltera, oriental domiciliada Tiburcio Gómez 1466.

$2.00 Plp.-v.feb.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PINASCO (LORENZO) Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 59.946. Expte. N.o 521. L.o 10. F.o 600", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus herederos o sucesores a cualquier título en la propiedad del bien empadronado con el N.o 59.946, sito con frente al Este sobre la avenida Larrañaga entre las calles Iturriaga y Antonio D. Costa, 24.a sección judicial de Montevideo, dicho inmueble consta de 117 m.2 con el siguiente deslinde: al Este 9 ms. de frente sobre la avenida Larrañaga; al Norte 13 ms. lindando con el padrón N.o 31.125; al Sur 13 ms. lindando con el padrón N.o 31 126 y al Oeste 9 ms. con más área de la misma propiedad, para que comparezcan a contestar la presente demanda de expropiación, y a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20273-mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PINASCO (LORENZO) y otro. Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 31125. Expte. N.o 518. L.o 10. F.o 599" se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Pinasco y a don Luis Pinasco, a sus herederos o sucesores a cualquier título y demás interesados en la propiedad del bien empadronado con el N.o 31.125, sito con frente al Este sobre la avenida Larrañaga, entre las calles Iturriaga y Antonio D. Costa, 24.a sección judicial de Montevideo; dicho inmueble consta de 117 m.2 con el siguiente deslinde: al Este 9 ms. con frente a la avenida Larrañaga, al Sur 13 ms lindando con el padrón 59.946, al Oeste 9 ms. lindando con más área de la propiedad afectada, y al Norte 13 ms. lindando con el padrón 59.949, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, y a fin de contestar la presente demanda por expropiación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20274-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CHIAPPE o CHIAPE (JOSE LAZARO) y otro. Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 59.949. Expte. N.o 519. L.o 10 F.o 599" se cita, llama y emplaza a don José o don José Lázaro Chiappe o Chiape, a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derecho a la propiedad del bien empadronado con el N.o 59 949 situado en la 24.a sección judicial de Montevideo; con frente al Este a la avenida Larrañaga, al Norte a la calle Iturriaga; lindando al Sur con el padrón N.o 32.125 y al Oeste con el padrón N.o 39 947; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a contestar la presente demanda de expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20275-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo, c|JUAN CLADERA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 8), se emplaza a Juan Cladera a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.357, situado sobre la línea 8.

E. de la calle 1ró entre Flamarión y 315 mts. al Norte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.14-12831-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo c|JOSE M.o JUAN M. PERRONE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. F. 153), emplaza a los integrantes de la sucesión de José M Perrone o Juan M. Perrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.297, situado en la calle Larrañaga entre D. Oribe y J. Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.14-12832-v.dic.30.
Feb.1.o-v feb 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.9-897-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO VIEYTES y de ISABEL o SECUNDINA CHIODI DE VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.9-885-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO SANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb 9-878-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARSICANO o MARCECANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb 9-879-v.feb.22.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos "RAUL GUGLIUCCI. Rehabilitación", se hace saber al público que el mencionado don Raúl Gugliucci ha sido rehabilitado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 419 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb 9-905-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA BIANCULLO o BIANCULI DE TARDUGNO y de don FELIX TARDUGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb 8-869-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VENTURA TEOFILO URETA PRIETO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran sus nombres como "Mario Magdaleno Teófilo" debe decir únicamente "Ventura Teófilo", que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$6.30 Feb.9-875-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SALVADOR o SALVADOR TANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb 8-870-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA GILLARDO DE LAROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb 8-846-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUERRA DE PINALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb 8-851-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR GARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb 8-852-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA PAN DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb 8-853-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO ETCHETTO o ETCHETO y de doña MARIA ALTHAPE o ALTHAVE DE ETCHETTO o ETCHETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb 8-854-v feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENCIA DE MAESTRI o DEMAESTRE RONCHO o RONCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.7-819-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de GERARDO PERNAS, se ha presentado María Magdalena Savans de Pernas solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante y la de matrimonio del mismo, pues donde en ambas figura el nombre de la esposa como "Filomena" debe decir "María Magdalena", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-679-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA LORENZOTTI NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.6-792-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS LORENZO AGUSTIN SCHENONE ADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.5-775-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb 1 o-677-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIO SALVATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb 1 o-678-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb 1 o-382-v feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Rogelio Waksman con MARTHA M DEUTSCH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Martha Magdalena Deutsch para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 En 17-331-v.feb.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Inés Ballanti de Selvaggi con VITO SELVAGGI. Conversión al divorcio", se hace saber a don Víctor Selvaggi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 351. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Visto para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Inés Ballanti. Resultando: La actora se presentó acompañando un testimonio de la sentencia dictada con fecha 19 de Abril de 1939, por el Juzgado Civil número siete de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia indicada quedó ejecutoriada en virtud de haber sido consentida por las partes y, reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado como lo aconseja el M. Público en su dictamen de fojas 10. Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edic-

tos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 En.29-616-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.15-279-v feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LIVIA ARAUJO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianerías, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos, por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado, al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardó y Martinelli por medio fracción de ciento diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Vallarino y señora Pastora de Galli, por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros lindando con sucesión Del Banty, encerrando setecientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco, por adjudicación que le hizo Barbot. Propiedad empadronada con el ... otorgó doña María Centero el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado González número nueve mil quinientos veinte y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$108.00 En 12-126-v feb.17.
Feb.1 o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARCANGEL FERRARIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Ferrari" debe decir "Ferrario" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 30 Dic.26-11929-v dic 30.
Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS PEY, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Froilán Carlos y Ada Amanda Pey Vignoli, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Juan C. Pérez" debe decir "Juan Carlos Pey" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Dic.26-11952-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Oscar Abel Salvadores con MARIA ISABEL LUZURIAGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Luzuriaga para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.16-11666-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO TERUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12 60 Dic 11-11468-v.dic.30 Feb 1.o-v feb 17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA LABRUNA DE VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.9-904-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MANUEL LAVAGNINO, en el sentido de sustituir los apellidos paterno y materno, que aparecen como "Labañino y Matilano" debiendo decir "Lavagnino y Battilana", que es como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Feb 9-892-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SERGIO MILTON GIACOMETTI, en el sentido de subsanar el siguiente error: Donde aparece el nombre y apellido paterno como "Giacometti Guerino" debe decir "Guerino Giacometti", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Feb.9-886-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Geor Nogy contra MARIA YAREBIC. Divorcio y auxiliatoria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Yarebic para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$24.00 Feb.7-833-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SEBASTIAN BATIGNANI, en el sentido de sustituir el apellido paterno que aparece "Batigniari" y "Battigniani", debiendo decir "Batignani" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Feb 6-789-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de LUIS FABRICATORE y Julia Tróccoli, y nacimiento de Luis Miguel Fabricatore, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y padre respectivamente que aparece Fabricadore, debiendo decir Fabricatore, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 3 de Octubre de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Feb.6-786-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o MARIA LABAT DE DALIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.5-737-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb 3-710-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMA o MARIA NORMA ARCOS DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 29 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.3-711-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.2-707-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED TATLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Feb.2-708-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA NIETO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) En 13-20073-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VITALE DE TREVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 En.8-63-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORO REY y CECILIA VERA, en el sentido de sustituir los nombres de ambos contrayentes que aparecen como "Teodoro Genaro Rey" y "Olegaria Vera", debiendo decir "Teodoro Rey" y "Cecilia Vera" que es como corres-

ponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juan Ángel Gianoli, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Dic.28-12038-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 Dic.6-11277-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Emilio Martín Charlot y a la Institution Office Departamental d'Hygiene Sociale et de Defense Antituberculeuse de Nancy, en Meurthe et Moselle (Francia), para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que de acuerdo con el auto número 11179 estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o. 20037-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ RICO o JOSE MARIA GARCIA RICO o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.18-380-v.feb.23

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Staricco de Arcos Pérez María Catalina Dina y otros contra sucesores de MOALLI OLIMPIO Cobro de pesos" se cita llama y emplaza a Elena Raquel Moalli de Douglas Scotti Armando Olimpio Moalli, Ezio Olimpio Moalli, Teresa Zoraide Albizatti de Moalli, o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Enero 9 de 1945 — Julio E Real. Actuario Adjunto

$30 00 En 16-314-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "CASTRO FREIRE (AGUSTIN) Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se considere con derecho y especialmente a Angel L. Viola, Bartolomero Rodríguez Camaño y Elvira García de Rodríguez, o a sus sucesores, causahabientes a cualquier título, con respecto a unas sobras de setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados comprendidos dentro del bien inmueble situado en la Estanzuela y en la fracción letra D del barrio La Paz, décimoctava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano de mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Noviembre de mil novecientos doce, con el número doce compuesto según dicho plano de una superficie de doscientos nueve metros catorce decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Mora por donde la propiedad tiene su puerta con el número cuatrocientos sesenta y cinco entre Joaquín Núñez y José M. Montero; veinticuatro metros noventa y dos centímetros en la línea Sudoeste, lindero con el solar once; ocho metros cuarenta centímetros al fondo, al Nordoeste lindando con el solar nueve, y veinticuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con José Rodríguez y empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1945 — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$72.00 En.15-270-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIOLI DE COBIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En 13-227-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ramos (Alejandrino Basilio), (Gregoria Ubaldina), (Saturnino Severo), (Ema Máxima), (Lucas Pedro), (Teodoro Orestes) (Isabel Leoncia) y (Froilana Rosario) con RAMOS o RAMOS DE ALMADA (Sucesores de MARIA) Constatación de filiación natural" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de la expresada sucesión de doña María Ramos o Ramos de Almada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$36 00 Dic.9-11391-v dic 30 Feb 1.o v feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Casa, Roberto contra NEIRA, MARIA CANDIDA Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a María Cándida Neira de Casá a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo Diciembre 4 de 1944 — Carlos María trianón Actuario.

$24 00 Dic 12-11472-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE ANDRES o MARCOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario

$18 00 Dic.11-11169-v dic 30 Feb.1.o-v.feb 17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Rivas Misa Guillermina contra GONZALEZ DANIEL. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a Daniel González, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 14 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Dic.9-11396-v.dic.30 Feb.1.o-v feb 18

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "KRAMER (MOISES) Calificación" se cita, llama y emplaza a Moisés Kramer a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Dic 6-12763-v dic 30. Feb 1.o-v feb 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BUSCH o BUSCH-BUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb 9-910-v.feb.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de lo Civil de 4.o turno. — HAYDEE GELABERT DE GIVOGRE, domiciliada en la calle Ituzaingó 1431 al señor Juez dice: Que habiendo optado a la profesión de Escribana presenta al doctor A. Umberto Bruno y escribana Lilia Gadea que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Haydée Gelabert de Givogre" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario

$8.00 Feb.6-785-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO ELEUTERIO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Feb.1.o-12196-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FACAL DE RODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-12168-v feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELO DORNEL o MARCELO DORNEL BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.6-791-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VALENTIN APATIA, citándose a los herederos,s acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1 o de 1945 — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Feb.5-777-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la suscesión de JOSE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C Walter Balleta. Actuario.

$4 00 Feb.5-764-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LUCRECIA AIDA VALLARINO DRAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-560-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "TERESA VASSALLO DE NICOLETTI. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: te nacimiento de Pablo Angel Silvestre Nicoletti en la que los apellidos materno y del abuelo materno aparecen como Bazzalo debe decir Vassallo; y en la partida de nacimiento de Angel Nicoletti donde el apellido materno del inscripto dice Bassallo debe decir Vassallo y

donde el abuelo materno aparece como Rafael Bassallo debe decir Angel Rafael Vassallo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Aux. $ 10.50 Feb.1.o-472-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANTALEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-559-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apeprtura de la sucesión de ANTONIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-103-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN JOSE PELUFFO y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el número 93.397, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 310 metros 1735, señalado con el número 1 en el plano trazado el 23 de Mayo de 1928 por el agrimensor Rogelio M. Villardino y que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros al Sureste, de frente a la calle Mariano Sagasta; 40 metros 84 centímetros al Noreste limitando con el inmueble empadronado con el número 41 653; 8 metros 12 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Ramón Zúñiga y 39 metros 22 centímetros al Suroeste, colindando con propiedad de Saúl Peluffo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.18-11724-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE QUARTINO DE CAMESELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.1 o 686-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.19-11776-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 En.10-103-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALEJANDRINA o JUANA GIL DE PAPERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.7-842-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISIDRA FAÑEL o FANIEL DE OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.7-843-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA MARIÑO DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto turno), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.7-844-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HERSKOVITZ o HERSKOVITS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.7-845-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ERRECALDE MARIA AURELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, en el sentido de que su apellido paterno es como queda expresado y no "Recalde", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 Feb.7-839-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PRESA DE PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.5-744-v.feb.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FASOLI HECTOR LAVALLEJA. Incapacidad", se hace público que ante este Juzgado, por resolución de fecha 9 del mes último ha declarado en estado de incapacidad a don Héctor Lavalleja Fasoli, designando curador del mismo a su señor padre Juan Fasoli, a quien se le discernió el cargo por resolución de 9 del actual. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Feb.5-782-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA ORTEGA DE COLMAN, citándcre a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-584-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PERERA JOSE y SILVERA DOMINGA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijas María Isabel y María Inés, de la manera siguiente: En la de matrimonio, el apellido de la esposa debe ser Silvera en lugar de Sierra y debe establecerse que la esposa es hija de Ceferino Silveira. Y en las de nacimiento de las hijas, el apellido de la madre debe figurar Silvera en lugar de Sierra y debe establecerse que son nietas por línea materna de Ceferino Silvera. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.5-773-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-287-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Cobar Carmen Delmira contra HANS SCHUTZE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Hans Schutze para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En.10-132-v.feb.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JAIME BRODACH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Arturo L. Michel y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-20039-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERRUTTI DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.15-11599-v.dic.30. Feb.1.o v. feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JEANNOTS DE TRONQUOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.14-11583-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUCAS-CALCRAFT, ARTURO LORENZO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Arturo Lorenzo Calcraft", debe decir "Arturo Lorenzo Lucas-Calcraft. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.29-12062-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "CARMEN VIVONA. Su-

cesión. Rectificación de partidas. (L.o 32. F. 80)", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Francisco Vivona y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas, a) de nacimiento de Juan Francisco, donde dice "Vivono" debe decir: Vivona, y b) de nacimiento de María Luisa, donde dice. "Vivone" debe decir: Vivona, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.29-12019-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.17

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MANUEL C. PEREZ o MANUEL CAYO PEREZ Quiebra. (L.o 31 F.o 605)", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.6-20278-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA GIL SOUZA llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.4-11188-v dic.15 Feb.3-v.feb.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICTOR COGURNO o JUAN o JUAN VICTOR TOMAS COGURNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1944. — C Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Feb 9-876-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE REMUÑAN DEL RIO solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Jesusa Bascoy Viqueira en la siguiente forma: Donde dice José Remuñal debe decir José Remuñan y donde dice "hijo de José Remuñal (fdo.) debe decir "hijo de José Remuñan (fdo.); y 2.o La de nacimiento de su hija María Blanca Rosa en la siguiente forma: donde dice "compareció don José Remuñal" debe decir "compareció don José Remuñan" y donde dice "que es nieta por línea paterna de José Remuñal (fdo.)" debe decir "que es nieta por línea paterna de José Remuñan (fdo.)" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 Feb.9-909-v.feb.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita, también especialmente, por el término expresado, a los herederos Eliseo Amarente, Juan, Eloisa y Mario Balsamo para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto

$24.00 Dic.18-11722-v.dic 30 Feb.1.o-v.feb.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARTINA ELVIRA AREVALO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por [illegible] y divorcio le ha iniciado don José Melluzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto

$18.00 Dic.18-11723-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BOTTARO DE SAPELLI o JUSTA MIRTA BOTTARO DE SAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.30-12113-v.dic 30.
Feb.1.o-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Marcelo Saavedra Guani, Juez.

$4.00 Feb.7-826-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CANDAL DE RILLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18 00 Dic.5-11268-v dic 30
Feb 1.o-v feb 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en autos "Ramón Sánchez Lista con ILDEFONSO GARCIA LAGOS y otros. Escrituración de oficio" se cita y emplaza a los señores Ildefonso, Alfredo, Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días para otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento de la promesa inscripta en el Registro respectivo con el número 1344, relativa a un solar ubicado en esta sección, padrón número 105560 compuesto de 221 metros 2613 centímetros con 8.59 al Este, sobre calle Grecia, por 25.77 de fondo, lindando en todos los vientos con los emplazados, bajo apercibimiento de que este Juzgado, cumpliendo lo dispuesto por la ley 8.733, proceda a la escrituración. Se habilitó la feria mayor — Diciembre 30 de 1944 — Armando Ibarlucea.

$36.00 En 15-264-v feb 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital doctor José Martinelli Gómez, se hace saber la apertura de la sucesión de LILLY MARIE LIPMANN DE BOEHM, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José Martinelli Gómez

$12.00 Feb.1.o-12176-v.feb.14. Mz.3-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Deolinda Fernández con los herederos de CIRILO FERNANDEZ Investigación de paternidad", se emplaza a los herederos de Cirilo Fernández para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Diciembre 21 de 1944. — Ramón D Queiruga Actuario.

$18 00 Feb 5-736-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTELA CANDIA DE CIRIMELLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Diciembre 16 de 1944. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$4.00 Feb 5-785-v feb 17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "Inocencio y Sinforoso José González. Rendición de cuentas de su tutela. Pieza separada sobre incapacidad de INOCENCIO GONZALEZ", se hace saber al público que por sentencia de fecha 25 de Febrero de 1943, se ha declarado incapaz a Inocencio González, designándole curador del mismo al señor Ascensión Domingo González, cargo que le fuera discernido por auto de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres Y en virtud de lo establecido por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 20 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Feb.7-20301-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA MARIA LABANCA DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb 5-739-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA SILVA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 4 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.5-738-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PETROSSINO DE LACRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$3.00 Feb 1.o 45-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic 6 11273 v dic 30 Feb 1.o-v feb 14

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUZ o MARIA DE LA LUZ CHUCARRO a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Febrero 2 de 1945. — Juan Carlos Carámbula.

$8.00 Feb.9-908-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE MADRUGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 18 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb 7-841-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EULOGIA RODRIGUEZ DE CARBALLO y MARIA ASIS CARBALLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 3 de 1945 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto

$6.00 Feb.7-810-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en los autos caratulados "Juan Paulino Su-

faltar. Solicitando se declare incapaz a la Sta. Antonia Josefa Azpiroz", se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA JOSEFA AZPIROZ, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de reputar vacente la herencia. Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose habilitado el próximo feriado para la misma. — Melo, Diciembre 30 de 1944. — (Gestión Fiscal) En.5-20004-v.en.17. Feb.5-v.feb.17.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GERONIMO PEREIRA. Prescripción adquisitiva, a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: "fracción de campo situada en "Cañada sin Mangas" primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintiocho hectáreas más o menos que se deslinda así: Por el Norte con campos de Peregrino Cabrera; por el Sur chacra de la sucesión del Dr. Miguel Argenzio; por el Este con Nicolás Ferreira, y por el Oeste, con sucesión Rafael Lucas Machado. — Melo, Noviembre 21 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Dic.19-11478-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "DUOMARCO JOAQUIN y SABINO PRIETO. Rehabilitación", se hace público que por resolución de 27 de Noviembre último y de conformidad con el señor Fiscal Letrado, se declararon habilitados a los comerciantes señores Joaquín Duomarco y Sabino Prieto. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.5-742-v.feb.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber, que se ha declarado en estado de quiebra, al comerciante de "Piedras de Espinosa", 3.a sección judicial de este Departamento, don SIMON FRANCISCO BERRETA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se fija el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra, a don Menotti Pisciottano, vecino de esta ciudad. — Colonia, Diciembre 21 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Feb.1.o-20038-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TEJEDA o TERERA, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 14 de 1944.— G. Aznárez.

$18.00 Dic.9-11411-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "JOSE A. y ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón mil seiscientos (ex mil trescientos ocho), señalado con el número cuarenta y tres en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort, de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos sesenta y ocho en el plano oficial de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesta de una superficie de once hectáreas ocho mil sesenta y un metros, deslindados: al Norte, Este, Sur y Oeste, respectivamente, por las calles de Minas, de la Agricultura, de Maldonado y de la Concordia. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 22 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$54.00 En.11-159-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE VISOLY DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Noviembre de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Feb.8-866-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Elida Gregoria Correa contra la sucesión de PRUDENCIO CORREA. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Prudencio Correa para que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad ha iniciado contra dicha sucesión Elida Gregoria Correa, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 18 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Dic.26-11981-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos "TRASANTE DE FRANQUEZ SECUNDINA ELVIRA. Rectificación de partida" (Lo. 25 Fo. 416) se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece del sexo masculino con el nombre de Segundino en vez de decir del sexo femenino y Secundina Elvira, que es lo verdadero. — Florida, Setiembre 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Feb.9-895-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FARUELO DE VIZIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 31 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.8-863-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-12166-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BUCHANAN o BUCHEN DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125 del C. de P. C.), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20239-v.feb.24. Mz.3-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALARICA o ALARICA SALVADORA PREYONE o PREYONES DE PIÑATARES y MANUEL LORENZO PIÑATARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Feb.6-790-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ACHETTA o ACCETA o ACETTA o ACHETA o ACETA DE CAPOZZOLO o CAPEZOLO o CAPOZZOLA o CAPOZOLO o CAPPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María o María Graciela Capozzolo o Capozzola para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$36.00 En.16-348-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA RODRIGUEZ DE BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1945. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.00 Feb.9-880-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.00 Feb.9-881-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. —J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-440-v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ANASTASIO RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 29 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-682-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA DOLORES FERNANDEZ CHAVES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 22 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-683-v.feb.14.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "PEDRO P. BERRO y PASCUAL GATTAS. s/ Segunda copia de escritura" (Lo. 6, Fo. 109), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Pedro P. Berro, por sí y por el señor Pascual Gattás, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Ricardo Penino, el 28 de Agosto de 1923, por la que se adjudicaban al doctor Francisco Durá, casado con doña Carmen Conde, de las dos fracciones de terreno que se describen a continuación, ubicadas en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana y ejido de la ciudad

del mismo nombre, señaladas con los números 2 y 4 en el plano trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Abril de 1922, inscripto el 18 de Agosto siguiente en la Inspección Técnica de la Intendencia Municipal de Maldonado, citándose y emplazándose por el término de noventa días a don Vicente Novoa o a sus sucesores, don Silvestre Umerez, Mercedes Sánchez de Umerez, Jesús, María de los Angeles, Patrocinio de la Cruz, María Carolina Gualberta Juana María Elena Isidora, José Manuel, Pedro Armengol Nicolás, Ascensión María Robustiano y Dolores Manuela Guadalupe Umerez o sus sucesores y a cualquier otro que tenga derechos o pretenta tenerlos a oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: La fracción número 2, empadronada con el número 1086, compuesta de 7 hectáreas 1920 metros 27 decímetros cuadrados, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal, y de 7 hectáreas, 4804 metros 56 decímetros dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; al Noroeste, en 492 metros 70 centímetros, con la fracción uno, propiedad de los sucesores de don Silvestre Umerez; al Noreste, en una línea quebrada compuesta de 2 tramos de 75 metros 20 centímetros y 73 metros 20 centímetros, con sucesores de Manuel Delgado, y al Sureste en 488 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de sucesores de don Vicente Novoa; y la fracción número 4, empadronada con el número 1088, compuesta de 6 hectáreas, 2339 metros 38 decímetros, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado y de 6 hectáreas, 3393 metros 73 decímetros, dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; franja de terreno que la separa de la zona fiscal sobre el río de la Plata, lindando: al Noroeste, en 460 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de los sucesores de Vicente Novoa; al Noreste, en 180 metros 60 centímetros, con Suc. de Manuel Delgado, y al Sureste, en 425 metros 50 centímetros, con Suc. Silvestre Umerez. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado le feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944. J. Serra Tur, Actuario.

$126.00 En 20-439-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ARGERICH, PASTORA LIDIA PEREZ DE ARCE DE ARGERICH, DELIA RAQUEL ARGERICH y RAFAEL FEDERICO ARGERICH o RAFAEL ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para estas publicaciones la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 En.8-60-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "FLORINDA LAGOS DE GUGLIELMINO Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado doña Florinda Lagos de Guglielmino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Laurinda en vez de Florinda que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Maldonado, Junio 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.29-12051-v dic.30, Feb 1.o-v feb.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFON RABENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.8-20308-v.feb 21. Mz.10-v mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysasndú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de RAMON PEREIRA para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en las acciones de investigación de paternidad y auxiliatoria que les han iniciado Josefa E., Alcira A. y José M. Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Quedó habilitada la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 22 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Feb.8-873-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO LASCHOMUND o FEDERICO GUILLERMO LACHMUND o LASCHMOUND y ELENA LACHMUND o ELENA LACHMUND DE LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentrode noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 9 de 1945. — Conrado O. Laurenz, Actuario interino.

$24.00 En.16-326-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que han sido declaradas abiertas la testamentaría de DONATO TORTAMANO, conocido también por DONATO TORTUMANO o TORTOMANO o TORTOMAN o TARTUMANO o TORTOMANI y las sucesiones de MARIA LANGHERI DE TORTOMANO o LANGIERE o LANGIERI o LANCHIERI o LANGHERI DE TORTOMAN o TORTUMANO o TORTAMANO o TARTUMANO o TORTEMANI, de PEDRO TORTOMANO o PEDRO JOSE TORTEMANO o TORTAMANO, de DONATO TORTOMANO o TORTAMANO, de MARIA DEL CARMEN TORTUMANO o MARIA CARMEN TORTOMANO o TARTUMANO, DE VIRGINIA TORTUMANO DE ZETA o VIRGILIA TORTUMANO o TORTOMAN DE ZETA, de MARIA LUISA ZETA DE ROVERANO o ANTONIA MARIA LUISA ZETTA o ZETA DE ROVERANO y de MARIA CARLOTA ZETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1944 — Mario Durañona, Actuario.

$42.00 En 15-258-v feb 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña ANGELA P. DE COCCARO y a toda persona que se considere con derecho al inmueble digo inmuebles, empadronados con los N.os 617 y 618 ubicados en la planta urbana de esta ciudad en la calle Dr. Juan Sorrilla de San Martín N.os 1277 y 1283 para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1944 — Mario Etchenique Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic 23-12915-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA BALLEJO o VALLEJO DE CORREA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.8-859-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.8-858-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO SINFOROSO FERNANDEZ o CAMILO FERNANDEZ o CAMILO VALLEJO Y FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha, Febrero 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.8-857-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO ZELAYETA. Citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, especialmente a: Justo, Claudio, Rudecinda, Felicia y Serafina Zelayeta: para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Alfredo de Mello.

$18.00 Dic 9-11410-v dic.30. Feb 1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON NALBARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose expresamente a los herederos Martina, Telesfora o Marta y José León Nalbarte, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 19 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$18.00 Feb 1.o-12135-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BARRAZAN DE ESQUERRE y JOSE ESQUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 7 de 1944. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-479-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FANNY BEATRIZ ABELLEIRA, RENEE JUDITD ABELLEIRA y RUBEN ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.5-780-v.feb.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido LUIS MARIA FERRARI, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.11-181-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en exhorto del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil y Comercial de la 3.a Nominación de la Ciudad de Corrientes (R. A.), en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra herederos de JUAN IGNACIO AZANZA y BERNABE BENTANCOURT, sobre "ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Juan Ignacio Azanza y herederos de Bernabé Bentancour, señora Mercedes Banus de Bentancour, Bernabé Bentancour, Quintín Bentancour, Diego Bentancour, Alberto Vital Bentacour, María Elena Bentancour, Isidoro Bentancour y Nelson Bentancour para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a los efectos de la notificación e intimación solicitada en el mencionado exhorto. A los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil.) $24.00 Dic.13-11517-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MESA o PABLO MESA o PAULINO MESA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.9-883-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMAN DIAZ o JUAN ROMAN o JOSE ROMAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.60 Feb.9-884-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIAZ MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ, citándose a los herederos, especialmente al ausente Aurelio Segredo Menéndez bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Dic.5-11261-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE NAVILLAT y MARIA CATALINA JOSEFA INDART DE NAVILIAT o MARIA INDART DE NAVILLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Feb.7-815-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 26 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.1 o-62-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.11-11343-v dic 30 Feb.1.o--v feb.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO o HIGINIO HONORATO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$6.00 Feb.8-849-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$6.00 Feb.8-850-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "RAYMUNDO LA CRUZ. Sucesión" (Lo. 13. Fo. 236), se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia (Código de P. Civil, art. 1144), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al escribano Héctor E. Hontou, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días (Código de P. Civil, art. 1125). — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.8-20307-v.feb.21. Mz.10-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ALBERTI o JACINTA ALBERTI DE MIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.5-765-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.1.o 661-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-662-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES PEREIRA o PEREYRA DE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-663-v.feb.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "VALENTIN, MARIA DEL HUERTO SARA Y ALBERTO URIA TAFERNABERRI. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describirán y especialmente a los señores Beatos Natalio Pereira o Buenaventura Natalio Pereira o Buenaventura Pereira o Buenaventura Guillermo Pereira o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a los herederos o causahabientes a cualquier título de los Srs. Manuel Pereira, Casilda Moreno y Florencio Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: "Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje Sarandí de Gutiérrez, 10.a sección de Lavalleja, padrones N.os 1570 y 7091 compuestas en conjunto de una superficie de 297 hectáreas 4.226 mts (libres de camino) según plano del agrimensor Augusto Nogueira, describiéndose así: "la fracción mayor, comenzando en el cruce de la carretera Treinta y Tres-Lascano, con camino vecinal Sarandí, se deslinda así: Una línea quebrada de cuatro tramos, por el Norte y Noroeste, camino vecinal al Sarandí, por medio con Juan A. Aramendi, Martín Rezk, Antolín Barrios, Justo Germán Barrios, la fracción menor que se deslindará más adelante y Francisco Silvera; por el Oeste, con Gregoria Fernández; por el Norte, con la misma Gregoria Fernández; una línea de dos tramos por el Oeste, con Antolín Barrios y Delmirio Cardozo, camino vecinal por medio y con Casimiro Echevarría; una línea por el Sur, con Exequiela Lascano de Fernández; una línea quebrada en cuatro tramos por el Oeste con Exequiela Lascano de Fernández; el arroyo Sarandí por el Sur y Sureste, por medio de sucesores de Pedro Mantone; una línea quebrada de tres tramos por el Este con sucesión Vicente Graña; una línea quebrada de tres tramos por el Sur, con sucesión Vicente Graña y Adelfa Machado de Díaz; una línea quebrada de dos tramos por el Este con sucesión Venancio Sosa y por último una línea al Noreste de frente a la carretera Treinta y Tres-Lascano. La fracción menor se deslinda así: Una recta al Sur, sobre camino vecinal al Sarandí, por medio con la fracción mayor precedentemente descripta, una línea al Este, con Justo Germán Barrios; una línea al Norte, con el mismo Justo Germán Barrios y otra línea al Oeste, con Francisco Silvera. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola.

$96.00 Dic.13-11477-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.20.

REMATES JUDICIALES

TOMAS G. RUSSO

REMATE

Caucho usado

Por cuenta y orden de la Intendencia Municipal de Florida, rematará el 22 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en el Corralón Municipal, calle Figueredo esquina 18 de Julio, 2 500 kilos de cubiertas usadas y 100 kilos de cámaras usadas, en varios lotes. Base de venta: catorce centésimos el kilo. Se previene: 1.o Que hay muchas cubiertas que pueden ser reparadas y reconstruídas; 2.o Sólo podrán adquirir estos artículos los fabricantes que los utilicen como materia prima y los propietarios de talleres de reparación de neumáticos; 3.o Comisión de remate: 6 o|o a cargo del comprador: 4.o Se exigirá en el acto el 50 o|o como garantía de la oferta y el saldo se abonará dentro de las 48 horas en la Tesorería de la Intendencia Municipal de Florida.

Más informes: al rematador Tomás G. Russo, calle Independencia 797 (Florida).

$12.00 Feb.8-864-v.feb.21.

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "CARLOS EMILIO MARINO. Sucesión" (Lo. 20. Fo. 720), se hace público que el día 24 de Febrero próximo año 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Guillermo Zuasti, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), equivalente a las dos terceras partes del revalúo efectuado en autos por la oficina respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 341 de la nueva ciudad de esta Capital, paraje de la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trece mil doscientos ocho (N.o 13.208), cuya fracción, según plano levantado por el agrimensor Manuel E Avilés, en Enero de 1921, está señalada con la letra A y se compone, con inclusión de la ochava, de un área de ciento treinta y dos metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Yí, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1754; trece metros noventa y ocho centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Valparaíso; nueve metros veinte centímetros al Sudeste, linda con la fracción B, vendida a Gregorio Aguirrebengoa, y trece metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste, confina con José Rial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más datos: Treinta y Tres 1471 (bis).

$48.00 Feb.1.o-675-v.feb.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El valioso edificio de la S. A. "El Pueblo" Plaza Independencia N.os 813, 822, 824, con frente también a la calle San José N.os 815|819. Frente: 10 metros 308 mms. Fondo: 32 ms. 69 mms.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Fonfría Julián contra SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO" Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 114), se hace público que el día 20 de Febrero del próximo año 1945, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad individualizada en el empa

dronamiento de este Departamento con el número cinco mil ochocientos cuarenta y siete (N.o 5.847), que la constituye un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, sobre la calle que circunda la Plaza Independencia, de esta ciudad cuyas puertas se señalan con los números 818, 822 y 824, por treinta y dos metros sesenta y nueve milímetros de fondo; la línea del Sud da frente a la calle San José entre las de Florida y Andes, estando señaladas las puertas con los números 815 y 819; al Este, linda con propiedad de Pablo Zorrilla y, finalmente, al Oeste, la línea la separa de propiedad de José y Benito Seijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración certificados e impuesto universitario; 3.o Que el bien descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse se halla depositado en dicha institución bancaria y los autos en que se dispone esta venta se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), todo a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: en mi casa de remates, calle 25 de Mayo N.o 582.

$51.00 Feb 1.o-672-v.feb.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Propiedad en Pueblo "Nuevo Berlín" 2.a sección judicial del Depto. de Río Negro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "Gatas Emilio contra SOUTO REY ANTONIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado el día primero de Marzo próximo a la hora once, se procederá por los martilleros señores H Adami Casaravilla y Cía. a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una finca empadronada antes con el número uno hoy padrón setenta y cinco, integrada por cuatro solares contiguos, con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicados en la manzana número sesenta y uno del pueblo "Nuevo Berlín", segunda sección judicial del Departamento de Río Negro en esta República, que se designan con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano respectivo, miden según título una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que forman una media manzana y en conjunto tienen: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle pública sin nombre, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo limitando: al Nordeste y Sudeste también con calles públicas sin nombre y al Nordoeste con los solares dos y siete de la misma manzana, pertenecientes a los sucesores de José Pigran. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones fué habilitada la actual Feria Mayor. — Montevideo, 16 de Enero de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

$93.60 En 23-476-v.mz.1.o.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alberto Gervasio Moratorio Cardozo con SARA y DIEGO GUZMAN MORATORIO RIVERA. División de condominio" se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, en el lugar de su ubicación y a la hora 17, se procederá por el martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 12.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en el Paso Molino, décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57.427, compuesto de un área de 1.944 metros 90 decímetros cuadrados, con frente al Este, a la avenida Agraciada, edificio N.o 3519, entre las calles Capurro y Francisco Gómez, lindando: al Norte, con don Héctor Wich; por el Sur, con terreno de la Sociedad Uruguaya, y por el Norte, con el solar número 31 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo la comisión legal del rematador, serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás santecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso), haciéndose constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$28.60 Feb.5-743-v.feb.21.

H. ADAMI CASARAVILA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra ANA MARIA FISCHER DE DOS SANTOS, por sí y sus hijos menores ESTHER LEYLA, ASDRUBAL y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 621), se hace saber al público que el día primero de Marzo p. v., a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en la Cuchilla Juan Fernández, 20.a sec. jud. de Montevideo, empadronada con el N.o 105.214, señalada con la letra I en el plano respectivo, con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros ochenta y seis decímetros que se deslindan así: 7 ms. 50 cms. de frente al Sureste, a la calle Lunarejo (hoy José B. Freire); 35 ms. 33 cms. al Noreste, lindando con el solar letra J; 7 ms. 44 cms. al Nordoeste, confinando con los solares letras B. y C., y 34 ms. 35 cms. al Suroeste, lindando con el solar H. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, continuándose el remate en caso de no hacerlo; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación; 3) Que los títulos y demás antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.

$44.80 Feb.9-912-v.mz.1.o.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO BIBIANO MARTINEZ. Sus sucesores. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de San Bautista, 12.a sección judicial de este Departamento, se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo que los bienes tienen fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero Juan Pedro Zipitría, asistido del señor Juez de Paz comisionado, de la 12.a sección del Departamento, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3614, compuesta de una superficie de 54 hectáreas 2791 ms. y linda por el Norte, con Eusebio Martínez; por el Sur, con Elisa Martínez; por el Este, con Segundo Martínez; y por el Oeste, con sobras que se dicen fiscales. B) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 en el plano respectivo, empadronada con el número 3654, compuesta de una superficie según título de 38 hectáreas 996 ms., 22 dms., 51 cms., que linda: al Norte, lote 6 de Segundo Martínez; por el Este, Carmen Martínez; y por el Oeste, con el lote 7 de Eloísa Martínez. C) Una fracción de terreno ubicada en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 119, sita en la manzana 34 en la que está designada con la letra "E" según plano de Enero de 1889, del Agr. Francisco Larroca, compuesta de 25 ms. de frente al Este por 50 ms. de fondo al Oeste, lindando por el Norte, con Elías Pérez Reboledo; al Sur, con Agustina Miranda, al Oeste, con la señora Medina; y al Este, con la calle Real. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que hubieren, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Juzgado seccional a disposición de los interesados. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$35.20 Feb 6-806-v.feb.20.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, Dr. don E. Alberto Mallo, dictada en autos "JORGE LEANDRO CARBALLIDO. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Febrero del año entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada y que asciende a la cantidad de trece mil setecientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo con un área de 164 Hs. 1780 ms.2, situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.o 4121 y que tiene por límites los siguientes: por el Norte Zea Celia y Elvira Carballido; por el Sur, Enrique Figari; por el Este, Ignacio Víctor Carballido, y por el Oeste, el arroyo Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$46.00 Dic 20-11840-v.dic 30 Feb 1.o-v feb.19.

RAUL PLACERES MILLER

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de San José, don Egidio Turini, en los autos: "BRUNO MORANDI, por sus pupilos Juan José, Carlos Alberto, Julio César y Orfidio Camps Morandi y otros, venta para vender", se hace público que el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 107.14, por el martillero Raúl Placeres Miller, asistido del señor Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, de las cuotas avas partes totales que le pertenecen a los descendientes legítimos de María Sara o Lázara Morandi de Camps, en el siguiente inmueble: Fracción de terreno, mejoras y edificios, situado en la 6.a sección de San José, pueblo Libertad, empadronado con el N.o 6927, hoy 488, fracciones 30 y 32, compuestas en conjunto de una superficie de 2.226 metros 81 decímetros cuadrados con 11 metros 50 centímetros frente al N. E., a la carretera a Colonia, lindando al S. O., con el solar 33, al N. O. con Palmiro Calleja, y al S. E., con los solares 6 y 8 al 16, según plano Félix de Medina de 21 de Enero de 1929. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado. — Libertad, Noviembre 29 de 1944. — Conrado Buquet, Actuario ad-hoc.

$30.00 Dic.23-11932-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

COMERCIALES

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

Avenida General Artigas esquina Rivera. Las Piedras. (Canelones)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Las Piedras, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado diez de Febrero de 1945, a la hora 10 y 30 a. m. en el local del Centro de Viticultores del Uruguay (avenida Dr. Pouey N.o 712. Las Piedras) Para considerar y adoptar resolución sobre el siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 3.er ejercicio económico, cerrado al día 31 de Diciembre de 1944.

Para tomar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, sus acciones en la Institución o depositar el certificado bancario correspondiente. — El Directorio.

$10.80 Feb.1.o-688 v feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a RAMIRO JOSE GAGO y ANDRES RODRIGUEZ la pensión familiar "Victoria", sita en calle Soriano 786. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945 — Nicolás Ivascu.

$7.20 En.22-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FELIPE PEDRO VELASCO y GILMAR FERREIRA avisan (ley 26 de Setiembre 1904), que desistieron de la compra de la provisión y lechería del Sr. Manuel García Specht, calle Cuñapirú 1850. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Felipe Pedro Velasco. — Gilmar Ferreira. — Manuel García Specht.

$6.40 Feb.9-901-v.feb.28.

SOCIEDAD "CARLOS STEFFEN LIMITADA"

Constituída el 10 de Enero de 1945, ante el escribano Armando Teperino. Capital: $ 34.300.00, aportados por Juana Artigue de Steffen, Patricio Burastero, Carlos Lorenzo Steffen, Eduardo Enrique Steffen, Reinaldo Bolster, Guillermo Steffen y Herman Steffen, en la proporción de $ 11.700.00 por la primera y el resto por los demás en partes iguales. Plazo: Cinco años desde hoy, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de cinco años. Objeto: Continuar explotación de la antigua casa "Carlos Steffen", referente a la venta, importación, manufactura de productos químicos y farmacéuticos, etc. Domicilio: Colonia 1143. Razón social: "Carlos Steffen Ltda." Socio administrador: Eduardo Enrique Steffen. Uso de la firma social: Eduardo Enrique Steffen. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, N.o 30, Fo. 180 Lo. 11.

$10.00 Feb.9-896-v.feb.22.

MOLINOS ESTRADE, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. accionista:

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de Molinos Estradé, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1945 a la hora 18 en su local social, en Dolores, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1943|44; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia o certificado de depósito expedido por alguna institución bancaria (ley de Julio de 1943), hasta 5 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Dolores, Febrero de 1945. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos M. Ruiz, Secretario.

$14.00 Feb.9-902-v.feb.22.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 del corriente a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa; 2) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — El Secretario.

$6.40 Feb.9-900-v.feb.15.

"ELABORADORA DE METALES, S. A."

PAGO DE DIVIDENDO

De conformidad con lo resuelto en la asamblea extraordinaria en la fecha y de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se hace saber a los señores accionistas que a partir del 19 del cte. se abonará un dividendo extraordinario de 20 o|o en acciones o con opción en efectivo, haciéndose saber al mismo tiempo que se emiten $ 200.000 nominales en acciones de la 3.a serie en las condiciones que pueden conocerse concurriendo a la Gerencia, de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — El Directorio.

$4.80 Feb 9-903-v.feb.14.

UPRONA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Uprona, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo a las once y media horas en su sede social, calle Rincón 524, para tratar de los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1944; 2.o Remuneración del Directorio; 3.o Nombramiento de tres Directores; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Febrero 7 de 1945 — Uprona, S. A. — P. Kilcher, Vicepresidente.

$8.00 Feb.9-899-v.feb 16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el art. 6.o del decreto - ley 8.992, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que el 28 de Enero último autorizó el escribano Silverio Dinardi, inscripta con el N.o 13 al Fo. del 28 al 32 vuelto del Lo. 1 del Registro de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las bases que se expresan: Sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará a la industrialización y fabricación de productos de exclusiva invención del químico industrial don Lorenzo Aguilar González, siendo éste y los señores Bolívar F. Díaz y Juan Félix Pera, socios con capital limitado. Enseña y razón social: Laboratorios Eficacy, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Calle Acevedo Díaz N.o 1978. Capital inicial: 12 mil pesos, aportados 10 mil pesos por Bolívar F. Díaz y un mil pesos cada uno de los socios Pera y Aguilar González. Plazo: 5 años, a contar del 28 de Enero último. Dirección técnica: A cargo de Aguilar González. Gerente: Juan F. Pera. El uso de la firma la tendrán conjuntamente los socios señores Díaz y Pera para todas las operaciones del giro. Representación y defensa de la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, a cargo de los socios Díaz y Pera. Gastos generales, ganancias y pérdidas y fondo de reserva: El 20 o|o para fondo de reserva y, previa deducción de éste, el resto se dividirá así: el 40 o|o para el socio Aguilar González, el 25 o|o al señor Pera y el 35 o|o al socio Díaz. Las pérdidas serán distribuídas en igual proporción. Durante los 2 primeros años no podrán los socios retirar sus ganancias. Reuniones mensuales y anuales de los socios. Inventario, balance y asambleas anuales: El 28 de Enero de cada año. Quórum: Mayoría de votos, salvo los casos en que el contrato exija unanimidad. Liquidación o disolución: Por la pérdida del 25 o|o del capital, por mayoría de votos. En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacitado, sus herederos designarán la persona que los represente. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Juan F. Pera, Gerente

$30.00 Feb.8-848-v.feb.21.

CUIDAR S. A.

(Compañía Uruguaya Industrial de Alimentación Racional. Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la 1.a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 22 de Febrero próximo en el local de la Bolsa de Comercio calle Rincón N.o 454 a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o) Liquidación de resultados (cuenta pérdidas y ganancias). 3.o) Nombramiento de Síndico y suplente y su remuneración. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía Av. Garibaldi 2473, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas un boleto de entrada a la asamblea, en que constará el registro de su acción o acciones y el número de votos que le corresponden. Se admite carta-poder hasta el día antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1945. — El Directorio.

$16.00 Feb.8-862-v.feb.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos hacemos saber: Que por escritura autorizada en ésta, el 12 de Enero de 1945, por el escribano Roberto M. Arredondo, inscripta Registro Público de Comercio (Juzgado Civil 6.o turno) N.o 64 F. 244, los señores THEO FRANK y HERMANN FRANK, constituyeron la sociedad "Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación y exportación en general, negocios afines y demás anexos. Capital: pesos 45.000 aportado por iguales partes en efectivo. Duración: 10 años, prorrogables por 5 años, automáticamente. Administración y uso de la firma: por los dos socios indistintamente. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Theo Frank. — Hermann Frank

$ 8.00 Feb.8-871-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor JOSE FERNANDEZ PARDO, mi almacén comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 de Agosto N.o 600, según ley 26.9|904. Interviene: Oficina Palumbo Hnos. (Bulevar Artigas 3678). — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Francisco Estévez Veiga.

$6.40 Feb.6-787-v.feb 26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el escribano Salvador Gómez Camps el 1.o de Febrero de 1945, fué disuelta la sociedad de esta plaza "BRENNER, ROSAT y Cía.", por retiro de los socios Jacques Rosat y Amelia Espellet Brenner, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Joao Carlos Espellet Brenner y Antonio Espellet Brenner, quienes continuarán el giro de los negocios sociales con el mismo contrato social, modificándose únicamente la firma, que en lo sucesivo será "Brenner Hnos" A los efectos de lo dispuesto por el art. 492 del Código de Comercio y por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 2 de 1945. — Jacques Rosat. — Amelia Espellet de Brenner. — Joao Carlos Espellet Brenner. — Antonio Espellet Brenner.

$15.00 Feb.8-872-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 499, prometí vender a HILARIO A. PALE mi casa de comercio ramo provisión comestibles y lechería, sita en calle Gobernador Viana N.o 2599. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Francisco Crespo.

$6.00 Fbe.8-847-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que habiendo prometido vender a HECTOR MELO, el negocio de venta de pan, lechería y anexos, instalado en esta Capital, calle Joaquín Requena número 1520, emplazamos a los que se consideren acreedores. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Antonio Merello. — Jesús Mario Ferreiro. — (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578).

$6.40 Feb.6-784-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que hubiere lugar comunico que he prometido vender a los señores OSCAR STERN y EMILIO PEREZ ROMPANI los cines denominados "Centenario" y "American Cine" que funcionan en esta Capital, en las calles Justicia 2094 bis y Sierra 1940 respectivamente. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — José Baddouh.

$9.60 Feb.6-804-v.feb 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los sucesores de don Estanislao Rachaus, han prometido vender al señor FRANCISCO BLUNDI, el negocio de peluquería instalado en esta ciudad, calle Río Negro N.o 1532 llamándose a los acreedores del mismo para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado dentro de los 30 días

$9.60 Feb.6-797-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber al comercio y al público que hemos decidido disolver la sociedad de responsabilidad limitada que gira en Montevideo, bajo la razón social de "FUKS Y COMPAÑIA LIMITADA", y bajo la denominación de "MUEBLERIA EL ARTE LIMITADA", establecida en la avenida 18 de Julio 1827. Queda a cargo del activo y pasivo el señor Aron Fuks, retirándose enteramente los señores Dawid Kretzig y Markus Bartfeld. Los acreedores deben presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6.

$9.60 Feb.6-800-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE IGNACIO GOMEZ las existencias del comercio de esta plaza, conocido por "Confitería ideal" ubicado en la calle Uruguay N.o 869, siendo de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de calle Artigas N.o 521, de esta ciudad (escribanía Gonçalves). — Salto, Enero 16 de 1945. — Vicente Juan Mangusio — José Ignacio Gómez.

$12.00 Feb.? 791-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al Sr. CARLOS BOLINCHES el negocio que en el ramo de cervecería, bar café y anexos denominado "Zu-Zu" tengo en la zona libre del Parque Rodó de ésta ciudad.

Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito 661 bis, Apto. 4, de 11 a 12 de la mañana — Montevideo, Febrero 2 de 1945 — Agustín Aymerich.

$16.00 Feb.6-793-v.mz 2

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO RODRIGUEZ mi carnicería calle Igualdad 4068, comprada hace años a Carlos Sceppi sin haberse hecho estas publicaciones. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salomón Burstein $6.00 Feb.3-729-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Sol Iris Barreiro, de la firma comercial "Magliano y Barreiro", con sede en esta ciudad, calle Mercedes número 1241 ha prometido enajenar a favor de su único consocio Sr. ENRIQUE MAGLIANO, toda su cuota de interés de la sociedad. Los acreedores pueden presentarse en el indicado domicilio social, a los efectos legales. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$9.00 Feb.3-719-v.feb.22.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 del corriente mes a las 9 horas en la sede de la Sociedad Italiana de M. S. (altos), de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944; 3.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (art. 38) Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (art. 43). Cada accionista podrá ejercer una sola representación, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio, para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 21 del corriente a las 17 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Febrero de 1945. — Roberto A. Zefferino, Presidente. — Juan Carlos González, Secretario.

$28.00 Feb.3-732-v.feb.16.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 del corriente a las 10 horas en el local de esta Caja, calle Independencia número 718, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico del 6.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a concurrir a la asamblea es indispensable depositar en esta Caja sus acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición: 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (art. 37 de los estatutos). — Florida, Febrero 1.o de 1945. — Alcides B. dos Santos, Presidente — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$21.60 Feb.3-712-v.feb.19.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén y bar calle Gral. Flores N.o 4350, a RAMON TORRES. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Bonifacio López.

$3.00 En.31-658-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad "Rigoli, Dorado y Piccioli" ha resuelto enajenar todo su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "El Nogal (Agrícola - Ganadera)". Los acreedores se presentarán dentro del término legal en la calle Miguelete N.o 2110. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Ricardo F. Rigoli, Enrique Dorado y Gerónimo P. Piccioli.

$4.00 Feb.3-723-v.feb 16.

FABRICA NACIONAL DE GUANTES "GACELA", STOSSL y Cía. LIMITADA
TRANSFERENCIA Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD
(Charrúa, 1767. — Montevideo)

Thekla Schulbaum ha transferido sus cuotas sociales, dos nom. a $ 1.000.00 a KURT HELLER y HUGO SCHWARZ cada uno, y una nom. $ 500.00 a IGNACIO STOSSL. (Documento privado Enero 16 de 1945, inscripto Registro Público de Comercio, N.o 5, Fo. 9 a 10 libro 1 Contratos Sociales Juzgado Letrado 2.o turno Montevideo). Según escritura Enero 16 ppdo., autorizada ante Esc. Roberto M. Arredondo, inscipta Registro Público de Comercio, N.o 10 Fo. 20 a 24 libro 1 Contratos Sociales del Juzgado nombrado, el capital social fué aumentado a $ 17.500.00 y el aumento de $ 12.500.00, aportado en efectivo por David Stossl, $ 500.00, y por Ignacio Stossl, Kurt Heller y Hugo Schwarz, $ 4.000.00 por cada uno. Objeto social: fué ampliado en importaciones, exportaciones, representaciones, compraventa de mercadería, creación de otras industrias, participación y financión de empresas comerciales o industriales. Plazo de duración: 31 de Diciembre de 1946, con prórroga prevista. Uso de la firma y forma de representación: uno de los socios Stossl conjuntamente con uno de los socios Heller y Schwarz. — Montevideo, Enero 30 de 1945.

$16.50 Feb.3-713-v.feb.16.

AL PUBLICO

A los efectos pertinentes se hace saber que por escritura que el 27 de Diciembre de 1944 autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 2 del folio 3 al 7 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sociedad Sudamericana de Representaciones, Limitada" (S. U. A. R.), la que tiene las siguientes características: A) Objeto: Explotación del ramo de representaciones, fabricación e importación de cualquier clase de mercaderías, con preferencia artículos medicinales y farmacéuticos, medicina animal y vegetal, productos químicos, cosméticos y perfumería; B) Domicilio: Ciudad de Montevideo: C) Plazo: 10 años, a contar desde el 1.o de Enero de 1945, prorrogable por períodos de 5 años; D) Socios: Hugo A. Surraco Cantera, Pablo Bardin, Gilberto D'Angelo y Gerardo Ramos Amor; E) Capital: $ 15.000.00; F) Administrador: Gilberto D'Angelo. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Gilberto D'Angelo, Administrador.

$14.00 Feb.3-724-v.feb.16.

ESTANCIAS COLOLO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de "Estancias Cololó, Sociedad Anónima", a asamblea general ordinaria a celebrarse en Mercedes (Departamento de Soriano), calle Colón 370, el día viernes 16 de Febrero de 1945 a las 11 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general; 3.o Distribución de utilidades y autorización al Directorio para distribuir dividendos provisorios del ejercicio 1945; 4.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico titular y un suplente, todos ellos por un año; 5.o Remuneración al Directorio y Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$10.00 Feb.2-690-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi socio ANTONIO DA SILVA mi parte en nuestra sociedad "La Americana" establecida en Eduardo Acevedo 1135. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 580 (escribanía Sr. Toyos). — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Esteban Benedetti. — Antonio Da Silva.

$6.00 Feb.2-709-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1934 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la sociedad "SANCHEZ ROGE y Cía.", quedando el activo y pasivo a cargo de Osvaldo Sánchez Rogé. Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Millán). — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Osvaldo Sánchez Rogé. — Jorge Márquez Vaeza. — Fed. Escalada (hijo).

$12.00 En.22-450-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don GREGORIO SCAGLIONI la casa de comercio que en el ramo de bodega tengo instalada en el camino Vecinal 4749 (Manga), casi esquina camino Repetti, con la denominación de Bodega Marca Siberga. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Horacio S. Martínez Mullin, Sarandí 414 (escritorio 11). — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Blas Adorno. — Gregorio Scaglioni.

$9.00 En.27-576-v.feb.15.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO
Gral. Flores esq. Rivera — (Las Piedras)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la institución el día 17 de Febrero a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades propuesto por el Directorio, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos; 2.o Elección de cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — Las Piedras, Febrero de 1945. — Julio L. Trías Du Pré, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario.

$7.00 Feb.7-856-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad GORABER FANTA STUTZ y KLEINER, Av. 18 de Julio 1279, confecciones para damas, quedando Goraber y Fanta Stutz. Informes en estudio Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Goraber, Fanta Stuz y Kleiner.

$6.00 En.27-585-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hija OLGA ORFILIA FABIANO DE PASTRE la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio situada en la calle Marsella N.o 2859, en el ramo de "Instituto de Belleza". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Orfilia González de Fabiano.

$9.00 En.27-581-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón "YORIO y COMPAÑIA", establecida con el "Cambio Yorio", en la calle Andes N.o 1391, de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo Enero 26 de 1945. — Luis N. Yorio. — Ana Maurer de Vallega.

$5.40 En.30-638-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se rescindió el compromiso de venta de la panadería La Suprema, calle Juan Paullier N.o 1636, haciéndose cargo del comercio ENRIQUE y ALBERTO REGUEIRA, retirándose los compradores José Francisco Iglesias y Domingo Ríos. Presentarse los interesados de la firma Iglesias, Ríos y Regueira al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso N). fines ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — (Firmados): José Fco. Iglesias. — Domingo Ríos. — Alberto y Enrique Regueira.

$9.00 En.27-583-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de restaurant y bar a don AMERICO MAZZUCHELLI, emplazándose a todos los acreedores para que concurran a justificar sus créditos en la escribanía de Oresmán Maite Squeff. — Sauce (Departamento de Canelones), Enero 20 de 1945. — Eleuterio Ballestero.

$10.20 En.25-536-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que vendí al Sr. KALMAN WEISZ la lechería, confitería y fiambrería calle Rivera 3171. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Bernardo Pejchert. — Kalman Weisz.

$6.00 En.27-586-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi casa de comercio en el ramo de lechería sita en Médanos 1798. Acreedores: presentarse Hocquart 1522. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Celia Bagni.

$6.00 Feb.7-837-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio la disolución de la sociedad ISRAEL REGEN y JAIME GERSCHON LIEBHABER, con sede en Avda. Gral. Flores 4999 y Canelones 1250. Activo y pasivo: Israel Regen. Acreedores: Convención N.o 1236. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Israel Regen. — Jaime Gerschon Liebhaber.

$6.40 Feb.5-750-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el Sr. Carlos M. Jaso ha prometido vender al Sr. RAUL MARTINEZ ZUBIRI la casa de comercio en ramos generales, instalada en Polanco, 5.a sección judicial de Lavalleja. — Minas, Enero 19 de 1945. — Carlos M. Jaso. — Raúl Martínez Zubirí

$10.20 Feb.5-774-v mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la firma de esta plaza, Linn y Cía, con asiendo en Galicia 1041 y con sucursal en la ciudad de Paysandú venderá su activo y pasivo a "LINN y Cía., SOCIEDAD ANONIMA", por lo cual los acreedores de la primera deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local ya indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Linn y Cía.

$12.80 Feb.5-767v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se ha dispuesto proceder a la disolución de la sociedad "RICARDO PEREZ e HIJO" y que bajo la denominación de "San Pedro" y explotando el ramo de fiderería y anexos gira en esta ciudad, Av. 8 de Octubre 3504. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos contra dicha sociedad en la escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — P. Bovino

$6.00 Feb.5-763-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en la ciudad de Mercedes giraba bajo la denominación de "YZAGUIRRE HERMANOS" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Santiago Yzaguirre. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Demetrio F. Yzaguirre. — Santiago A. Yzaguirre.

$9.60 En.20-542-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que se disuelve la sociedad "RICARDO VARELA y COMPAÑIA", con sede en Agraciada 2462, de Montevideo, y que dicha sociedad prometió vender a los señores Serafín Pazos y José Añón su casa de comercio que gira en el domicilio indicado bajo la denominación de "Panificadora y Confitería España". Los acreedores deben presentarse en Galicia 1124. — Montevideo, Enero 24 1945. — "Ricardo Varela y Compañía". — Serafín Pazos. — José Añón.

$9.60 En.29-610-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de provisión giraba en esta plaza, calle Minas 1469, bajo la razón social ARDOINO-BAICO, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Armando Baico. — Carlos Ardoino. — Armando Baico.

$6.80 En.25-539-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL GONDA PEREZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1299. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Arturo Piñeiro González.

$6.00 En.27-580-v.feb.15.

TINTORERIA VENDIDA

Comunico que he prometido vender a los señores SANTIAGO FERNANDEZ y LORETO GUZMAN mi comercio de tintorera situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1167 cuyos acreedores deberán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 611, todo de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Mauricio Moutardier.

$6.00 En.27-575-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que prometí vender al Sr. JACOBO CHAIT la mercería sita en Gauaderos 4257. Por informes: estudio jurídico Sandieri, Blandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Manuel A. Rey. — Jacobo Chait.

$6.00 En.27-584-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — MIGUEL FELDMAN compra la casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la calle Médanos 1814. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Gabriel de Feo Espinosa e Hijo. — Miguel Feldman.

$6.00 Feb.7-834-v feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — FRANCISCO DELGADO compra el almacén de comestibles sito en la calle Junta E. Administrativa 1752. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Vicenta Lorenzo de Romero. — Francisco Delgado.

$6.00 Feb.7-835-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JESUS BALEATO compra el almacén y fiambrería sito en calle Canelones 2805. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — José Menéndez. — Jesús Baleato.

$6.00 Feb.7-836-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene.—CARLOS NAPOLI MASPONS compra el almacén de comestibles sito en calle Martín García 2050. Acreedores: presentarse en las oficinas del balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Emilio Garcera. — Carlos Napoli Maspons.

$6.00 Feb.7-838-v.feb.26.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta los derechos que me corresponden en la carnicería establecida en la calle Molinos de Raffo N.o 689. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse acreedors en Uruguay N.o 1723. — MANUEL PEREIRA IGLESIAS.

$6.00 Fb.7-820-v.feb.26.

AVISO

Se hace saber a TERESA LANZI DE HEIJO, HUGO HEIJO y BENITA HEIJO, promitentes compradores del solar 15 de la manzana 36 del balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa referente a ese solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Por "Parque del Plata S A.": Juan C. Viapana.

$12.00 Feb.7-816-v.feb.26.

BANCO DE CREDITO

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo con lo que establece el art. 10 de la ley 9.099, de Setiembre 30 de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los solares que se detallan:

Agustín Barbato. — Solar 2 manz. 27 (padrón 75663). Boleto 6023. Vendedor: Amaro Carve Urioste.

Domingo García. — Solar 5, manz. "A. 32" (padrón 124374). Boleto 6490. Vendedor: Juan A. Pintos.

Miguel A. Rondán. — Solar 5, manz. "B" (padrón 1128, Depto. de Maldonado). Compromiso 9066, incripto N.o 833, Mayo 9 de 1939. — Vendedor: Angel Ugarte. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.

$15.00 Feb.7-817-v.feb.26.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. (MERCADO MODELO).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

1.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 25 de Febrero, de las 9 y 30 horas en adelante en el local social (Mercado Modelo) en las que se tratarán las siguientes órdenes del día: Asamblea ordinaria: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1943-1944. 3.o Dictamen del Síndico. — Asamblea extraordinaria: Emisión de obligaciones y su financiación.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas, deberán inscribir y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — El Directorio.

$18.00 Feb.6-814-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor HECTOR RIVA mi parte en el negocio "Despensa y Bar Unión", sito en Uruguay 1962. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, a partir de hoy, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el mencionado negocio. — Salto, Diciembre 27 de 1944. — José A. Boada.

$8.00 Feb.5-781-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a MIGUEL MIRANDA la "Peluquería Holandesa", que tengo establecida en la calle Paraguay número 1384. Los acreedores deberán presentarse en Rincón N.o 569 (escritorio Fernández Sierra). — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Marcos Hollander.

$6.40 Feb.5-740-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 1.o del corriente ha quedado disuelta totalmente la sociedad BALDOMIR y RAMA, que explotaban el negocio de panadería "Viguesa" en la calle Santiago de Chile N.o 1006, continuando con dicho negocio el socio Sr. José María Rama. Acreedores: Cont. Vitale, Avda. Gral. Flores N.o 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1945. — José María Rama. — Antonio Baldomir.

$9.60 Feb.5-778-v.feb.24.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 20 de Febrero a la hora 18.30, en el local social, calle Joaquín Suárez número 51, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Escrituración del Teatro Larrañaga; 2.o Aumentar a siete el número de Directores titulares y de sus suplentes y prestar el acuerdo a que se refieren los artículos 6.o y 12.o de los estatutos sociales. — Salto, Enero 30 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Feb.5-779-v.feb.20.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1945 a las 11 horas, en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356 (primer piso), para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 13.o ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 16 de Febrero. — Montevideo, Febrero de 1945.

$10.00 Feb.5-741-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a DONATO MARTINEZ mi comercio en pueblo Veinticinco de Mayo (Departamento de Florida). Acreedores a escribanía Dos Santos, calle Antonio María Fernández N.o 732, ciudad de Florida, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Enero 19 de 1945. — Ambrosio Astengo.

$6.80 En.29-609-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas O Derudder, 18 de Julio 1954, he prometido vender al Sr. KARL H. WALD mi casa de comercio que en el ramo de taller de radios ubicado en la calle Yaguarón N.o 1192. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Enrique Blum. — Karl H. Wald.

$9.00 En.29-601-v.feb.17.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender a ALBERTO CERVINI el comercio de peluquería instalado en San Martín 1217. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se presentarán en el mismo local. — Montevideo Enero 23 de 1945. — Salvador Li Mutt.

$6.40 En.29-598-v.feb.17.

VENTA DE COMERCIO

Antonio Espinosa Martín avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su almacén de comestibles sito en la ciudad de San José, calle Río Negro N.o 418, a OROSMAN y ANTONIO ESPINOSA, donde deben presentarse los acreedores dentro de treinta días. — Antonio Espinosa. — Orosmán Espinosa. — Antonio Espinosa Gutiérrez.

$6.40 En.29-602-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores TELMO MARTINEZ y JUAN MACIAS el almacén y despacho de bebidas que poseo en la Av. Simón Martínez N.o 4794. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía Guerrini, Misiones 1408, de 10 a 12, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Sandalio Bruno. — Telmo Martínez. — Juan Macías.

$9.00 En.31-669-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor CARLOS BETANCOR la empresa "Transporte de Leche Crottogini - Cabral", con domicilio en Cardal (Departamento de Florida). A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en esta ciudad en Misiones 1408 (Esc. 17 y 18), de 10 a 12. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Lindolfo Manuel Crottogini. — José Conrado Cabral. — Carlos Betancor.

$9 60 En.31-670-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Quedó sin efecto la promesa de venta del almacén de comestibles y bar sito en calle Ruperto Pérez Martínez 492, a los señores José Placeres y Nelsa Rebagliatti, haciéndolo a mi vez a las Srtas. NELSA y ALBA DORA REBAGLIATTI. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Mateo Boras.

$3.00 En 31-657-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a BLANCA ELIDA CARABEL la cuarta parte indivisa de la panadería "Villa del Cerro", que tengo instalada en la calle Grecia N.o 3300, constituyendo sociedad con los Sres. Lorenzo Cocca y Héctor V. Dodera, girando la nueva firma bajo la razón de "Ramón Sánchez y Cía.", quienes se harán cargo del activo y pasivo. Acreedores: Esc. Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18). — Ramón Sánchez — Blanca Carabel. — Lorenzo Cocca. — Héctor V. Dodera.

$4.00 En.31-660-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez. Sarandí 490, ha quedado sin efecto la promesa de venta de los Sres. Rodríguez y Disiervi a los señores Rodríguez y Barca, prometiendo vender Rodríguez y Disiervi al Sr. JOSE MARIA RAPOSO. Comercio: ramo café y bar sito en calle Sierra N.o 2158. Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Rodríguez y Disiervi. — José María Raposo.

$9.00 En.31-642-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez. Sarandí N.o 490, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los Sres. José Borrazás Casco y Mario Méndez con los Sres. Ramiro José Gago y Andrés Rodríguez, quedando a cargo del negocio nuevamente los Sres. GAGO y RODRIGUEZ. Ramo: café y bar sito en calle Florida N.o 1244. Plazo: ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — José Borrazás Casco. — Mario Méndez. — Ramiro José Gago. — Andrés Rodríguez.

$9 00 En.31-643-v.feb.19.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 1) de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los señores JOSE CABANAS GUZMAN, MANUEL VAZQUEZ y ROBERTO VAZQUEZ, promitentes compradores, o a sus causahabientes y a toda persona que se considere con derecho sobre el solar de terreno de la calle Arrayán entre avenida Italia y Almirón, barrio Joaquín Suárez, 10.a sección judicial, empadronado con el número 65 152, deberán presentarse en casa de los señores Francisco Molinari y Mario Restano, calle Rivera N.o 2128, a regularizar su situación. Pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponder con respecto a este inmueble. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — F. Molinari y M. Restano.

$15.00 En 31-671-v.feb.19.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1852. — Prometí vender el almacén Avda. 8 de Octubre N.o 2763 a CRESENCIO GARIN y FELIPE ROSANO (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Jacobo Maich.

$3.00 En.31-659-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que por ante el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gerónimo Izetta venderá al señor SANTIAGO CALCAGNO la fábrica de baldosas y mosaicos sita en la casa números 5360 y 5362 del camino Carrasco, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a sus efectos, dentro del término de treinta días, a la casa número 2692 de la calle Oncativo, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Gerónimo Izetta. — Santiago Calcagno.

$13 60 En.24-514-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ENRIQUE y ALFONSO ANGULO y AMOROSO que explotaba los ramos de quesería y anexos, la que de hecho quedó disuelta el 31 de Diciembre de 1942. A los efectos del art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Astorga N.o 590. — San José, Enero 4 de 1945. — Enrique Angulo Ruiz. — Alfonso Angulo Ruiz. — Gerónimo Amoroso.

$12.00 En.24-516-v.feb 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la U. T. E. ha resuelto adquirir la Usina Eléctrica de la villa de Castillos, Departamento de Rocha, tomando posesión de la misma con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Su propietario señor CARMELO BARONE llama a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1489, Montevideo. — Castillos, Enero 17 de 1945. — Carmelo Barone.

$16.00 En.24-484-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Benjamín Pérez Fernández ha prometido vender al Sr. AURELIO LEBRATO la carnicería de su propiedad sita en esta ciudad, calle Comercio N.o 1441. Los acreedores podrán presentarse ante el escribano Luis A. Escondeur, calle Misiones N.o 1122 (Esc. 5.o), dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Benjamín Pérez. — Aurelio Lebrato.

$10.20 En.24-518-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, pongo en conocimiento del comercio y del público, que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender la "Fábrica de Tejidos Intex", situada en el camino Maldonado N.o 5049 de este Departamento, a los señores ATILIO JULIO PRATTO, BELARMINO COMESAÑA, ANASTASIO JUAN C. BARREIRO y otros. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho local. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Marcos Aníbal Tabo Salvo.

$10 80 En.23-482-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barazzotto y Liberatore", quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma extinguida y a partir desde el primero de Enero del año entrante el establecimiento comercial denominado "Molino y Fideería Vizcaya" quedará de propiedad de los señores F. BARAZZOTTO e Hijo, quienes continuarán con las operaciones del citado comercio.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Rivera N.o 1127 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 29 de 1944. — Flaminio F. Barazzotto. — Juan Liberatore.

$24.00 En.23-481-x.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene: ALBINO FONTAN y RAUL MISA, compran el comercio de almacén y alcoholicas, sito en Millán 4200. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1945 — Pedro Cerizola. — Albino Fontan. — Raúl Misa.

$7.20 En 23-483-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido al Sr. ARON CREMER, mi comercio de almacén, frutas y verduras, en Juan Jackson 1002 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal — Aron B. Drzewko Ceranco. — Aron Cremer.

$7.20 En.23-501-v.feb.14.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 16 de Febrero de 1945, a las 15 y 30 horas, en el local social calle Piedras 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Lectura del informe del Fiscal. 3.o) Fijar la remuneración del mismo. 4.o) Distribución de utilidades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (Artículo 25 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior a la reunión, o presentar un certificado del Banco en que estuvieran depositadas.

$12.00 Feb 1.o-689-v.feb.14.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

Avenida General Artigas esquina Rivera. Las Piedras. (Canelones)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Las Piedras, a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Febrero de 1945, a la hora 10 a. m. en el local del Centro de Viticultores del Uruguay (avenida Doctor Pouey N.o 712, Las Piedras), para considerar y adoptar resolución sobre el siguiente orden del día: Aumento del capital social. Autorización para la instalación de sucursales.

Para tomar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, sus acciones en la Institución o depositar el certificado bancario correspondiente. Los señores accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados. — El Directorio.

$10.80 Feb.1.o-687-v.feb.10.

CESION DE CUOTAS

Por escritura autorizada el 6 de Octubre de 1944 en la ciudad de Buenos Aires, por el escribano David J. Rocca e inscripta en el Registro de Comercio de 2.o turno con el N.o 11 al Fo. 27 del Lo. 1, los señores Francisco Antonio Mazuran e Isaac Lataryński cedieron a sus consocios ISRAEL ISAAC PIWCO y DAVID JOSE KALISZ sus cuotas en la "Sociedad de Intercambio Rioplatense Limitada".

$6.60 Feb 1.o-676-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. — JUAN G. PEREZ REY compra el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1333. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Bautista Manna. — Juan G. Pérez Rey.

$6.80 En.24-519-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo prometí vender a la señora AMELIA GOMEZ DE GONZALEZ el hotel situado en la calle Yí número 1362. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios del indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Pedro Arce.

$6.60 En 26-556-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE TABAKO la provisión ubicada en la calle Junta E. Administrativa N.o 1301. Acreedores: contador Vitale, General Flores N.o 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Ricardo Tolve. — José Tabako.

$6.00 En 26-552-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tenía establecido en calle Agraciada N.o 1599, esq. Río Branco, a don ANSELMO L. ANCEL (hijo), libre de activo y pasivo comercial. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a "Casa Zunini", Agraciada 1900. — Salto, Enero 20 de 1945. — Luis Pedro Volpi. — Anselmo L. Ancel (hijo).

$16.00 Feb.1.o-681-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén comestibles sito en San Martín 3066, haciéndose cargo nuevamente el Sr. JUAN SAROTTO. Interv.: oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Juan Sarotto. — Esperanza Roberto.

$8.00 Feb.1.o-673-v.feb.20.

AMPLIACION Y REFORMA DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDICIONES PUEBLOS UNIDOS LIMITADA".

Componentes; Estanislao Marzi, Abelardo Castiglioni, José Luis Massera, Luis de León, Armando Gualberto Massio, Juan José López Silveira, Manuel Ricardo Romero, Juan Carlos Pérez Ortega, Fernando Sierra, Esteban Homero Clérici, Camilo Luis Pasturino Teixeira, Juan Carlos Bello Piazza, Samuel Dimenstein, Moisés Dimenstein, Rafael Golotin Enrique Centron, Darío Queigeiro, Juan Taratut y José Gabarain Mugica. Naturaleza, denominación, firma social y domicilio: los mismos. Objeto: negocios editoriales en general; compraventa, distribución, publicaciones exportación e importación en los ramos de papelería, librería bazar artístico y música y representaciones en general. Capital social: $ 55 000.00. Integrado. $ 40.509 .00 Plazo: 5 años prorrogable. Administración: a cargo de un Directorio compuesto por Abelardo Castiglioni, Fernando Sierra, Estanislao Marzi, Juan José López Silveira y Juan Carlos Pérez Ortega, con facultades amplias. Uso de la firma social: por uno de los Directores refrendada por el Gerente para cobro o pago de dinero, documentos de adeudo o crédito cheques, vales, pagarés y conjuntamente por dos Directores refrendados por el Gerente en la contratación en general, asuntos judiciales y otorgamiento de mandatos. Balances, distribución, capital de reserva y pérdidas y ganancias: cada 30 de Junio se practicará un balance general, destinándose un 5 o|o de las utilidades para fondo de reserva, de la masa restante se distribuirá el 20 o|o entre los administradores, Gerente, Síndico, miembros de la Junta Asesora y personal en general: el caudal restante será distribuido en partes proporcionales a los aportes efectivos de capital de los socios. Disolución y liquidación: por expiración del plazo y por la pérdida del 50 o|o del capital aportado y parcialmente, por fallecimiento, incapacidad, concurso o quiebra de uno de los socios. Contrato autorizado por el escribano Aristóteles Tarocco e inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 32 al folio 191 vuelto y siguientes del Tomo XI. — Montevideo, Enero 31 de 1945.

$26 00 Feb 6-799-v feb 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la firma de esta plaza, Segredo y Cía., con asiendo en Tapes 1143, venderá su activo y pasivo a la SOCIEDAD ANONIMA IMPORTACION - FABRICACION (IMFASA), por lo cual los acreedores de la primera deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local ya indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Segredo y Cía.

$9.00 Feb.9-877-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor HECTOR A. GONZALEZ las existencias en mercaderías del comercio que tenía establecido en Sauce de Buricayupí, 10.a sección judicial, quedando el activo y pasivo del negocio a cargo de la firma adquirente. — Paysandú, Enero 26 de 1945. — Juan Damiano.

$6.00 Feb 8-874-v.feb.21.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la realización de la 17.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Febrero de 1945 a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Designación, por el señor Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (art. 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1944 e informe de la Comisión Fiscal (art. 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (art. 26 inciso B); D) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio (art. 23); E) Indicar el número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (art 26 inciso C); F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (arts. 1.o y 26 inc. D); G) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad (art. 33). — El Directorio.

Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deberán justificar esa representación con carta-poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio 24 horas antes de la celebración de la asamblea (art. 24), debiendo al entrar al local estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones propias y ajenas que representen.

$30.00 En.31-685-v.feb.10.

BOTELLA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art 16 y siguientes de los estatutos, se convoca a todos los accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el miércoles 28 de Febrero próximo a las 18 y 30 hs en nuestro local, calle Mercedes 915, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta anterior; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o Lectura y aprobación de la memoria, balance anual, cuenta pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades; 4.o Elección del Síndico para el presente ejercicio; 5.o Varios.

Se hace constar que de acuerdo al art. 20 los accionistas deben presentar a la Gerencia, con tres días de anticipación a la asamblea, las acciones para poder tomar parte en el acto. — La Gerencia.

$6.00 Feb.8-855-v.feb.10.

CAJA POPULAR DE LA PAZ

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria a efectuarse el día 24 del cte. a las 15 hs. en el Salón Fénix, para considerar el siguiente orden del día (asamblea ordinaria): 1.o Balance y memoria anual; 2.o Elección de 4 titulares, suplentes respectivos y Síndico. Asamblea extraordinaria a realizarse 30 ms. después de terminada la ordinaria. Orden del día: Reforma de estatutos. — La Paz, Febrero de 1945. — Gregorio Barreto García, Presidente. — José Tomás Aldabalde, Secretario.

$4.80 Feb.9-882-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de casa de préstamos y compraventa con la razón social "VIUDA DE VICENTE FERNANDEZ y COMPAÑIA", denominada "Temple de Lyon", sita en Ciudadela 284, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Pablo Savolni, quien seguirá explotando dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — María Luisa Espil de Fernández. Pablo Savolni.

$14.40 En.22-457-v.feb.10.

AVISO

Se hace saber que el establecimiento industrial "FABRICA URUGUAYA DE LOZA (FAULOZA) LIMITADA", que funciona en esta ciudad, en la calle Danubio 5023 (Sayago), ha prometido vender su activo y pasivo a nueva sociedad a constituir De acuerdo a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a presentarse dentro del plazo legal en la dirección citada — Montevideo, Enero 9 de 1945.

$9.00 En.27-590-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Anolio Amonte el 16 de Diciembre de 1944, don Leopoldo Fernández vendió a la sociedad comercial colectiva "LEOPOLDO FERNANDEZ y COMPAÑIA" las casas de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país con todas las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo, tenía instalada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, parajes de Gervasio, Chuy y San Miguel. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la casa central, Gervasio, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

$20.00 [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene. - MAXIMO WOLMAN compra el comercio de provisión de calle Pan de Azúcar 2543. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 18 de 1945. — Isaac Yurab. — Máximo Wolman.

$6 80 En.24-520-v.feb.14.

AVISO

Comunico que he prometido vender a ISAURA BOUSA DE VAZQUEZ mi comercio de tambo de Itacumbú 3908. Los acreedores se presentarán en escribanía Milán, Sarandí 444 (ley Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 Código Comercio). — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Antonio Demoro.

$8.00 Feb.9-898-v.mz.6.

FABRICA DE LADRILLOS ANDRES BEUS SOCIEDAD ANONIMA

DIVIDENDO 5.o EJERCICIO

Se hace saber a los señores accionistas que desde el día 5 del corriente pueden recibirse de limporte del dividendo correspondiente al 5.o ejercicio terminado el 21 de Diciembre ppdo., en las oficinas de la Fábrica, camino Carrasco 5931. Horas: 8 a 10 y 14 a 16 — Montevideo, Febrero de 1945.

$4.00 Feb.6-788-v.feb.10.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 3

Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina que fallezcan durante el año 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.10-20321-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: cigarrillos tipo rubio, tabaco tipo Amarelinho en paquetes de 50 grms., avena laminada, completo tipo Puritas, cucharas para sopa, extracto de carne, jabones de creolina, salchicha tipo Viena, cepillos para ganado, cepillos para piso tipo guitarra, chinches, pulverizadores para líquido insecticida, relojes despertadores, tabaqueras, requeridas por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.10--20322-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 21

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 21 para adquirir: platos hondos, platos llanos, cuchillos, cucharas, tenedores, jarritos para tropa, alpargatas, frazadas, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Febrero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.10-20323-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 8

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: almohadillas para sellos, aceite Ras, blocks N.os 2, 3 y 4, cajas de broches para escritorio, cintas para máquina de calcular, cintas para máquina de escribir, carpetas Rotax o similares, gomas para máquinas, hilo acarreto, hilo grueso, lápices color azul y lápices rojos, libro diario tres manos, libretas tapa de hule, máquina para coser expedientes, plumas, papel carbónico de 0.70 x 0.60, piolín de cáñamo, sello de goma, tinta negra "Stephens" o similar, re-

queridos para las distintas Secciones de este Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del nombrado Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.10-20320-v.feb.23.

ARSENAL DE MARINA

Se pone en conocimiento de los interesados a la licitación pública N.o 1, que debido a una resolución de la Comisión de Adquisiciones, ésta ha quedado sin efecto. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — La Comisión.
(Cuenta corriente) Feb.10-20319-v.feb.13.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
SEGUNDO LLAMADO
Licitación Pública N.o 1

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión y confección de 500 ejemplares de la revista "El Boletín Aduanero", de acuerdo al modelo respectivo y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la División Intendencia, 1.er piso del edificio de Aduanas, los días hábiles y dentro del horario de oficinas.
Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día viernes 23 del actual a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 7 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.10-20321-v.feb.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por tercera vez, para la construcción de un núcleo de 20 viviendas a levantarse en villa Paso de los Toros de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, Intendencia Municipial de Tacuarembó y Junta Local de Paso de los Toros, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 28 de Febrero a las 10 horas en las oficinas de este Instituto. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.10-20324-v.feb.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 7, para el aprovisionamiento de productos porcinos.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 23 de Febrero de 1945, a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.10-20325-v.feb.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 3, para el aprovisionamiento de artículos de almacén.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 21 de Febrero de 1945, a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la Avda. 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.
(cuenta corriente) Feb.10-20326-v.feb.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 4, para el aprovisionamiento de productos de granja.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 21 de Febrero de 1945, a las 11 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Avda. 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.10-20327-v.feb.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 5, para el aprovisionamiento artículos de molino.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 22 de Febrero de 1945, a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Avda. 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.10-20328-v.feb.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 6, para el aprovisionamiento de pan.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 22 de Febrero de 1945, a las 11 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Avda. 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.10-20329-v.feb.20.

U. T. E.
Venta de viruta de bronce
Pedido de precios N.o 2.153

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 28 de Febrero de 1945, en venta, 500 kgs. viruta de bronce y 300 kgs. casquillos de lámparas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente).Feb.10-20330-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DOMINGO ALBERTI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio N.o 2000, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres dibujos con las siguientes frases: "Compre a ciegas — No se equivoca"; 1.o; "Venta económica sólo hasta fin de mes", 2.o; "Medias Lys, una joya de seda", 3.o, de las que se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Feb.10-915-v.feb.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GENARO PALMA, ciudadano legal, industrial, domiciliado en la calle Ciudadela número 1182 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la especialización de corte y confección de un modelo de "soutiens" del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Feb.10-913-v.feb.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43846. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestin, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LAGARTERANA" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.10-961-v.feb.23.

ACTA N.o 43847. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestin, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NOBLE", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.10-960-v.feb.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 10 de 1945

2.a Sección

HERMES OLIVEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 171, y CATA MATTA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 171.

4.a Sección

LJERKO OSVIN SPILLER, 36 años, soltero, músico, yugoeslavo, domiciliado Bartolomé Mitre 1271, y CAROLA ESTELA GIELEN, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Ciudadela 1174.

8.a Sección

CLAUDIO CARLOSENA, 45 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Asunción 1373, y RAMONA AYALA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1919.

10.a Sección

ALBERTO FERNANDEZ GOYECHEA, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Arocena 1617, y VALENTINA AMEGLIO FYNN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en rambla O'Higgins 6363.
ANGEL LATO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 4003, y CAMILA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3647.
WALTER CRISPINO, 30 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado J. Espinosa 1514, y RENEE YOLANDA NEGRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4306.
MANUEL RODRIGUEZ FLORES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3664, e IRMA ESTHER SOSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gloria 3306.
JUSTO BATISTA, 22 años, soltero, comercio oriental, domiciliado C. Coé 3860, e IRMA NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Coé 3860.

12.a Sección

ARTURO HECTOR PINTOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1940, y ONDINA ALDEMIRA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2858.

15.a Sección

GEORGE GORDON MEDLICOTT VEREKER, 56 años, soltero, Embajador de Inglaterra, inglés, domiciliado Canning 2491, y ROXANA WENTWORTH BOWEN, 49 años, viuda, norteamericana, domiciliada Canning 2491.
JOSE MARIA BOTTARRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1060, y MARIA ROSA CHIESA, 32 años, soltera, italiana, domiciliada San Salvador 2107.
OMAR ARIEL PRESIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. R. Gómez 2532, e IRSIBOE OSORIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1709.

17.a Sección

ALBINO ALFIO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarapirú 3913, y CELIA MIMI PERALTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 3363.

18.a Sección

CARLOS HUMBERTO ARRIETA, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Tomás Diago 873, y MARIA ELENA LEGARRA ARIZAGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 873.
LUIS EITEL IPAR PEIRANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Ma. Sosa 2253, y ZELMIRA ELSA GERONA MILANS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 411.
$2.00 p|p. v.feb.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN MAGIS JARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.10-917-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAMAÑO o MARIA CAMAÑO DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.10-918-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA ISOLA EUGENIA BELANDO OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.10-919-v.feb.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron MARIA BLANCO DE PANIZZA y otros, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Antonio Blanco o Antonio Blanco Pereira, en cumplimiento del artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Set.7-v.set.29 Nov.4-v.nov.27. Feb.10-7726-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.10-935-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GESTO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.10-936-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO CLEMENTE o CLEMENTE LAUDICHINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.10-937-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA o MARIA VENERANDA MAZAIRA DE BICAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.10-939-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.10-925-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de CIRILO TABAREZ y EUSTAQUIA HERNANDEZ, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del contrayente que aparece como "Alberto Silvera", debiendo decir "Cirilo Tabarez" y el apellido de la contrayente que aparece como "Arramendis" debiendo decir "Hernández" que es como corresponden. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Feb.10-930-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JULIO WILLE y DESPOSORIA TORRES, en el sentido de sustituir donde dice, "Angela Castagno", "María Torres", "Isidora Alonzo", "Gregorio Alonzo", debe decir "Angela Castaño", "Desposoria Torres", "Isidora Alonso", "Gregorio Alonso", de nacimiento de Desposoria Torres en el sentido de sustituir, donde dice "Alonzo", debe decir "Alonso"; de nacimiento de Matilde Susana Wille en el sentido de sustituir donde dice "María Torres", "Angela Castagno", "Julio Torres", "Isidora Alonzo", debe decir "Desposoria Torres", "Angela Castaño", "Julián Torres", Isidora Alonso", de nacimiento de Nylia Isidora Wille, en el sentido de sustituir donde dice "María Torres", "Julio Torres", "Isidora Alonzo", debe decir "Desposoria Torres", "Julián Torres", "Isidora Alonso" que es en todas como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Adjunto.

$18.00 Feb.10-938-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE BALDOMERO RIVIEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.10-924-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEÑA PORRO, LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Lorenzo Peña y Filomena Porro de Peña, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Luisa, pues donde en la misma. la inscripta figura con el nombre de "Luis" debe decir Luisa, como corresponde. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $ 8.40 Feb.10-933-v.mz.1.o.

Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "AMICONE, BONIFACIA MARCELINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella figura con el nombre de "Bonifacio Marcelino", debiendo decir: Bonifacia Marcelina.— Montevideo, Febrero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.10-931-v.mz.1.o.

EDICTO — INTERESADOS POR COSTAS

Segunda publicación

Año 1942 — Viña y Mussio con Pedro Barbero: al Contador Cantamet Blanch, $ 3.53. — Juan C. Etchevarrito y otro con Bernardino Rodríguez Mujica: al señor Eduardo Routín, $ 1.14. Al señor Vila, $ 1.95. Al señor Ferreira Parietti, $ 1.26. — Carlos Scaglioni con Gerónimo Sanguinetti: al señor Eduardo Routín, $ 0.18. — La Caja Obrera con José Pallares: al señor Patricio Pereira, $ 0.35. — Gabriel A. Monestier, sucesión: al señor Patricio Pereira, $ 0.14. — Atenas M. Luisa T. Perlorcuzo, sucesión: al señor Patricio Pereira, $ 0.14. — Carmelo Medina con Teresa Paz. Divorcio: al Actuario Adjunto señor Ayçaguer, $ 0.13. Al Actuario Adjunto señor Vidal, $ 0.13. — Juan Sainz Martínez con Beltrán Bidegaray: al señor Julio J. Stajano, $ 195.75. — Banco Popular con sucesión Rodolfo Sayagués Laso: al Juez de Paz señor Pedro López, $ 7.83. — Rufino Peluffo con Máximo Herbón: al señor Vidal, $ 0.09. — Banco de Crédito con Eduardo Latorre: al señor Díaz Falp, $ 2.20. — Berro Bonfill con José Mariño y otro: al Juez de Paz señor Barelli, $ 2.37. Al señor Routín, $ 0.49. Al señor Ferreira, $ 0.24; y al señor Vila, $ 0.14. — Sociedad Anónima de Elaboración de Aluminio con S. A. Productos Lácteos Kasdorf: al señor Juan Carlos Gómez Folle y señor Alfredo Inciarte, $ 9.75. — La Caja Obrera con Hermenegildo Pedocchi: al señor Más de Ayala, $ 1.52. al señor Ayçaguer, $ 0.83; y al señor Vidal, $ 0.38. — Celia Chiappara y otros con E. Chiappara: al Juez de Paz señor Méndez, $ 17.98. — Juan E. Eiras con L. Cavalieri: al señor Juez de Paz Del Puerto Almada, $ 1.55. — Carmelo Medina con Teresa Paz. Divorcio: al señor Ayçaguer, $ 0.13. — Carrau y Cía. con R. Machín: al señor Isidoro Vidal, $ 4.63. — Esteban A. Bozzo con Domingo M. Rosso: a los señores M. Ortega y Luis Basso, $ 1.04. — Juan Miguel Young. Sucesión: al señor Roberto Urueña Corbo, $ 3.00; y al señor Guadalupe Constantino Duarte, $ 1.50. — Santiago Beltrame con Víctor M. Ferrari y otro: al señor Manuel Romero, $ 2.00. — F. Mora Rivas con Eduardo Castro: al actor, $ 1.50. — Arnoldo R. Stoppa con Juan M. Lago: al señor Díaz Falp, $ 0.26. Al señor Laborde, $ 0.26; y al señor Rossi, $ 0.26. — Pedro Ithurbide. Sucesión: al señor Rossi, $ 0.13; y al señor Laborde, $ 0.13. — Juan M. Lago con sucesión Arturo C. Puig: al señor Laborde, $ 0.09; y al señor Rossi, $ 0.09. — Cooperativa Industrial con P. Castiglioni: al Adjunto señor Vidal, $ 0.09. — Pignone y Cía., disolución y liquidación de la sociedad: al Actuario Mateo Mario Figares, $ 0.32; y al Adjunto Rossi, $ 0.16. — Manuel Gayón con Juan R. Scavelli: al demandado, $ 3.00. — Mariana Albilla. Sucesión (prorrateo): al señor Juan Carlos Cabrera, $ 1.74; y al señor Carlos María Herrera, $ 20.26. — Sara Forteza con J. C. Ferreira: al Juez de Paz señor Pí, $ 1.15. — Julio Mailhos con C. Ferreira (prorrateo): al señor Edelmiro Guerrero, $ 1.27; y Banco Italiano con Juan Alejandro Caderoso: a los señores Carlos Ayçaguer, $ 0.41; Isidoro Vidal, $ 0.41; Juez de Paz López, $ 2.45; y al Juez de Paz Barbé, $ 2.55.

Año 1943. — Campomar y Soulas con Francisco Erro y Hno.: al señor M. González Galarza, $ 5.08. — Banco de Crédito con Juan A. Viera y otros: Juez de Paz señor Mendoza, $ 5.93; y B. Nievas, $ 1.55. — Ramón Bardier con José E. Olivera: al Juez de Paz A. Battiene, $ 2.35. — Firestone, Rubber con L. Burgueño: al Juez de Paz Santos, $ 1.30. — Manuel Eiras Eirín. Sucesión: a Juan A. Pereira, $ 6.28; y a los escribanos Carlos Ayçaguer e I. Vidal, $ 0.11 a cada uno. — Sierra y Arboleya. Quiebra: al Actuario Barbot, $ 1.98; y a los Adjuntos Más de Ayala y Berro, $ 0.56 y $ 0.55. — Heider y Fornio con Bibiano Pedemonte: al Actuario señor Pereira, $ 1.44. — Ferrer y Cía. con Manuel Vidal: a los actores, $ 12.90. — Emilia Elena Tassistro. Incapacidad: al Alguacil ad-hoc Paysée Rolando, $ 0.80; y al Alguacil ad-hoc Fructuoso R. Beca, $ 2.33. — Eulogio C. Maglio con Juan Zimo: al ex Actuario A. Arrambide, $ 0.65. — Gregorio Schwartz. Quiebra: al señor José Woiman, $ 1.50; y Ramón Berruti, $ 3.00. — Juan C. Mousqués con F. Zampedri: al Juez de Paz señor Posse Rey, $ 0.95. — Lila Veiga de Lalinde con F. Veiga. Divorcio: al Juez de Paz, señor Luis Galvani, $ 2.93. — Ubufill Echevarría con C. Gutiérrez: al Juez de Paz Farriello, $ 3.33; y al Juez de Paz R. Guichón Núñez, $ 8.93. — Sierra y Arboleya. Quiebra: a Montegazza y Castiglioni, $ 1.00; al Escribano Más de Ayala, $ 0.09; y al Escribano Ayçaguer, $ 0.04. — Banco Italiano con C. Girart Lamas: Conrado Schickendantz, $ 9.25. — Juan Gallo. Quiebra: al Rematador Carlos M. Riverós, $ 2.82; y al Alguacil Romero, $ 0.36. — Salomón Jurfest. Quiebra: a los señores Luis Sáenz, $ 1.50; Santiago Eisenberg, $ 1.50; y señor Starowiski, $ 1.50. — Angel Spalla y otros. Sucesión: al Depositario Roberto Canfield, pesos 7.56; al Adjunto Ayçaguer, $ 0.11; y al Adjunto Vidal, $ 0.11. — Juan Shaw con Máximo Navarrete: al Juez de Paz Antonio Urrutia, $ 5.33. — Nelson Carrasco con Telmo C. Furest: al Juez de Paz Mestre Calleros, $ 20.83 — José F. Revetria. Quiebra. Calificación: al Actuario Barbot, $ 0.29; al Adjunto Más de Ayala, $ 0.14; y al Adjunto Ayçaguer, $ 0.14. — Sierra y Arboleya. Quiebra: a Montegazza y Cía.: $ 1.00; al Actuario Más de Ayala, $ 0.99; y al Adjunto Ayçaguer, $ 0.04. — Caja de Jubilaciones con Eduardo Carrera y Cía.: al Regulador de Contadores Julio E. Pastore, $ 1.75. — Banco Territorial con Eduardo Bianchi: a la señora Angela Fusilaio de Agazzi, $ 124.58. — Berro Bonfill y Cía. con Ernesto Laguardia y otro: al Juez de Paz Emilio Félix, $ 14.53; al Juez de Paz Emilio Coccioli, $ 2.93; y al Juez de Paz Rafael Bianchi, $ 9.53. — Banco República con Manuel Belenda: costas acrecidas: al Juez de Paz Terra, $ 2.90. — Héctor Guani. Incapacidad: al Adjunto Ayçaguer, $ 1.13; al Adjunto Vidal, $ 1.13. — Máximo y Jacinto Ayala con sucesión de Juan M. Young. Rend. de cuentas: al Actuario Elisburu del Juzgado Letrado de Río Negro, $ 2.16, al Actuario Barbot, $ 0.34; al Adjunto Berro, $ 0.17; y al Adjunto Más de Ayala, $ 0.17.

Primera publicación

Año 1944. — Harispuru Hnos. con Jorge Zipper: al señor Alfredo, digo Pedro Juan Muniz, $ 2.18. — Antonio Frugoni con Fernando H. Curti. Ejecución de hipoteca: al señor Alfredo Horne Fynn $ 8.53. — Martín Hughes con J. Pivel: al Juez de Paz Mendoza, $ 3.13; y al señor José Lamas, $ 0.91. — Luis Scandroglio con J. Benítez: al señor Pedro López, $ 4.43. — Nicolás Roma, solicita declaratoria de quiebra: al señor M. Michelena, $ 2.35. — Banco Hipotecario con Tomás Gómez. Ejecución de hipoteca: al Juez de Paz F. Sánchez, $ 10.93; y al Alguacil Ceruzzi, $ 0.75. — Faustina Montaldo de Savio con José López Martínez: al Actuario Díaz Falp, $ 0.52; al Adjunto Noria, $ 0.26; y al Alguacil Roquier, $ 0.25. — Pedro Navarrini con Juan Carlos Hita: al Juez de Paz Herrera: $ 21.93. — Antonio García y otro con José Fernández: al señor José Fernández, $ 4.50. — Gregorio Leonardo Cas-

tro. Sucesión: al Perito Hermes Sosa, $ 6.31.
— Antonio Barreiro. Quiebra: al Rematador
Casiano Moreira, $ 21.83. — Emilio Fonta-
na S. C. con Alfonso Laguarda: al Juez de
Paz López, $ 10.83. — Vicente Fernández,
Sucesión: al Adjunto Ayçaguer, $ 0.12; y
al Adjunto Vidal, $ 0.12. — Pereira, Juan
Manuel, con Modesto Rodríguez: al Juez de
Paz Alejandro Rodríguez, $ 6.32. — H. Váz-
quez Rioifi con Suc. Carlos A. Gomensoro: al
señor Saturnino Cortesi, $ 144.85; y al ex
Actuario Díaz Falp, $ 0.18. — Héctor Váz-
quez Rioifi con la sucesión de Carlos Abel
Gomensoro: al doctor Alfredo Güelmo, pe-
sos 158.20. — Rodríguez y Cía. con Luis C.
Bonomi: al Juez de Paz Cubellatti, $ 4.23;
al Juez de Paz Deambrosis, $ 4.63; y al
Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones,
$ 1.75. — Manuel Outeiro. Quiebra: al ex
Actuario Balbot, $ 0.36; al ex Adjunto Re-
rro, $ 0.18; y al ex Adjunto Más de Ayala,
$ 0.18. — Liga de Defensa Comercial con
Antonio Guillermo Llambí: al Juez de Paz
de Lavalleja Julio Viana, $ 1.75; al Juez
de Paz de la 1.a sección de Lavalleja. Luis
A. Estefan, $ 4.23. — Mario Ferreira con
Alberto Campos: al tercerista, reembolsos,
$ 2.50; al demandado, reembolsos, $ 1.50. —
Martín Flores con Esteban G. Vila: al ac-
tor, reembolso, $ 15.40; al Tasador Ruben
Chucarro, $ 33.88; y al Tasador A. Baldo-
mir, $ 32.56. — Enrique y Nicolás Storace
con Celestino Gatti: al actor, reembolso,
$ 7.25. — Domingo Roncio con Arturo Mo-
rillo: al actor reembolso, $ 14.90. — Sienra
y Arboleya. Quiebra: al señor Alberto Rosso,
$ 153.81. — Juan Luis Marcos Giribone. Con-
cordato prev. jud.: al Regulador de Honora-
rios Mario Turcio, $ 5.33. — Banco de Cré-
dito con Federico A. Campos y otro: al
Juez de Paz Jalabert, $ 5.13. — Laricia,
Concepción, con Antonio Di Paula. Divorcio:
al Regulador de Contadores señor A. Gon-
zález, $ 20.30; y María Misthes de Talhonar-
re y otros con José y Maurice Petit de la
Villán: al Juez de Paz Reyles, $ 3.93

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$27.60 Feb.10-920-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de séptimo turno, se hace saber la apertu-
ra de la sucesión de JUAN TORGERSEN,
STORM o JUAN STORM, citándose a los
herederos, acreedores y demás interesados
para que comparezcan dentro de treinta
días a deducir en forma sus derechos ante
este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de
1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actua-
rio Adjunto.

$6.00 Feb.10-932-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de séptimo turno, se hace saber la aper-
tura de la sucesión de ENRIQUE TRUCI-
LLO, citándose a los herederos, acreedores
y demás interesados para que comparezcan
dentro de treinta días a deducir en forma
sus derechos ante este Juzgado. — Monte-
video, Febrero 3 de 1945. — C. Ponce de
León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.10-934-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor
Sebastián Puppo, se hace saber la apertura
de la sucesión de don FELIPE ALCARAZ,
citándose a todos los que por cualquier con-
cepto se consideren con derecho a ella, para
que dentro del término de treinta días com-
parezcan a deducirlos ante este Juzgado. —
Montevideo, Junio 28 de 1944. — Sebastián
Puppo.

$6.00 Feb.10-923-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO APARICIO, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle y especialmente a Oriola Cardozo de Aparicio y María Idalina Justa Inés y A. Teresa Aparicio, para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, avda. Gral. Flores N.o 4248. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$1200

$12.00 Dic.7-11314-v.dic.19 Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don PEDRO CAMPODONICO, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos "El Fisco con Pedro Campodónico. Cobro de impuestos", de la propiedad rural padrón 3480, ubicada en esta sección, dentro del siguiente límite: Norte y Este con Suc. Lucidoro Maciel; Sur con Celestino Bologna y Oeste, con Braulio del Sur, así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 6|945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.10-20332--v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don PRUDENCIO RODRIGUEZ o quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, en los autos "El Fisco con Prudencio Rodríguez. Cobro de impuestos", de la propiedad rural padrón 3358 ubicaña en esta sección, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Pedernal Chico; Sur, senda con Suc. Pedro Suárez y Longino Hernández; Este, con Longino Hernández y Oeste, con Suc. Pedro Suárez, así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 6 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.10-20333-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don FELICIANO BENTOS, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos "El Fisco con Suc. Martín Bentos. Cobro de impuestos", de la propiedad urbana padrón 441, solar N.o 1 de la manzana N.o 38, con frente a las calles Canelones y Florida, así como a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 6 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.10-20334-v.mz.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza,
dictada en el expediente caratulado: "Su-
cesión PEDRO GELOS", se hace saber al
público que el día 1.o de Marzo próximo a
las 11 y 30 horas, en las puertas del Juz-
gado, por intermedio del martillero don
Horacio Adami Casaravilla, asistido del Al-
guacil y Actuario del Juzgado, se venderá
en remate público, al mejor postor y sobre
las bases que se expresarán, la novena
parte de los solares que se transcriben a
continuación: 1.o Un solar de terreno que
forma parte del padrón N.o 31.159, situado
en la 18.a sección judicial de esta Capital,
señalado con el N. 14 de la fracción "B"
del plano del agrimensor Manuel E. Avilés,
de 31 de Marzo de 1916, y compuesto según
plano levantado por el agrimensor Eduar-
do Quartino, el 17 de Julio de 1944 de 575
metros 34 decímetros cuadrados, que se des-
lindan así: 11 metros 50 de frente al Norte
a la calle Antonio D. Costa, distando el
punto medio de su frente de la esquina que
forma la calle nombrada con la avenida
Larrañaga, 68 metros 65 cms.; 50 metros
03 al Este, lindando con los solares 6, 7 y
13; 11 metros 50 cms. al Sur, limitando con
el solar 27 y 50 metros 03 al Oeste, lin-
dando con el solar N. 15, del plano prime-
ramente mencionado. 2.o El solar N. 15 del
plano citado, del agrimensor Avilés, com-
prendido en el padrón N. 31.159, lindero al
anterior, compuesto de una superficie, se-
gún el plano del agrimensor Quartino, antes
referido, de 575 metros 34 decíme-
tros con 11 metros 50 cms. de frente al
Norte a la calle Antonio D. Costa, distando
el punto medio de su frente de la esquina
que forma la calle nombrada con la ave-
nida Larrañaga, 80 metros 15 cms.; 50
metros 03 al Este, lindando con el solar 14;
11 metross 50 cms. al Sur, limitando con
el solar 26 y 50 metros 03 al Oeste, lindando
con los solares 16 y 20. Los solares descrip-
tos se venderán con la base de $ 11 el
metro cuadrado. 3.o Con la base de $ 10
el metro cuadrado: El solar empadronado
con el N. 31.160, lindero a los anteriores,
señalado con el N. 13 de la fracción B del
plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de
Marzo 31 de 1906, compuesto de una su-
perficie de 365 metros, 30 dms., cuadra-
dos, con 10 metros de frente al Noroeste,
a calle Pública, hoy Antonio D. Costa, por
36 metros 53 cm. de fondo, lindando al
Nordeste, con el solar N. 12, al Sudoeste,
con el 14 y al Sudeste, con el solar 7. Se
previene: 1.o Que el mejor postor deberá
consignar el diez por ciento de su oferta
en el acto de serle aceptada, de acuerdo
con lo dispuesto en el Art. 919 del Código
de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás
antecedentes, se encuentran en esta Ofi-
cina Actuaria, calle 25 de Mayo N. 523, (5.o
piso), de manifiesto y a disposición de los
interesados. — Montevideo, Febrero 3 de
1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Feb.10-911-v.mz.1.o.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
DIVIDENDO COMPLEMENTARIO DEL 6.o EJERCICIO

Se hace saber a los Sres accionistas (acciones ordinarias y preferidas) que, desde el día de la fecha pueden recibirse del importe del dividendo complementario correspondiente al 60 ejercicio, en las oficinas de este Banco y en las horas hábiles. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — La Gerencia.

$2.40 Feb.10-916-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIANO JUSTO, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Luis A. Paiva Calheiros.

$6.00 Feb.10-929-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a REGINO FONSALIA y BEDER A. HERNANDEZ, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Nueva Palmira 1751. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevido, Febrero 2 de 1945. — Por sucesión José Otero Sánchez, Josefa Paleo de Otero.

$6.00 Feb.10-928-mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALVARO y ROBERTO EXPOSITO, el café y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1352. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Agustín Martínez Puñal. — José García Costas.

$6.00 Feb.10-927-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE DAMONTE, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Navarra 1899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Domingo Caamaño. — Martín Caamaño.

$6.00 Feb.10-926-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Sociedad "BANQUERO y CIA.", la fábrica de calzados situada en Comandante Braga N.o 2590. Acreedores deben presentarse en Soriano N.o 903. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Antonio Montuori.

$3.00 Feb.10-914-v.mz.1o.

CAJA POPULAR DEL TALA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el ar-
tículo 27 de los estatutos, se convoca a los
señores accionistas para la asamblea ge-
neral ordinaria a celebrarse el día 25 del
corriente mes a las 16 y 45 horas en la
sede de la institución, calle 25 de Mayo s|n.,
para tratar la siguiente orden del día: 1.o)
Consideración de la memoria, balance ge-
neral, cuenta de pérdidas y ganancias, dis-
tribución de utilidades, e informe del Sín-
dico, correspondientes al primer ejercicio
cerrado el 30 de Diciembre de 1944. 2.o)
Proceder a la elección de tres titulares y
tres suplentes para integrar el Directorio,
Síndico y suplente (Art. 19). 3.o) Otros
asuntos de interés para la sociedad.

A la vez se hace saber a los señores ac-
cionistas: Que la asamblea general ordina-
ria tendrá lugar con cualquier número de
presentes (artículo 40). Que de acuerdo con
el decreto del Poder Ejecutivo de fecha
16 de Julio de 1943, los señores accionistas
deberán tener depositadas sus acciones en
la Caja, o el certificado de depósito corres-
pondiente en alguna institución bancaria,
con tres días de anticipación a la fecha
fijada para la asamblea, no pudiendo ser
retirados hasta dos días después de verifi-
cada ésta. — Tala, Febrero de 1945. —
Juan B. Yruleguy, Presidente. — Benjamín
Riccetto, Secretario.

$3.60 Feb.10-921-v.feb.10.

URFINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Urfina Sociedad Anónima, a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 3 de Marzo próximo a las once horas, en la sede

social, Av. Agraciada 1442, Ap. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria. 2.o) Balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Nombramiento de dos Directores titulares por cuatro períodos anuales. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$8.00 Feb.10-943-v.feb.17.

COOPERATIVA DE CONSUMO "A" S. A.

Se cita a los accionistas de es[illegible]rativa para la asamblea general [illegible] a realizarse el día 28 de Febrero p[illegible] a las 18 horas, en la sede social Av. 8 de Octubre N.o 4565, a fin de considerar la siguiente orden del día. 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944. 3.o) Nombramiento de 5 accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Asuntos varios. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — El Directorio.

Se recuerda a los Srs. accionistas que para intervenir en dicha asamblea, deben depositar sus acciones con 4 días de anticipación, en la Gerencia de la sociedad.

$2.00 Feb.10-978-v.feb.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bolsa de Comercio

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo

Caja y Bancos	$	13.846.24
Banco Comercial, valores depositados	"	15.000.00
Muebles e inmuebles .	"	693.017.36
Acciones a emitir	"	9.600.00
Deudores por alquileres, etc.	"	5.019.66
Seguros e impresiones.	"	1.955.14
Gastos, sueldos, etc....	"	92.306.26
	$	830.744 66
Cuentas de orden	"	5.381.00
	$	836.125.66

Pasivo

Capital y fondo de previsión	$	533.174.32
Acreedores varios y garantía	"	11.598.40
Banco Hipotecario del Uruguay	"	189.788.38
Acciones O. a rescatar, Caja de Asignaciones Familiares, etc.	"	3.487.29
Suscripciones, alquileres, etc.	"	92.696.27
	$	830.744.66
Cuentas de orden	"	5.381.00
	$	836.125.66

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 407.

Bolsa de Comercio

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo

Caja y Bancos	$	3.631.73
Banco Comercial, valores en garantía ...	"	15.000.00
Muebles e inmuebles..	"	695.102.36
Acciones a emitir	"	9.600.00
Deudores por alquileres, etc.	"	6.538.70
Seguros e impresiones.	"	1.885.14
Gastos, sueldos, etc....	"	23.879.97
	$	755.637.90
Cuentas de orden	"	5.381.00
	$	761.018.90

Pasivo

Capital y fondo de previsión	$	533.441.33
Acreedores varios y garantía	"	8.757.39
Banco Hipotecario del Uruguay	"	189.019.80
Acciones O. a rescatar, Caja de Asignaciones Familiares, etc.	"	3.712.28
Subscripciones, alquileres, etc.	"	20.707.10
	$	755.637.90
Cuentas de orden	"	5.381.00
	$	761.018.90

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20 — 406.

BANCO CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

Balance correspondiente al 14 de Diciembre de 1944

ACTIVO

Encaje:			
Bancos (vista)	$ 147.617.63		
Emisión mayor	" 5.125.00		
Emisión menor	" 4.00		
Vellón	" 297.09		
Banco de la República (vista)	" 28.443.27	$	181.486.99
Deudores:			
Con garantía hipotecaria.	$ 944.927.89		
Cuentas corrientes	" 24.681.57	"	969.609.46
Varios:			
Inmuebles	$ 90.673.71		
Muebles y útiles	" 1.00		
Deudores varios	" 5.906.65		
Cuentas de resultados ..	" 42.615.10	"	139.196.46
Total del Activo		$	1.290.292.91
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras .	$ 193.488.31		
Valores depositados (valor nominal)	" 2.723.382.56	$	2.916.870.87

PASIVO

Capital realizado (Agencia Montevideo) ...		$	1.000.000.00
Fondo de reserva (Agencia Montevideo) ..		"	39.111.79
Obligaciones a la vista (menos de 30 días):			
Cuentas corrientes		"	17.276.50
Varios:			
Provisiones	$ 93.098.45		
Casa matriz	" 103.119.37		
Cuentas de resultados ..	" 91.686.80	"	233.904.62
Total del Pasivo		$	1.290.292.91
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras.	$ 193.488.31		
Depositantes de valores (valor nominal)	" 2.723.382.56	$	2.916.870.87

Carlos Alberto Cabanne, Contador. — A. Raúl Núñez, Gerente.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Oscar L. Bustos, Inspector.

$ 19.80. — 12158.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 375 AL 390

Solicitudes despachadas el día 24 de Enero de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|2878, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Metal Babbitt (seguro), 5.
9|3144, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Tabaco en hoja Bahía, 4.030.
9|3322, Instituto Andrómaco S. A., Brasil, A, Muestras de semilla Urucu, 4.
9|3330, Instituto Andrómaco S. A., Brasil, A, Muestras de pasta de Urucu, 3.
9|2876, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Tabaco en hoja Bahía (seguro), 99.
9|2884, Enrique Siri, Brasil, A, Entretela de alg. y yute, (seguro), 4.
9|2898, H. W. Roberts y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg. (gastos de seguro), 44.
9|2900, H. W. Roberts y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg. (gastos de seguro), 39.
9|1491, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de alg. (seguros), 62.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2335, Oneto, Vignale y Cía., Suecia, C, Papel higiénico, 597.
9|1464, La Platense - Brussoni Hnos., Suecia, C, Obras de metal p. bazar, 1.074.
9|2306, Cassarino Hermanos S. A., Suecia, C, Art. de ferretería, 656.
9|2522, José A. Patrón y Cía., Suecia, C, Papel higiénico, 597.
9|2574, Wattinne Bossut y Cía., Suecia, C, Papel higiénico, 597.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|2957, Castro, Larghero y Cía., Argentina, A, Tejidos de alg. y gastos, 1.938.
9|3006, Abal Hnos. y Cía., Argentina, A, Tabaco en hoja despalillado, 2.243.
9|3018, Vicente F. Costa - Representaciones, Argentina, A, Jarabe Girolano Pagliano, etc. y gastos, 134.
9|3022, Luis Caubarrere S. A. Argentina, A, Tejidos de lana y gastos, 9.542.
9|3044, Arias Sienra y Castagnino, Argentina, A, Pinceles para dar tinta al calzado y gastos, 117.
9|3027, Isaac Pinto, Argentina, A, Entretela (mezcla) lana, pelo y algodón, 3.598.
9|1938, Yriart y Cía., Argentina, C, Corbatas, 37.
9|1766, Mayon Ltda., Argentina, C, Talco molido, 37.
9|1882, Hernán Palay, Argentina, C, Corbatas de seda artif., 37.
9|741, Delfino Armagno, Argentina, C, Calcetines de alg. p. hombres, 37.
9|1922, Kemper Pruzansky Hnos., Argentina, C, Fantasías varias, 75.
9|2389, Werner y Cía., Argentina, C, Bisutería varia, 75.
9|1957, Castiglioni y Lucas - Calcraft, C, Maizena, 100.
9|1761, Deli S. A., Argentina, C, Verduras deshidratadas p. sopas, 62.
9|1757, Deli S. A., Argentina, C, Escarbadientes, 62.
9|1940, Yriart y Cía., Argentina, C, Calcetines, 62
9|605, Balandra Mesa y Cía., Argentina, C, Cinturones de cuero, 30.
9|2496, La Platense - Brussoni Hnos., Argentina, C, Adornos de azúcar, 30.
9|2023, Henderson y Cía., Ltda., Argentina, C, Cinturones de cuero c. hebillas, 30.
9|1956, Gago y Pesce, Argentina, C, Cinturones de cuero, 30.
9|2823, Luis Ferrari, Argentina, C, Cinturones de cuero, 30.
9|1883, Hernán Pelay, Argentina, C, Calcetines, de alg., 50.
9|1802, Alvarez Fernández S. A., Argentina, C, Papel bordado p. postres, 175.
9|2849, Soto Pareja y Gorga, Argentina, C, Caireles, plaquetas, etc., 175.
9|1877, Freccero y Cía., Argentina, C, Pulseras y joyas, 187.
9|410, La Cosechera - Romeo Zerboni, Argentina, A, Glucosa, 60.
9|1808, Rodolfo L. Altschuler, Argentina, C, Bijouterie falsa, 87.
9|1934, Danero y Pisano, Argentina, C, Copas de metal plateado p. premios, 87.
9|2824, Carrau y Cía., Argentina, C, Escarbadientes, 137.
9|1878, Freccero y Cía., Argentina C, Medallas de oro, 137
9|1545, A. Revello y Cía., Argentina, C, Alhajas de metal, 137
9|2007, Luis Caubarrére S. A, Argentina, C, Cinturones de cuero. 31
9|2825, Luis Ferrari, Argentina, C, Calcetines de alg., 31.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|2893, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Equipo para electro cirugía con todos los accesorios, 269.
9|2889, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Tubos de rayos X con radiadores y adaptadores p. los mismos, 553.
9|3007, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tractores agrícolas y gastos, 4.828.
9|3005, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. tractores y gastos, 214.
9|2950, International Harvester Export Co. Estados Unidos de Norte América A, Reps. p. motores de cosechadoras, 49.
9|2948, International Harvester Export Co., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. máquinas de cosecha, 26.
9|2946, International Harvester Export Co., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. tractores, 510.
9|2944, International Harvester Export Co., Estados Unidos de Norte América, A, Tractores International y acc., 3.999.
9|3034, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambres de cobre envuelto en alg., 1.032.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|3029, H. W. Roberts y Cía., Brasil, B, Tejidos de algodón, 2.038.
9|2910, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Cacao en grano, 6.205.
9|2962, Margounato Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.751.
9|2974, Felipe Mauss, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.737.
9|2877, Isaac Cohen e Hijos, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.015.
9|2901, Santiago Savio e Hijo, Brasil, A, Hilados de alg. cardado crudo, 4.993.
9|2961, Martínez y Cía. S. A., Brasil, A, Platos de loza p. mesa blancos, 813.
9|2965, Eduardo Díaz Porto, Brasil, A, Madera de pino Brasil, 2.308.
9|3002, Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Ltda., Brasil, A, Tablas de pino Brasil aserradas, 9.049.
9|3054, Beisso y Cía., Brasil, A, Aceite de castor, 315.
9|3015, Larrieux Gard y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.529.
9|3017, Garino y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.073.
9|3023, Hazan Arditti y Cía., Brasil, A, Madrás de algodón, 1.636.
9|3051, Strauch y Cía., Brasil, A, Aceite de coco, 9.088.
9|3055, Reximport Ltda., Brasil, A, Tubos de caucho para irrigadores, 1.863.
9|2914, Cía. de Aguas Corrientes, Venezuela, A, Fuel Oil (ajuste de valores), 11.485.

PLANILLAS N.os 402 AL 404

Solicitudes despachadas el día 25 de Enero de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|3247, Casa Coates S. A., Canadá, A, Sulfato de Estricnina en polvo, 117.
9|3299, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Canadá, A, Whisky y gastos, 3.561.
9|3245, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Canadá, A, Whisky y gastos, 1.176.
9|3120, Francisco López y Cía., Canadá, A, Whisky y gastos, 1.724.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|3084, Abal Hnos. y Cía., Brasil, B, Tabaco negro en cuerda, 617.
9|3234, Romeo Zerboni, La Cosechera, Brasil, B, Yerba mate, 5.001.
9|3294, Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., Brasil, A, Tejidos de algodón y flete y seguro, 2.200.
9|3116, Emelas S. A. C. e I., Brasil, A, Tejidos de algodón (lienzo) y gastos, 4.651.
9|3114, Emelas S. A. C. e I., Brasil, A, Tejidos de algodón blanco y gastos, 2.853.
9|3096, Juan F. Castillo, Brasil, A, Empaquetaduras goma u. industrial, 128.
9|3122, Lanza y Cía, Brasil, A, Bicromato de sodio para cueros, 7.744.
9|3124, Liprandi, De Boni y Scholberg, Brasil, A, Cubiertos mesa metal plateado, 2.385.
9|3126, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, A, Vigas madera de cedro del Brasil, 1.133.
9|3146, Julio Mailhos S. Col., Brasil, A, Tabaco en hoja Bahía, 14.959.
9|3208, Julio H. Sóñora, Brasil, A, Hilados de algodón cardado crudo, 3.760.
9|3174, Russo Hnos., Brasil, A, Ceras vegetales para industria, 1.023.
9|3244, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.308.
9|3274, Helios S. A., Brasil, A, Platos blancos, 1.750.
9|3307, Isaac Cohen e Hijos, Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.333.
9|3334, Isaac y Nissin Jerusalmi, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.337.
9|3339, Jaime Balter, Brasil, A, Gomas para borrar, 245.

PLANILLAS N.o 405

Solicitudes despachadas el día 23 de Enero de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|2775, Wattinne Bossut y Cía., España, A, Sardinas en aceite (seguro), 64.
9|2749, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera dura (seguro), 21.
9|2735, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, B, Yerba mate (seguro), 977.
9|2777, Carrau y Cía., Brasil, C, Yerba mate (seguro), 358.
9|2759, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. radio (seguro), 7.
9|2761,H Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Empaquetaduras y juntas (seguro), 17.
9|2763, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas p. radio (seguro), 2.
9|2761, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. autos y camiones (seguro), 32.
9|2771, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Faros p. automóviles (seguro), 6.
9|2769, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Punteros p. aire (seguro), 2.
9|2767, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cinta aisladora (seguro), 5.
9|2765, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de sierra (seguro), 11.
9|2773, Manuel Guelfi y Cía., Estados sierra gastos (seguro) 14.
9|2757, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Empaquetaduras p. ind. (seguro), 5.
9|2753, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Celoron (seguro), 41.
9|2739, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Equipo soldadura eléctrica (seguro), 26.
9|2747, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de Norte América, A, Clips p. baterías (seguro), 7.
9|2741, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Caño de cobre (seguro), 40.
9|2755, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. autos (seguro), 6.
9|2751, Dominoni Staricco Ltda., Argentina, A, Pelo de conejo (seguro), 28.
9|2875, Livio Sersale, Argentina, A, Muebles usados, 50.

PLANILLAS N.os 406 AL 418

Solicitudes despachadas el día 25 de Enero de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|3249, A. Casal Varela Ltda., Suiza, A, Relojes de pulsera de metal, 1.511.
9|3118, Fortuny y Cía., Suiza, A, Especialidades farmacéuticas, 1.593.
9|3235, Bolón Hnos., Suiza, A, Elementos p. armar calentadores eléctricos y gastos, 852.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|3080, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Estados Unidos de Norte América, A, Tachos de fibra vulcanizada, 3.226.
9|3078, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Estados Unidos de Norte América, A, Motores p. máqs. continuas de hilar, 265.
9|3079, García Conde y Cía., Calcuta, A, Arpillera, 4.949.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|3075, Mann George Depots Ltd., Chile, A, Carbón de piedra p. abastecimiento de buques, 51.062.
9|2873, Serv. Oficial Distrib. de Semillas, Argentina, A, Bolsas vacías de arpillera de 2.o uso, X 1.579.
9|3011, G. Kupfer y Co. Ltda., Inglaterra, A, Muestras, especialidades farmacéuticas, 28.
9|3101, Oneto Vignale y Cía., Inglaterra, A, Seguro, whisky, 81.
9|3103, Oneto Vignale y Cía., España, A, Berberechos, seguro, 10.
9|3083, Rodríguez Anido S. C., España, A, Seguro, atún sardinas, etc., 102.
9|3115, Rafael Melgarejo y Cía, España, A, Seguro, almendras peladas, 43.
9|3095, Manzanares Ltda., España, A, Seguro, conservas de pescado, 294.
9|3099, Oneto Vignale y Cía., España. A, Seguro, sardinas en aceite, 101.
9|3113, Carrau y Cía., España, A, Seguro, conservas en aceite, 206.
9|3111, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, madera pino Tea, 43.
9|3091, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, cinta para frenos, 19.
9|3089, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Seguros, electrodos p. soldadura eléctrica, 4.
9|2791, Solís Arricar y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Folletos impresos s. mat. dental, 2.
9|2850, Miguel Capdepon. Estados Unidos de Norte América, A, Material acrílico, 9.
9|3032, Adm. Gral. U. F. y los Tel. del Estado, Estados Unidos de Norte América, A, Bobina retardación u. telefónico 87.
9|3070, Deli S. A., Estados Unidos de Norte América, A. Insecticida, 9
9|2888, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Flete, madera pino Brasil, 3.664.
9|2886, Cía. Swift de Montevideo S. A., Flete, madera pino Brasil, 3.544.
9|3105, Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Ltda., Brasil, A, Flete y seguro, tablas pino Brasil, 1.966.
9|3085, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Sel guro, cacao en grano, 116
9|3109, Enrique Siri, Brasil, A, Seguro, entretela de algodón, 4.
9|3107, Enrique Siri, Brasil, A, Seguro, láp. p. escribir, etc., 28.
9|3097, Marcos Nahoum, Brasil, A, Seguro, tejidos de algodón, 11.
9|3087, Deli S. A., Brasil, A, Seguro, sardinas prensadas, 7.
9|3093, M. O. P. Dirección de Saneamiento, Brasil, A, Seguro, caños hierro fundido, 112.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|3110, Diario El Telégrafo, Canadá, A, Papel de diario sin satinar, 980.
9|3344, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Corsetería y arts. de sport. etc., 4.030.
9|3061, The Montevideo Trading Co. Ltd. S. A., Inglaterra, A, Trabajos de loza p. uso doméstico, 665.
9|3337, Fca. Nacional de Papel S. A., Inglaterra, A, Rolletes de bronce marcadores c. camisas de repuesto, 461.
9|3261, Campomar Alonso y Cía., Inglaterra, A, Píldoras de De Witt, etc., 834.
9|8131, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Madejas de piolín de cañamo p. encuad., 8.
9|3153, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Empaquetaduras p. máquinas, 117.
9|3151, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Papel Ferro Prusiato, 306.
9|3149, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Dientes de arero p. sierra sinfin, 230.
9|3147, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Discos de vidrio p. faroles de señales, 73.
9|3145, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Vidrios en hojas, 617.
9|3143, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Cinta de alg. p. persianas, 32.
9|3141, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Piecitas de cuero, 32.
9|3139, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Suela de cuero, 77.
9|3137, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Juntas de choque de acero, 6.089.
9|3135, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Pzas. de acero, 214.
9|3133, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Lámparas eléctricas, 290.
9|3129, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Tinta p. sellos, 73.
9|3127, Ferro Carril C. del Uruguay, Inglaterra, A, Lapiceras, etc., 1.314
9|3098, Capdehourat y Díaz, Inglaterra, A, Citrato hierro amoniacal, etc., 81.
9|3206, Julio H. Sóñora, Inglaterra, A, Hilados de seda artif., 399.
9|3176, Russo Hnos., Inglaterra, A, Acido cresílico, 939.
9|3228, A. M. Whitaker y Cía., Inglaterra, A, Especialidades farmacéuticas, 339.
9|3218, Eduardo Loppacher Suc., Inglaterra, A, Reps. p. ómnibus, 109.
9|3229, Beisso y Cía., Inglaterra, A, Acido cresílico, 1.487.
9|3081, F. Rocco S. A., Inglaterra, A, Loza doméstica (fletes y gastos), 20.
9|3156, Oneto Vignale y Cía., Canadá, A, Papel para imprenta, 1.026.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|2964, Puppo Hnos. S. A., Argentina, A, Cueros curtidos de lagartos o víboras p. calzados, etc. y gastos, 176.
9|3212, United Shoe Machinery Co. Argentina, Argentina, A, Lino para zapateros (hilo) y gastos, 765.
9|3295, Cía. Fabril Uruguaya Filper de Grun y Cía., Argentina, A, Aparato reostato y termecuple, 127.
9|3293, Cía. Fabril Uruguaya Filper de Grun y Cía., Argentina, A, Horno eléctrico industrial, 1.504.
9|3242, Ameglio y Johann. Argentina, A, Tacos de cuero rep. p. máquinas, 97.
9|3219, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, A, Cierres automáticos de metal niquelados, 211.
9|3168, La Química Bayer Weskott y Cía, Argentina, A, Coleflabina (píldoras), 32.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|3355, Lapido Hnos., Canadá, A, Papel para imprenta (diario), y gastos, 3.606.
9|3353, Lapido Hnos., Canadá, A, Papel para imprenta (diario), y gastos, 3.397.
9|3351, Lapido Hnos., Canadá, A, Papel para imprenta (diario) y gastos, 3.543.
9|3349, Lapido Hnos., Canadá, A, Papel para imprenta (diario) y gastos, 3.358.
9|3182, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de alg. p. muebles y gastos, 872.
9|3184, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Tejido de seda artificial y gastos, 1.096.
9 3186, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Felpas p. tapados y gastos, 2.619.
9|3188, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de alg. y gastos, 277.
9|3190, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Tejido de rayón p. vestidos y gastos, 1.741.
9|3194, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Tejido de rayón y gastos, 783.

9|3196, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Tejido de rayón y gastos, 1.555.

9|3200, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Tejido de lana y gastos, 754.

9|3202, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de alg. y gastos, 2.927.

9|3140, Isaac C. Macadar, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de alg., 2.654.

9|3138, Moron Hnos. y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Botones de materia plástica, 253.

9|3343, Leopoldo Gross, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artf., 353.

9|3345, Haim Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos mezcla lana y alg., 1.339.

9|3328, Haim Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de lana y alg. mezcla, 1.174.

9|3346, C.I.C.U.S.A., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif., 7.326.

9|3259, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Celuloide en planchas y gastos, 504.

9|3331, Fábr. Nacionales de Cerveza S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Lúpulo y gastos, 31.527.

9|3262, Campomar y Soulas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Acido fórmico y gastos, 7.041.

9|3317, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de fibra fenólica, etc., 923.

9|3297, Cinoca S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Electrodos de grafito, etc., 1.226.

9|3159, Impresora Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de cinc p. litografía, 725.

9|3108, Diario El Telégrafo, Estados Unidos de Norte América, A, Láminas de cinc p. fotograbados, 75.

9|3178, Carlos Rydetrom, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata en tiras, 4.938.

9|3160, Pesce y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de cinc p. metalización, 363.

9|3224, Wilson Sons y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Cinc en láminas, 1.121.

9|3167, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Caldo bordelés, 294.

9|3173, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", A, Hidrato de aluminio, 1.174.

9|3171 Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Verde París, 337.

9|3169, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Sales de ácido sulfídrico, 2.921.

9|3258, Curtiembre Suizo Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tanolín R (compuesto de cromo), 656.

9|3239, Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Sesquisulfuro para fósforos, 930.

9|3237, Cía. Gral. de Fósforos Montevideana S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Sesquisulfuro para fósforos, 1.216.

9|3341, Manuel Fraga, Estados Unidos de Norte América, A, Formaldehído, 149.

9|3288, Angel H. Ruggia y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Aguarrás mineral, 451.

9|3267, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hilados de algodón crudo para el telar (algodón cardado), 4.039.

9|3260, Coca Cola S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Concentrado para la fabricación de bebidas carbonatadas, 8.633.

9|3025, Kulla y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Arts. de material plástico, 67.

9|3082, J. y A. Alonso S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Extractos y loción de perfume, 640.

9|3209, González Danrée Hareau y Peyrou, Estados Unidos de Norte América, A, Naipes, 763.

9|3221, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Camisetas tejidas de alg., 376.

9|3227, Mateo Brunet S. A. C., Estados Unidos de Norte América, A, Jabón pulidor Bon Ami, 949.

9|3312, Yrlart y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Camisas de alg., 552.

9|3347, Carlos Ferrés Hijo, Estados Unidos de Norte América, C, Arts. de tocador, 400.

PLANILLA N.o 414

Solicitudes despachadas el día 26 de Enero de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|3292, Ministerio de Ganadería y Agricultura, Estados Unidos de Norte América, A, Válvulas transmisoras de radio, 71.

9|3271, Casa Morixe - Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Discos p. gramófono y gastos, 454.

9|3290, Suc. M. C. de Casabó, Estados Unidos de Norte América, A, Papel glacé azul p. cartonero y gastos, 494.

9|3257, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Notre América, A, Herrajes de ferretería y gastos, 497.

9|3102, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Estados Unidos de Norte América, A, Jello (polvos p. budines), 1.597.

9|3152, National Paper Type Co. de la Arg. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Matrices p. máqs. linotipos, etc. y gastos, 653.

9|3150, National Paper Type Co. de la Arg. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cintas de alg. p. máqs. imp. y gastos, 653.

9|3106, Emilio Coelli y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pivots p. puertas y gastos, 618.

9|3100, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Estados Unidos de Norte América, C, Cereales tostados c. pasas de uvas y gastos, 164.

9|3213, Enrique Abal, Estados Unidos de Norte América, A, Válvulas o tubos p. radiorecentores y gastos, 96.

9|3253, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Clavos pint. p. tapicería y gastos, 386.

9|3233, Bianchi y Sales, Estados Unidos de Norte América, A, Botones p. calzados y gastos, 208.

9|3342, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Papel fotográfico y gastos, 2.614.

9|3338, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Películas fotográficas y gastos, 2.324.

9|3336, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Películas de cine y gastos, 4.297.

9|3286, Ottado y Garrido, Estados Unidos de Norte América, A, Libros s. encuadernar, 1.043.

9|3298, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de Norte América, A, Rasquetas, 127.

9|3308, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de Norte América, A, Resortes p. puertas, 328.

9|3300, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de Norte América, A, Argollas p. arneses, 26.

9|3296, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de Norte América, A, Trampas p. ratas, 440.

9|3276, Walter Hugo, Estados Unidos de Norte América, A, Almohadillas p. sellos, 110.

9|3278, Walter Hugo, Estados Unidos de Norte América, A, Líquido borratinta, 31.

9|3277, Casarino Hermanos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Art. de ferretería, 193.

9|3279, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de Norte América, Art. de ferretería, 233.

9|3236, Romeo Zerboni (La Cosechera), Estados Unidos de Norte América, A, Pasas de uvas s. semillas, 1.110.

9|3225, Natalio E. Bertolini, Estados Unidos de Norte América, A, Película cinematográfica, 355.

9|3268, Embajada de Méjico, Estados Unidos de Norte América, A, Cigarrillos elab. Pall Mall, 31.

9|3266, Hugo A. Davidson, Estados Unidos de Norte América, A, Cigarrillos Philip Morris, 6.032.

9|3088, José A. Brignole, Estados Unidos de Norte América, A, Condensadores tubulares de papel para radio, 328.

9|3321, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tornillos de hierro, 668.

9|3519, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tela p. aislación eléctrica, 41.

9|3161, Impresora Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tintas para impresiones, 1.962.

9|3148, Merlinsky y Sirowicz, Estados Unidos de Norte América, A, Bujías para autos, 402.

9|3132, Felipe Mendizabal, Estados Unidos de Norte América, A, Tintas para imprenta, 168.

9|3130, Felipe Mendizabal, Estados Unidos de Norte América, A, Barniz a base de celuloide, 376.

9|3128, Felipe Mendizabal, Estados Unidos de Norte América, A, Papel barnizado, 419.

9|3094, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de Norte América, A, Uniones para correas industriales, 89.

9|3215, Enrique Abal, Estados Unidos de Norte América, A, Potenciómetros (Rep. para radios), 562.

9|3201, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Rasquetas para caballos, 171.

9|3199, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Aldabas de acero, 37.

9|3197, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Bisagras de acero, 134.

9|3207, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Anzuelos, 287.

9|3264, Hugo A. Davidson, Estados Unidos de Norte América, A, Cigarrillos, 2.233.

9|3255, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Bujías para automóviles, 812.

9|3335, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. y accs. p. instalaciones frío, 2.150.

9|3333, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Caño de cobre p. refrig. comercial, 1.436.

9|3329, Espósito y Barcellos, Estados Unidos de Norte América, A, Gamuzas p. limpiar autos, 200.

9|3327, Espósito y Barcellos, Estados Unidos de Norte América, A, Bocinas de metal para autos, 410.

9|3323, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. cocinas a kerosene, 88.

9|3313, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Campanillas p. instalaciones telefón., 545.

9|3311, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Baterías p. instalaciones telefón., 351.

9|3309, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Máq. p. hacer pastillas con accs., 3.234.

9|3326, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. refrigeración eléctrica, 203.

9|3324, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Caños de cobre para refrigeración, 212.